

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA MUJER DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OLGA LISETTE ARCHILA CRUZ DE AGUILAR

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Mayo de 1999

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
CAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
CAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
CAL III:	Lic. William René Méndez
CAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
CAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordón
CRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

cana	
i funciones)	Licda. Hilda Rodríguez de Villatoro
aminador:	Lic. Hilario Roderico Pineda Sánchez
aminador:	Lic. Carlos Urbina Mejía
aminador:	Lic. César Augusto Morales Morales
cretario:	Lic. Luis Haroldo Ramírez Urbina

ITA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



83-99

29
p

Guatemala, 25 de noviembre de 1,998

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

13 ENE. 1999

RECIBIDO
Horas: 18 Minutos: 45
Oficial:

Señor Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted para informarle que asesoré el trabajo de tesis de la Bachiller **OLGA LISETTE ARCHILA CRUZ DE AGUILAR**, el cual se titula **LA MUJER DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN GUATEMALA**.

Manifiesto al señor Decano que el trabajo de investigación es un aporte al estudio, así como su situación dentro del esquema jurídico nacional, ya que es enfocado en una forma científica que llegará a fomentar la bibliografía nacional.

Por lo considerado, expongo al señor Decano, que el trabajo de tesis llena los requisitos necesarios para ser considerado en el respectivo examen.

Sin otro particular me es grato suscribirme como su atento servidor.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Lic. César Augusto Morales Morales
Asesor

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universitaria, Zona 12
1a, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, veinticinco de enero de mil
novecientos noventa y nueve.-----

Atentamente, pase al LIC. CESAR AUGUSTO CONDE RADA
para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la
Bachiller OLGA LISETTE ARCHILA CRUZ DE AGUILAR y en
oportunidad emita el dictamen correspondiente.

Alhj.





1070-9

D DE CIENCIAS
AS Y SOCIALES

Ciudad de Guatemala, 9 de febrero de 1999.

Universidad, Zona 12
la, Centroamérica

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

10 MAR. 1999

RECIBIDO

Horas: 15 minutos
Oficial: [Signature]

Señor Licenciado
José Francisco De Mata Vela
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales
Ciudad.

Señor Decano:

Por este medio y de forma atenta, le informo que revisé el trabajo de tesis "LA MUJER DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN GUATEMALA", que presenta la alumna OLGA LISETTE ARCHILA CRUZ DE AGUILAR, y al respecto opino:

- 1) Es política de la Universidad de San Carlos de Guatemala apoyar todo esfuerzo tendiente a combatir la violencia contra la mujer, acorde con ello, en esta Facultad se trabaja por integrar la perspectiva de género en la currícula de estudios, y el año anterior se implementó un programa que abarcó todos los semestres de la Carrera de Abogado y Notario que aquí impartimos;
- 2) La monografía revisada contiene un análisis de la situación de la mujer en nuestro medio, haciendo énfasis en aspectos legales, particularmente derecho penal, resaltando puntos en los que la mujer es tratada en forma diferente al hombre, perjudicándosele en sus derechos y afectándole también en sus posibilidades reales de mejorar sus condiciones de vida;
- 3) En nuestra casa de estudios, como casi en la mayoría de Escuelas de Derecho de la región, existe un modelo de educación legal basado esencialmente en el estudio de códigos y doctrinas, aprendiendo generalmente a través de clases magistrales en las que usualmente prevalecen posturas masculinas; son escasas las investigaciones y la enseñanza desde una perspectiva de género ha sido generalmente marginada, por lo que los aportes que existen acerca de una teoría para la enseñanza del derecho y el desarrollo de la doctrina legal desde una perspectiva de género, son casi desconocidos en nuestro medio, por eso el trabajo revisado es una semilla más en este fértil campo, que requiere estudio y comprensión a efecto de mejorar la situación de la mujer en Guatemala, la que por su condición de tal y además en las que muchas son indígenas y pobres, sufren las consecuencias de la marginación y exclusión; y
- 4) El trabajo cumple con los requisitos que para este tipo de tareas se exigen en la Facultad, por lo que es procedente ordenar su impresión y discutirse oportunamente en el examen correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo seguro servidor del Señor Decano,

"ID-Y ENSEÑAR A TODOS"
[Signature]
Lic. César Augusto Conde Raña.

D DE SAN CARLOS
GUATEMALA



D DE CIENCIAS
AS Y SOCIALES
versitaria. Zona 12
a, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, diecisiete de marzo mil novecientos noventa y
nueve. _____

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis de la Bachiller OLGA LISETTE ARCHILA CRUZ DE
AGUILAR intitulado "LA MUJER DENTRO DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL EN GUATEMALA ". Artículo 22 del Reglamento de
Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis. _____



ALHI.

ESTE TRABAJO LO DEDICO:

- A Dios, El Señor, para que me permita elegir el camino de la verdad y observar con precedencia Sus Santas Leyes.
- A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como la demanda de un contenido académico que en la realidad propulse la justicia y la igualdad que engrandezcan a mi Patria.
- A las mujeres de mi país. Con dedicación a aquellas que en mi departamento, Alta Verapaz, aún viven la marginación que retrograda y con infinito amor a las mías, a las que inspiran mi sentir cotidiano y mi lucha constante: Lisette y Aneliss, Vanessa y Jakeline, como el primer paso en la búsqueda del camino.
- A Ronny Patricio y Paulo Sergio, también mis hijos. Con el mismo amor a Fernando y André, como forjadores de mejores destinos, en el conocimiento y respeto de la dignidad y los derechos de las mujeres.
- A Eduardo y Julio, quienes compartiendo la vida de mis mas grandes tesoros, se han convertido en artífices del cambio.
- A todas aquellas personas que con su colaboración espontanea hicieron posible su realización:
- Al padre: Carlos Armando Archila Polanco. El recuerdo de su generosidad, honradez y todas sus virtudes, es inspiración agradecida.
- Al madre: Matty Cruz de Archila. Nunca habrá una recompensa suficiente a sus esfuerzos, luchas y enseñanzas que con razón justa configuraron sus sueños.
- Al esposo: Licenciado Ronny Patricio Aguilar Gutierrez. Ninguna palabra es capaz de expresar lo inmensamente satisfactorio de su apoyo, tolerancia e incondicionalidad, que hacen nacer mi respuesta de amor.

Mis

hermanos : Flor de María Archila Cruz, Lily y Luis Fernando, Oscar y María Luz, Patricia y Roberto, Rita y Rodolfo, Mario René y Carroll, y a sus hijos, que lo hacen todo posible por el amor que nos une.

Mi

familia : Que es en mí, satisfacción y orgullo. Con cariño especial a María Esperanza Gutierrez de Aguilar y Esperanza Cruz de Banuchi.

Mis

amigos : Lidia Marina Ramirez, Licenciados: Carmen Diaz Dubón, Cesar Conde Rada, Astrid Lemus Rodriguez, Orlando Samayoa Castro y Ofelia Paniagua, porque su amistad sin condiciones, ha sido suficiente estímulo para lograr mis metas. Con especialidad a la Licenciada Elizabeth Valdez O de Zetina. Aún en la distancia, se hace necesario el recuerdo de su amistad sincera.

A usted : Por esa palabra amable, que me ha invitado a seguir adelante.

INDICE GENERAL

Pág.

CAPITULO I

DELINCUENCIA FEMENINA	1
1. Delito. Definición y concepto.	1
2. Antecedentes de conducta delictiva femenina.	1
a) Conducta.	1
b) Clasificación del delito.	2
c) Tipos de delincuencia.	2
d) Formación de la niña.	3
3. Factores sociológicos.	4
a) Desigualdad y disgregación por el género.	4
b) La niña trabajadora.	6
c) Niñas en la calle.	7
d) Niñas prostituidas.	8
e) Educación.	9
f) Cultura y recreación.	12
g) Salud.	13
4. Factores psicológicos.	14
a) Abusos sexuales.	15
b) Maltrato infantil.	16
5. Factores vinculados con actos antisociales de los menores.	18
a) Niñas de la calle.	21
b) Formación en familia.	22

CAPITULO II

LA SITUACION DE LA MUJER, EN UN CONTEXTO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL EN EVOLUCION.	27
1. Desigualdad de Género.	27
2. Perfil Sociológico.	30
a) Población femenina como sector poblacional.	31
b) Salud.	35
c) Economía y trabajo.	39
d) Educación y cultura.	42
e) Participación política.	48
3) Perfil Psicofisiológico.	50
4) Socialización.	54

C A P I T U L O I I I

DISCRIMINACION Y DERECHOS.

- | | |
|---|---|
| 1. Discriminación. | 5 |
| 2. Derechos humanos. | 5 |
| a) Definición. | 6 |
| b) Consideraciones. | 6 |
| c) Clasificación. | 6 |
| d) Características. | 6 |
| e) Perspectiva histórica de los derechos de la mujer. | 6 |

C A P I T U L O I V

DESIGUALDAD DE GENERO EN LA LEY.

- | | |
|--|---|
| 1. Consideraciones. | 7 |
| 2. En las leyes relativas a la familia. | 7 |
| 3. Dentro del ordenamiento jurídico penal. | 8 |
| 4. En la legislación laboral. | 8 |

C A P I T U L O V

DELITOS CONTRA LA MUJER.

- | | |
|---|----|
| 1. Lesiones y agresión. | 8 |
| a) Consideraciones. | 8 |
| b) Violencia pública. | 9 |
| c) Violencia intrafamiliar. | 9 |
| d) Violencia marital | 9 |
| e) Antecedentes históricos de la violencia doméstica. | 9 |
| f) Teorías que tratan de explicar la violencia intrafamiliar. | 9 |
| g) Desprotección de los hijos. | 10 |
| h) Enfoque social de la situación de la mujer agredida. | 10 |
| i) Consideraciones a cerca de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). | 10 |
| 2. Contra la libertad y seguridad sexuales y contra el pudor. | 10 |
| a) Consideraciones. | 10 |
| b) Violación. | 11 |
| c) Estupro. | 11 |

d) Abusos deshonestos y Rapto.	115
e) Contra el pudor. Proxenetismo y Rufianería.	116
3. Contra el orden jurídico familiar.	120
a) Consideraciones.	120
b) De las coacciones y amenazas.	120

C A P I T U L O VI

LA MUJER DENTRO DEL SISTEMA PENITENCIARIO.	123
1. La pena de prisión.	123
a) Desarrollo histórico de las penas privativas de libertad.	123
b) Función retributiva de la pena.	126
2. La detención de la mujer.	151
a) Los centros de detención para mujeres.	131
b) Frecuencia del delito.	134
c) La privación mediante la detención de la mujer.	136
d) Reformas sustanciales en la ejecución.	139
CONCLUSIONES	143
BIBLIOGRAFIA	145

INTRODUCCION

El presente trabajo contiene, además de un estudio de los actores que contribuyen a la delincuencia femenina, un análisis para apoyar y dar respuesta a la necesidad de las mujeres guatemaltecas de conquistar el espacio social que les ha sido negado. Pretende con ello, ser un llamado a la conciencia de los funcionarios que tienen a su cargo las entidades nacidas con el objetivo de hacer valer los derechos de las personas. También a aquellos en los que descansa la responsabilidad de la administración de justicia, para que cumplan con la obligación de formular aportes para una política nacional, que promueva la efectiva igualdad de oportunidades, como preventivo del delito, y un trato equitativo y justo para la mujer víctima y aquella que es sujeto activo del mismo.

Es también la manifestación del ideal de que la mujer profesional del Derecho, decida formar parte del sistema de justicia como una celosa protectora de los derechos de los indefensos, a fin de lograr la igualdad acorde con los fines del Estado, plasmados en la Carta Magna.

El trabajo en sí tiene su fundamento en la utilización del método deductivo, o sea que va de lo general hacia lo particular, con el objeto de plasmar los principios que rigen el conocimiento, vinculados con los hechos en particular, objetivo de esta tesis.

Se podrá observar en la estructura capitular, que se parte de antecedentes que reflejan la desigualdad de género, haciendo el análisis jurídico y doctrinal de los aspectos considerados, con el propósito de que la conciencia del lector o estudioso pueda hacer una interpretación integral del problema que ha subsistido generacionalmente, pero que las tendencias modernas han permeabilizado para modificar el actual "statu quo" de la mujer en nuestro medio.

El tema de género por sí, es actualizado, aunque el comportamiento discriminatorio del ser humano ha sido constante y permanente por años y dificulta la creación de una verdadera conciencia para el cambio, por permanecer atrones sociales arraigados que requieren un proceso de formación generacional con un nuevo diseño de relación social familiar, cuya responsabilidad corresponde a los grupos socializadores: hogar, escuela, iglesia, pero sobre todo al Estado como un compromiso ante los habitantes de Guatemala, garantizado en la Constitución Política de la República.

CAPITULO I

DELINCUENCIA FEMENINA

1. Delito. Definición y concepto. 2. Antecedentes de conducta delictiva femenina: a) Concepto de conducta. b) Clasificación del delito: Según la forma de conducta del agente. c) Tipos de delincuencia. d) Formación de la niña. 3. Factores sociológicos: a) Desigualdad y disgregación por el género. b) La niña trabajadora. c) Niñas en la calle. d) Niñas prostituidas. e) Educación. f) Cultura y recreación. g) Salud. 4. Factores psicológicos: a) Abuses sexuales. b) Maltrato infantil. 5. Factores vinculados con actos antisociales de los menores: a) Niñas de la calle. b) Formación en familia.

1. Delito:

Para Jiménez de Asúa, "Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal". 1/

Según lo que expresa Guillermo Cabanellas en su Diccionario de Derecho Usual, "Etimológicamente la palabra delito proviene del latín delictum, expresión de un hecho antijurídico, doloso y castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Cumplimiento del presupuesto contenido en la ley penal, que el delincuente no viola, sino observa."

2. Antecedentes de Conducta Delictiva Femenina.

a) Conducta.

De acuerdo al Diccionario de La Lengua Española, de la Real Academia: "Porte o manera con que los hombres gobiernan su vida y dirigen sus acciones".

De conformidad con la definición de el penalista Fernando Castellanos "La conducta es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo encaminado a un propósito." 2/

El profesor Porte Petit, distingue la conducta del hecho. El elemento objetivo del delito es la conducta, si el tipo legal describe simplemente una acción o una omisión. Es

hecho, cuando la ley requiere, además de la acción u omisión, la producción de un resultado material, unido por un nexo casual. 3/

Para Fernando Castellanos, los elementos esenciales del delito son: conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, mas esta última requiere de la imputabilidad como presupuesto necesario. 4/

b) Clasificación del delito.

Por la conducta del agente, o sea según la manifestación de voluntad, los delitos pueden ser de acción u omisión. Los de acción se cometen mediante un comportamiento positivo y violan una ley prohibitiva, en tanto los de omisión, lo prohibido radica en la abstención del agente y violan una ley dispositiva.

Modernamente, los sociólogos han reafirmado la postura de que el comportamiento delictuoso está determinado principalmente por el ambiente social y cultural. En las clases mas pobres de la población, donde son mas limitadas las posibilidades de la obtención de recursos indispensables para la supervivencia, un estado de carencia y frustración extrema, con mayor facilidad, induce al crimen.

Serios conflictos familiares y la convivencia relativamente fácil con delincuentes son otros de los factores de presión ambiental. La delincuencia puede ser una forma de comportamiento aprendido.

c) Tipos de delincuencia.

Según el psicólogo Stuart M. Finch, la delincuencia puede dividirse en dos tipos principales: la de tipo interno y la de tipo externo, categorías que se basan en el origen de la pauta delictiva, o sea si el factor principal que contribuyó al comportamiento delictivo es la psicopatología interna del joven o del individuo adulto o las condiciones ambientales que le rodean.

De manera que la concepción moderna del delito y el delincuente gira al rededor de su rehabilitación e integración a la sociedad, mediante la aplicación de la etiología como el estudio de las causas de las cosas y la etología, estudio científico del carácter y del

comportamiento humano, pretendiendo mediante ese conocimiento, se erradiquen los predisponentes y se mejore las condiciones de vida como prevención del delito.

Dentro de este contexto, penalistas, sociólogos, antropólogos y psicólogos han enriquecido con sus tratados, los intentos que en diferentes países se realizan a fin de lograr para la mujer, condiciones favorables en situación de igualdad, que la motiven a abandonar cualquier comportamiento antisocial, dictando conductas adecuadas para la familia y el conglomerado dentro del proceso natural de socialización.

En el seno de las Naciones Unidas, el Comité de Prevención del delito y lucha contra la delincuencia, ha mostrado su preocupación ante el aumento de la delincuencia femenina, instando a los diferentes países a encontrar las raíces del comportamiento delictivo de la mujer y a protegerla como víctima del delito, tomando en cuenta que es desde la primera edad cuando es afectada.

d) Formación de la niña.

El patrón de comportamiento de la mujer adulta se establece en la infancia.

Existen diversos criterios legales, culturales, políticos, civiles y religiosos para determinar la edad que constituye la niñez. Sin embargo, dentro del margen de 0 a 19 años de acuerdo a cada país, los sociólogos y analistas, ubican la formación de la niña.

Casi es unánime el criterio de las diferentes etapas en que se divide la niñez: Entre 0 y 7 años infancia, de 7 a 12, niñez propiamente dicha y juventud después de 12 años hasta 18, comprendiéndose en esta última etapa la adolescencia hasta aproximadamente los dieciseis años. En algunos países la juventud se extiende a 22 años.

En nuestro medio se observan pocos o casi ningún esfuerzo para cambiar la deficiente atención a que esta etapa tan importante en el desarrollo integral de la niña corresponde. No existe una respuesta institucional a la advertencia de educadores y psicólogos en el sentido de que cualquier acción al respecto, significa una valiosa inversión. Desafortunadamente, este desinterés es el resultado de prejuicios derivados de la cultura y de la costumbre, por

lo que es a la familia en conjunto a la que debe educar y formarse en las funciones que unicamente corresponden al grupo. Es en el seno del hogar donde el niño aprende que la vida social implica la no satisfacción de todos los impulsos instintivos, mediante la educación de su propia naturaleza. De igual manera, es determinante la imagen que él tiene de sus padres, pero que debe ser adquirida mediante la relación directa que influirá en la adopción de opiniones y actitudes.

A pesar de no contarse con datos sustanciales que permitan alcanzar conclusiones de validez universal, en el seno de las naciones unidas ha sido casi unánime el criterio que los cambios que motivan la conducta delictiva de la mujer, guarden estrecha relación con los fenómenos de tipo social, económico, político y cultural, influyendo de manera determinante, aquellos de orden psicológico que afectan su formación desde la primera edad y algunas veces hasta antes de nacer. De tal manera que para permitir una valoración realista de la magnitud de la delincuencia femenina y la formulación de políticas adecuadas que conduzcan a la prevención del delito y al trato justo y humano de la mujer a la que se acusa de un delito, es urgente estudiar el ámbito en que se desenvuelve, prestando especial atención a aquellas situaciones que influyen en su formación y por lo tanto en su posterior actuación dentro del contexto social.

Hay dos tipos de factores que se hacen presentes en la infancia y que determinan el comportamiento de la mujer dentro de la sociedad, de los que algunos, inequívocamente constituyen antecedentes de conducta delictiva:

3. Factores sociológicos.

a) Desigualdad y disgregación por el género.

El primer problema que enfrenta la niña es en el momento en que se integra al medio familiar por nacimiento, ya que en esta sociedad generalmente es mejor aceptado un hijo varón.

Las mayores desigualdades entre lo masculino y lo femenino se reflejan en las expectativas de vida, alfabetismo, asistencia a la escuela y participación en el desarrollo del país. La desigualdad de género que se refleja en el perfil sociológico de la mujer, presetando en otro capítulo, da una idea más amplia de este tipo de

segregación.

Las niñas y las mujeres son las que soportan mayor carga de pobreza. No ha habido mucho progreso en sus condiciones de vida y no tienen acceso al entrenamiento y la tecnología.

Al realizarse dos estudios sobre la pobreza en el mundo en 1990 "Informe del Desarrollo Humano" (PNUD) y "Pobreza, Informe del Desarrollo Mundial" (Banco Mundial), se estableció que las mujeres de las áreas rurales están mucho más enfermas que los hombres, también más analfabetas que ellos y tienen nulas oportunidades para mejorar a sí mismas, de tal manera que son las personas con más depresión en el mundo, quienes desprovistas de las defensas que la sociedad debería desarrollar, sufren las consecuencias del cambio constante en la vida moderna.

Careciendo de bienes de consumo y de producción, desestimuladas por el analfabetismo y la falta de oportunidades frente a un mundo de progreso, de ostentación y de propaganda al que no tienen acceso, las mujeres pobres terminan por formar una estructura cultural, desarrollan una disposición racional propia y crean mecanismos de defensa sin los cuales no podrían seguir viviendo y pasan a formar parte del sector mayoritario que constituye la "cultura de la pobreza", cuyos rasgos son antagónicos con los de la clase media.

Una característica esencial que se presenta en los sectores más pobres y determina la vida futura de la mujer y sus hijos, sobre todo las niñas, es su poderosa orientación al tiempo presente aunada a una escasa capacidad de postergar deseos y planear para un futuro lejano. Adquieren una capacidad de resignación y fatalismo, resultante de su difícil situación.

De acuerdo al antropológico Oscar Lewis, quienes viven dentro de la "Cultura de la Pobreza", poseen escaso sentido de la historia, son gente limitada que solo conoce sus problemas, sus propias condiciones locales, su específico modo de vida. En otras palabras, no tienen conciencia de clase, aún cuando sí están concientes y son muy sensibles al hecho de ser pobres, considerando rico a cualquier individuo que tenga más bienes que ellos.

Cuando adquieren una visión internacionalista del mundo y forman parte de un partido político, de una organización

sindical o de un grupo de superación o de otro tipo, ya no encajan en la definición de la cultura de pobreza, aunque continúen siendo desesperadamente pobres.

A pesar de que es por demás conocido que la pobreza estigmatiza a los niños, muchos científicos sociales todavía afirman que la carencia de bienes y recursos no es determinante en el desarrollo de la niñez, seguramente porque es indiscutible el hecho de que la población pobre termina por adaptarse a su situación, de tal forma que es vivida con naturalidad, sin las frustraciones que caracteriza a otras clases. Sin embargo, cualquiera supondría que el niño que gana el sustento o ayuda a su familia a ganarlo y por eso no puede jugar, no llorará de inmediato la triste falta de ilusiones en su infancia, pero seguramente quedará afectado por no haber podido disfrutar de una niñez feliz. s/

b) La niña trabajadora.

En la explotación de los pobres y los indefensos el mas vulnerable es el género femenino. A corta edad, por el incremento de la pobreza en el mundo, la niña se ve obligada a integrarse al mercado de trabajo en buena medida porque los adultos ven denegadas las oportunidades de empleo. Esto representa para las menores, una vida de trabajo no cualificado y de ignorancia, no sólo para las pequeñas que lo desempeñan sino para los niños de las generaciones futuras: sus hijos.

Las ganancias que perciben las familias a corto plazo por el trabajo infantil, se ven reflejadas en una pérdida incalculable a largo plazo, ya que las actividades laborales absorben la mayor parte del tiempo impidiéndoles la asistencia a la escuela o al dejarlas exhaustas por el esfuerzo de tantas horas, carecen de la energía necesaria para rendir en la tarea escolar.

Algunas ocupaciones, especialmente las labores agrícolas estacionales, causan la pérdida de muchos días de clases para las que están escolarizadas.

Todas estas situaciones dan como resultado que la niña se prive del proceso educativo que ayuda a su desarrollo cognocitivo, emocional y social.

Es necesario distinguir entre el trabajo infantil

beneficioso y el intolerable. El primero es el que hace nacer en los menores, valores de solidaridad, cooperación y responsabilidad y que desempeñan como ayuda que no afecta su organismo, en tanto que el intolerable es aquel que reviste características de explotación y perjudica el pleno desarrollo físico social y psicológico del niño.

Dentro de los efectos físicos negativos por el exceso de esfuerzo a una edad temprana, los mas conocidos son las discapacidades permanentes por estar largos periodos sentado o por el desplazamiento de carga pesada. El desempeño de tareas físicas duras durante muchos años, puede acortar la talla de los niños hasta en un 30% de su potencial biológico, pues se ven obligados a gastar su reserva de vigor que debería durarles hasta la edad adulta.

El trabajo doméstico que es el que frecuentemente desempeña la niña, conlleva todos esos riesgos, realizando tareas rutinarias que se convierten virtualmente en una situación de esclavitud. Las niñas trabajadoras en los hogares de otros, están expuestas constantemente a abusos emocionales, físicos y sexuales por parte de los dueños y sus familiares, viéndose privados del afecto y el apoyo de sus padres y sujetos a la humillación de los hijos de sus empleadores, todo lo cual puede afectar profundamente su autoestima. En la misma forma que en cualquier esfera de la vida, las niñas y las mujeres reciben una carga extra y soportan un trato que refleja la desigualdad a la que están sometidas.

En el trabajo infantil las niñas son invisibles y si realmente en los estudios y datos estadísticos apareciera el grueso número que desempeña trabajos no registrados, como la ayuda doméstica o labores dentro del hogar para permitir que otros familiares puedan tener un empleo, se llegaría a la conclusión de que hay mas niñas que niños trabajadores.

c) Niñas en la calle.

Las niñas en la calle son aquellas que se ven obligadas, generalmente por su precaria situación económica, a complementar los ingresos de su grupo parental ejerciendo el comercio de mercancías en la vía pública. También se les considera "en la calle", cuando, sin haber roto los lazos de unión con su familia, realizan otro tipo de actividades pero que siempre están dirigidas a percibir

ingresos.

Es de imaginar que la actividad de trabajo de estas niñas implica un gran riesgo y peligro para ellas ya que, siendo vendedoras ambulantes, deben desplazarse a diferentes lugares y enfrentarse con personas desconocidas.

Frecuentemente son atacadas y abusadas por delincuentes que actúan en el mismo ámbito. También su salud se ve afectada en muchos casos porque ejercen su actividad a la intemperie y soportando las inclemencias del tiempo. Algunas están próximas a lugares insalubres, contaminados por el humo, el ruido y basura, por lo que a menudo contraen enfermedades respiratorias y de la piel.

A raíz del conflicto armado en el país, el número de las niñas en la calle aumentó, debido a la cantidad de pequeños que perdieron a sus padres y que buscaron lejos de sus poblados donde refugiarse, habiéndose estimado por UNICEF que en 1991 eran aproximadamente 137,000 los menores que se dedican al comercio callejero, en su mayoría varones.

d) Niñas prostituidas.

La prostitución es el invento mas cruel de la sociedad patriarcal, participando muchos hombres de distintos estratos sociales en la explotación desalmada que sufre una gran cantidad de niñas que anteriormente a ser victimadas por ellos, lo fueron por la pobreza.

Desafortunadamente, la prostitución ha sido una forma de satisfacer necesidades económicas de niñas, adolescentes y de sus familias dentro de un proceso esclavizante. Sin embargo el acoso sexual y la violación por un familiar o alguien cercano a la familia, constituye una de las causas mas poderosas para su iniciación en la actividad. Los conflictos que surgen en el ámbito familiar y las escisiones de la relación de sus miembros, también son predisponentes para permitir ser inducidas en la prostitución y aunque estas situaciones de desaveniencia familiar son comunes a todos los estratos económicos, es la niña pobre la que de cualquier manera queda desprotegida al romper los vínculos familiares, por carecer de recursos materiales para sobrevivir antes de encontrar otra forma de agenciarse de dinero y por la imposibilidad de recurrir a otras personas en demanda de apoyo, debido a su escasa preparación y su natural convivencia con personas

socializadas en estereotipos sexistas que no la pueden ayudar cuando decide abandonar su lugar de opresión.

La iniciación de las niñas y las mujeres en el comercio sexual, está también fuertemente determinada por el espacio donde encuentra medios de sobrevivencia, ya sea en las calles o en lugares de trabajo a los que ha accedido por no necesitarse de personas calificadas, en los que fácilmente puede ser inducida por proxenetas o por "enganchadores". Pero de cualquier manera, es esta una actividad de trabajo que representa ingresos para muchas niñas y adolescentes que en otros campos, han visto reducidas sus oportunidades de preparación para competir con personas que tienen acceso a mejores condiciones de vida.

Las distintas formas de trabajo infantil quedan ocultas en casi todos los países, porque están subsumidas en la cultura básica. El cuidado de los hermanos, las labores domésticas, el trabajo agrícola, ocupan a tiempo completo a la niña, que en la misma forma que la mujer adulta es invisibilizada cuando se recogen datos de su participación en el proceso productivo del país. Además de la falta de reconocimiento, las niñas trabajadoras no gozan de ningún tipo de prestaciones laborales ni acceden a la seguridad social.

Según datos consultados en Unicef, el ingreso anual por el trabajo de niños y adolescentes, alcanzó para 1989 un total de 326.7 millones de quetzales, lo que equivale al 1.67% del total del Producto Internacional Bruto que se generó en Guatemala.

e) Educación

El sistema educativo en Guatemala, ha sido siempre excluyente para las grandes mayorías, sobre todo para quienes ya de hecho viven en condiciones de marginalidad y disgregación, reflejado en su estructura piramidal, que es la tendencia a la disminución de la población estudiantil en la medida que se elevan los niveles de educación.

Los estereotipos sexistas y la pertenencia de la niña y de la adolescente a familias de corte patriarcal, determinan en gran medida la ausencia de ellas en la escuela, sobre todo en el área rural donde los padres ven poco valor económico en su educación, pues son contextos donde las mujeres "nacieron para casarse", y sobre todo porque las

habilidades femeninas suponen un pago inferior en relación a la realizada por los varones, dando la idea que educar a la niña es una inversión inútil.

Esos mismos conceptos estereotipados y preconcebidos sobre el género, se reproducen en los textos escolares, los contenidos que se hacen llegar a los estudiantes y en la forma de impartirlos. Desde la escuela pre primaria, en las actividades prácticas, se hace presente la diferenciación de los roles por el género, que después en la secundaria, en los libros de lectura obligatoria para algunas materias reproducen las ideas sexistas que desvalorizan a la mujer en su obligatoria sumisión y dependencia del hombre por razones económicas y a veces hasta por un físico atractivo.

Lamentablemente, la escuela de importante influencia socializadora, junto con la iglesia y la familia como las principales, determinan la forma en que la mujer en adelante va a ser tratada y considerada dentro de su relación con el sexo opuesto. El proceso de socialización consiste en dar valor social a comportamientos y actitudes que son asumidos por los individuos que pertenecen a la colectividad convirtiéndoles en conductas básicas o generales.

Para el antropólogo Gregorio G. Simpson, la persona y el ambiente se comunican y mantienen una relación recíproca que es la adaptación, para la cual todos los individuos tienen diferente capacidad y diferentes etapas. El elemento fundamental de la adaptación y lo que permite comprenderla, es conocer su utilidad. Los cambios adaptativos deben ser útiles a los humanos ya sea ajustándolos mejor a un modo de vida o adoptando uno nuevo.
e/

Cuando a la mujer se le transmiten los estereotipos genéricos mediante el proceso de socialización se adapta a ellos como una forma natural, dependiendo si en el medio son conductas básicas. De aquí que cuando se dan las luchas por el cambio y se despierta la conciencia en relación a la necesidad de un nuevo modelo de relación mujer - hombre - sociedad, son muchas veces las mismas mujeres las que se oponen, no participan o consideran el ajuste en condiciones de igualdad, contrario a los principios que le han sido inculcados.

Dentro del mismo sistema de educación, hay otros aspectos

que revelan desigualdades y que por lo tanto no responde a la demanda de superación de toda la población: existe una gran diferencia entre lo que la escuela ofrece en el área urbana y rural, entre las oportunidades para el niño y para la niña, en las regiones de predominancia ladina y las predominantemente indígenas y entre los distintos niveles educativos. Una primera visión de desigualdad en la preparación de hombres y mujeres, se refleja en las tasas de analfabetismo, con una diferencia extensa en contra del género femenino.

Aún cuando la falta de oportunidades por el sexo se ha superado desde el punto de vista cuantitativo: matrícula, deserción, cobertura, repitencia; es indiscutible que el sistema a través de sus contenidos, prácticas pedagógicas y recursos educativos, limita las opciones vocacionales, supeditando la elección de la mujer a los roles sexistas.

Aunque afecta a ambos géneros las deficiencias en el sistema educativo, sus resultados negativos son de mayor impacto en el género femenino, debido a que al hombre se le obliga a que persevere en su intento de superación, en tanto a la mujer fácilmente se le desestimula poniéndola, en el mejor de los casos, frente a otras opciones que se considera mas adecuadas para ella dentro de la educación informal, sobre todo si la misma está relacionada con las tareas de hogar. En otras muchas ocasiones, la solución es abandonar la oportunidad de permanecer educándose. Esas insuficiencias que se hacen notar dentro de la educación a todo nivel y con desventajas para todos los sectores son los métodos ortodoxos, contenidos curriculares que no responden a las necesidades y aspiraciones de los educandos, menos a la realidad nacional.

Los modelos extranjeros inoperantes, métodos de enseñanza caducos, memoristas y disgregacionistas, formación en cohorte escolarizante y rígida sometida a evaluación que no responde al objetivo real de establecer los conocimientos adquiridos, ausentismo e inadecuada formación de algunos maestros y la incapacidad estatal de proveer un sistema adecuado de supervisión, se aunan a factores económico sociales y de cultura de la familia, para obstaculizar el que la mujer acceda a una educación que responda a su demanda real de mejores condiciones de vida.

Pero a pesar de la problemática dentro de la educación formal, la no asistencia a la escuela priva a las niñas de

un componente necesario en el desarrollo de la adolescencia ya que es en ese ámbito donde se identifican como jóvenes y logran una normal interacción con sus pares. Aprenden a relacionarse con otras personas, a confiar sus problemas y buscar soluciones.

f) Cultura y recreación.

La falta fundamental de equidad en el trato por el género, se debe a que los derechos de las niñas y las mujeres se han considerado como parte de los que se reconocen a todos los miembros de la especie humana, habiéndoseles negado una condición jurídica y social independiente. Derivado de ello, surge en la sociedad moderna la necesidad de reconocer con carácter de específicos los derechos humanos de la mujer, que con el fin de lograr en ella una óptima salud mental, deben incluirse dentro de los clasificados como de segunda generación: el derecho al placer y al disfrute.

La cultura y la educación van de la mano, ya que la primera es el resultado o el efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio las facultades intelectuales del hombre. Además constituye el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial en una época o grupo social, satisfacción de la que la mujer no debe seguir siendo privada. Es necesario que luego de tanto tiempo que se le ha disgregado de estas actividades cuyos espacios son llenados por hombres, se desarrollen programas que la incluyan como parte actora, en la misma forma que en actividades recreativas y de deportes, recordando que no son solamente las relaciones vividas dentro del pequeño núcleo familiar, las que modelan la personalidad del individuo durante su niñez y su edad joven.

En cuanto a la cultura, en la misma forma que en la educación, existen diferencias marcadas de acuerdo a la situación económica. A medida que se reducen los ingresos de las familias, sus hijos participan menos en actividades educativas, culturales y de recreación, contrario a lo que sucede con los integrantes de familias consideradas no pobres que acceden a estas actividades, como parte integrante y formal de sus procesos de vida normal.

g) Salud.

En la adolescencia los procesos de cambio y crecimiento deberían ser debidamente atendidos porque determinan la salud de la mujer de ese grupo etario en adelante, ya que existen problemas de gravedad como las secuelas de las infecciones y la desnutrición durante la niñez, los ciclos frecuentes de enfermedades diarreicas y respiratorias que limitan el potencial de crecimiento de las jóvenes y determinan el bajo peso con que nacen sus hijos.

La anemia tiende a ser dos veces mas frecuente en las mujeres que en los hombres de esta edad, debido en primer lugar a los sangrados menstruales y a la alimentación desigual por el género que empieza en la niñez, continúa en la adolescencia y se sigue manteniendo en la edad adulta de la mujer.

Los principales problemas de salud de las niñas y jóvenes están relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio, arrojando graves índices de mortalidad. La causa mas importante es el hecho de que la mujer desconoce sus derechos respecto a su sexualidad y por lo tanto no accede, por falta de oportunidades y de conocimiento, a los servicios de salud.

En iguales condiciones está frente al aborto que, junto con las anteriores, constituyen una de las principales causas de muerte, debida principalmente a que tanto en su pre y post parto, como al practicársele un aborto, recurre a personas que no tienen la experiencia y los conocimientos médicos profesionales indispensables.

Las carencias de buenas condiciones higiénicas, determinadas por la condición socioeconómica de la niña, influye en forma indiscutible en su salud. De acuerdo a estudios realizados en 1990 por la Oficina Mundial de la Salud, unicamente la mitad de la población cuenta con servicios de agua potable y la cuarta parte, con servicios de evacuación sanitaria de excretas y alcantarillado, lo que está intimamente relacionado con la propagación de enfermedades. 7/

Las prácticas de explotación sexual, constituyen otro serio peligro para la salud de las mujeres jóvenes. Debido a la falta de protección en su actividad sexual, el SIDA, (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida), y otras

enfermedades transmitidas por el sexo, demanda un constante tratamiento a la salud de las mujeres y de sus hijos.

La vulnerabilidad en la salud de la niña, radica en las prácticas sociales y culturales. Desde su nacimiento, la vida y la salud de la mujer están condicionadas a la dependencia patriarcal y a los estereotipos genéricos de pertenencia a un hombre. Se le niega el derecho hasta de disponer de su propio cuerpo, desde el momento en que sirva a la posibilidad de consulta, se perforan sus orejas para colocar en ellas el primer símbolo de feminidad. Posteriormente se le hace depender para vivir, de la alimentación privilegiada que se le concede al hombre, en contradicción a las recomendaciones médicas en cuanto a proporcionarle a ella los requerimientos alimentarios que demanda los cambios en su organismo.

En cuanto a la reproducción, no se le permite acceder al conocimiento de sus derechos, en primer lugar, orientándole en relación a lo inconveniente de su unión y maternidad a temprana edad, la que la coloca en un doble riesgo de muerte cuando los alumbramientos se dan en la edad de 15 a 19 años, frente a las mujeres que son madres dentro de los 20 y 22 años. Su derecho a elegir el número y espaciamiento de sus hijos y lo relacionado a su sexualidad, está sometido a la voluntad, requerimientos e ideología sexista del marido -padre.

4) Factores Psicológicos.

Indiscutiblemente uno de los aspectos más relevantes de la formación de la niña con grandes repercusiones en su vida adulta lo constituye la carencia de un adecuado desarrollo emocional, determinado por la falta de amor y manifestaciones afectivas que en condiciones normales todas las familias tendrían que prodigar a los niños.

Muchas veces, los padres, demasiado preocupados por lograr su supervivencia material tienden a descuidar las necesidades de sus hijos durante el desarrollo. Frecuentemente el niño se siente responsable de no haber "ganado" la dedicación y atención de sus padres e incapaz de evitar los problemas que ellos mismos le atribuyen por su existencia, y casi siempre en una lucha con una imagen confusa de sí mismo, se convierte en un ser perturbado e inadaptado.

Es imposible separar dentro del contexto de los problemas psicológicos de la niña, los aspectos culturales sociales y como parte de ellos los modelos de dominación patriarcal, porque todos se funden para crear un malestar en su relación con la sociedad, que siempre lleva consigo una protesta personal, reflejada en manifestaciones activas como comportamientos disfuncionales, rebeldía, liderazgo negativo o actitudes pasivas como destrucción de la autoestima, mutilación, suicidio, ante la indefensión e impotencia que la conduce a desarrollar mecanismos equivocados que la alejen de su problemática.

Como se ha mencionado dentro de este mismo capítulo, las condiciones de trabajo, la falta de educación y cultura, su desatención respecto a la salud y otras, causan, además de las consecuencias inmediatas, dolor moral y desequilibrio en sus condiciones de salud mental y emocional, dándose las mismas secuelas por otras causas graves a las que está sometida:

a) Abusos sexuales.

El abuso sexual de la niña se entiende como cualquier contacto con ella por parte de un adulto que busca su gratificación en el sexo o en el sólo hecho de vencer, poseer o someter y que consiste en tocar o ver genitales de la niña o del atacante; sexo oral, y otras formas que no constituyen violación de acuerdo a la normativa penal.

El daño emocional que sufren los niños víctimas de los abusos sexuales, muy difícilmente se puede superar. Cuando son adultos experimentan con frecuencia sentimientos de culpabilidad, de desconfianza hacia el otro género, disfunciones sexuales y confusión sobre los correspondientes roles en la familia. Los niños varones que lo han padecido, pueden convertirse en delincuentes sexuales y las niñas en esa situación pueden hacer el papel de esposas maltratadas o ellas mismas maltratar a sus hijos. Además se ha demostrado que es más probable que un menor que estuvo expuesto a abusos o a la violencia, participe en una actividad delictiva.

Además del daño psicológico de las niñas abusadas, los riesgos en su salud son graves. La transmisión del Sida y otras enfermedades de contagio por el sexo, los embarazos no deseados y la adicción a los estupefacientes son los más significativos, siendo de mayor gravedad y más difícil

tratamiento los daños emocionales y mentales ocasionados por verse sumergida en una realidad distorsionada, donde la violencia y la desconfianza, la humillación y el rechazo constituyen la norma.

Se considera que la frecuencia del abuso sexual está en aumento entre otras cosas por el deterioro de la situación económica que imposibilita la satisfacción de necesidades tales como vivienda, que obliga a las personas a hacinarse en espacios en los que se vive en promiscuidad; el incremento de la tasa de divorcios; el cambio de pareja por parte de los padres; la modificación de las nociones sobre moralidad sexual; el aumento de la toxicomanía y el alcoholismo y especialmente en nuestro medio, por la falta de tiempo para que los padres puedan atender y amar a sus hijos.

b) Maltrato infantil.

De tal manera la conducta de los padres influye en los hijos, que se ha comprobado que los niños que han sufrido maltrato antes de aprender a hablar están propensos a desarrollar una personalidad inclinada a la violencia. Muchos de ellos tienen un alto coeficiente de depresión, lo que a menudo se traduce en la obtención de resultados deficientes de sus actividades. Muchas veces la inteligencia conceptual está poco desarrollada, pudiendo así reprimir impulsos y actuar en un nivel de pura fantasía o volverse retraídos o apartados.

Los más pequeños con frecuencia tienen un comportamiento agresivo hacia otros niños y hacia los animales o presentan crecimiento retardado que con frecuencia se traduce en dificultades en la escuela.

Cuando la atención que recibe es en forma de severa crítica verbal, el niño desarrolla una imagen negativa de sí mismo, y ante la pérdida de la autoestima realiza actos contrarios al concepto que los demás poseen de lo correcto, buscando en forma inconciente autocastigarse por su supuesto poco valor, logrando así tener la comunicación con las personas de quienes la necesita, aunque sea en forma negativa.

La agresión y la desatención en el aspecto emotivo, constitutivas de otra forma de maltrato y que se manifiestan en ataques verbales, descuido, falta de apoyo o de orientación adecuados, permite de igual manera que el

niño actúe incorrectamente, ya que es obvio que en un ambiente en el que no se le prodigan los cuidados amorosos a que tiene derecho y por lo tanto no puede establecer con los suyos la comunicación ideal, recurra al engaño y a la mentira como arma de defensa, no desarrolle un verdadero sentido de la propiedad al abusar de lo que pertenece a otros y a muchas conductas que al enraizarse por no ser adecuadamente corregidas, se arrastran hasta la edad adulta.

De acuerdo a las actitudes que asumen los mayores, el niño confunde la violencia con la disciplina y más tarde desarrollará una conducta dañina por imitación, ya que se ha caracterizado a los padres violentos por su rigidez en la corrección, por ser compulsivos, antisociales, por tener períodos intermitentes de depresión que pueden manifestarse en formas disciplinarias contradictorias adoptando actitudes demasiado rígidas algunas veces y de excesiva tolerancia en el momento en que, por la misma depresión manejan sentimientos de culpa. Son hipersensibles a las críticas. Suelen utilizar una gran variedad de mecanismos de defensa que son métodos que operan inconscientemente, para reprimir los impulsos indeseables. Tienen dificultad para controlarse y de ese modo dan rienda suelta a sus impulsos agresivos. Carecen de un sentimiento de identidad y de las nociones de afecto y atención. En la mayor parte de casos fueron niños maltratados, desatendidos o separados de sus padres, que es lo que determina que tengan desórdenes de conducta y personalidad.

Los factores psicológicos desencadenantes de conductas antisociales, están estrechamente ligados a los sociológicos y son devenientes de los mismos.

En cuanto a la niña, interviniendo ambos tipos de fenómenos, indiscutiblemente el aspecto más conmovedor y de mayor repercusión en su vida adulta, es habersele negado el amor familiar, el afecto y el reconocimiento social que espera todo ser humano. Esta carencia afectiva a que está sometida en muchos hogares, se debe en buena medida a su carga de responsabilidades, al trabajo excesivo que se le obliga a desempeñar, sobre todo en grupos familiares de bajos ingresos y al escaso tiempo de sus padres para prestarle atención. Debido a esas mismas circunstancias se elimina de su vida la etapa lúdica que reduce el ritmo de su desarrollo integral, ya que es en ese período de juegos cuando se adquieren habilidades, destrezas, educación y estabilidad emocional.

El predominio de emociones agradables en la infancia, depende absolutamente del ambiente en que se crece y la duración de esta privación determina la magnitud de los efectos negativos que es dable esperar a largo plazo. Los temores y preocupaciones generados por el rol familiar que desempeña y que es totalmente inadecuado a su edad, produce ansiedad que en la primera infancia se traduce en manifestaciones de orden no solo psíquico sino en enfermedades psicósomáticas.

Todo lo anterior es causa suficiente para que como adulta, tenga dificultad para relacionarse con sus semejantes, lo que la hace extremadamente insegura, hostil, resentida y agresiva.

Cualquiera etapa de la vida de la niña que se elimine, mutila su desarrollo, ya que en cada fase se prepara en forma diferente para ser una persona bien adaptada a la sociedad.

5. Factores vinculados con actos antisociales de los menores.

De acuerdo a la etiología del delito, los trastornos de conducta de los jóvenes están determinados por muchas causas y según estudios modernos de comportamiento, agrupados en causas endógenas o internas y exógenas o externas.

A pesar de constituir la conducta de los menores, actos antijurídicos, ellos son inimputables cuando tienen menos de dieciocho años de acuerdo a lo que establece el Código Penal de Guatemala en el artículo 23 del Capítulo I del Título III, por lo que, cuando realizan comportamientos tipificados por el Derecho Penal, no se configuran los delitos respectivos. La inimputabilidad tiene rango constitucional porque está establecida en la Carta Magna.

El penalista Rafael de Pina, considera que el Derecho Penal ha desaparecido con respecto a los niños y jóvenes autores de actos típicos penales, y se ha convertido en obra benéfica y humanitaria, en un capítulo si se quiere, de la pedagogía, de la psiquiatría y del arte del buen gobierno conjuntamente. s/

Los Penalistas Guatemaltecos Héctor Aníbal De León Velasco

y José Francisco De Mata Vela, al referirse al tema afirman que "El límite de los dieciocho años supone en quienes no han llegado a esa edad, falta de discernimiento y los problemas que causan por su desasosiego social, deben ser encarados por ciencias como la Pedagogía, la Psiquiatría y otras ramas educativas y nunca mediante la imposición de sanciones" s/

Dentro del derecho penal, la inimputabilidad está tratada etiológicamente interna y subsume las causas externas, porque también ellas producen trastornos de la personalidad ya que lo que interesa a la ciencia penal, es que al menor se le atienda adecuadamente cuando su comportamiento sea contrario a la ley, considerando que así sucede porque no tiene capacidad o aptitud psicológica, y lo ubica dentro de una disciplina jurídica distinta que es el derecho de menores.

Para los sociólogos y antropólogos en cambio, la etología externa se hace de suma importancia porque el hecho de conocer su origen es básico para encontrar mecanismos de rehabilitación e integración de los menores a la sociedad.

Entre las causas externas o exógenas, el medio ambiente está considerado como uno de los factores desencadenantes de comportamientos disfuncionales y si bien es cierto que ningún padre ha logrado crear para su hijo un clima perfecto, está probado que son las condiciones ambientales adversas y prolongadas las que provocan una madurez incompleta y un desarrollo desviado.

Las grandes presiones ejercidas por el medio ambiente, crean sentimientos agresivos y provocan actitudes antisociales y cuando el joven se convence de que es inútil procurar integrarse a la sociedad, encuentra justificativos para iniciar una carrera criminal.

También las diferencias socioeconómicas de clase, los fenómenos culturales y las grandes frustraciones acumuladas que surgen invariablemente en todas las sociedades, empujan a los menores a una lucha desigual que los hace quebrantar los límites fijados por las leyes.

Aunque existe correlación entre buenas condiciones económicas y alto porcentaje de jóvenes con trastornos de conducta, los de las clases más pobres, cuentan con menos armas para luchar por la conquista de mejores condiciones

de vida.

Obviamente la vida familiar en un ambiente de miseria no contribuye a un desarrollo psicológico sano. Quienes crecen en estas condiciones deben conformarse con las incomodidades físicas y la carencia de elementos básicos para poder subsistir con dignidad y decoro. Cuando en estas circunstancias no hay una adecuada orientación y educación, se produce sentimientos de inferioridad con respecto a las clases favorecidas.

De acuerdo con Gregorio G. Simpson y el grupo de sociólogos y antropólogos que en 1994 publicaron estudios relacionados con la conducta irregular del menor, la edad propicia para desarrollar conductas antisociales y comportamientos básicos de criminalidad máxima a futuro, es alcanzada en la adolescencia o un poco antes variando de acuerdo con el tipo de delito que atrae a los diferentes grupos de edad. Cuando esto es afirmado, debe tomarse en cuenta que el desarrollo de la personalidad del adolescente y el hecho de que esté adquiriendo nuevas experiencias y una madurez física, enfrentada a una mas lenta madurez emocional, lo hace entrar facilmente en conflicto con la autoridad, por lo que sus actos estarán dirigidos a expresar su agresión hacia ella, en cualquiera de las formas que sea ejercida.

El joven que tiene una conducta antisocial externa o ambiental, no presenta inmadureces residuales acentuadas, ni otros conflictos psicológicos internos. Sus actos antisociales son producto de la enseñanza defectuosa recibida o por la falta de la enseñanza adecuada. Muchos jóvenes roban, mienten, engañan y golpean, porque lo han visto en su hogar. Se les puede proveer de los elementos necesarios para formar una personalidad estable y sin embargo inculcarles un código de conducta reñido con la sociedad, ya sea voluntariamente o porque los actos del resto de la familia son imitados necesariamente por el contacto permanente.

Otras consecuencias de comportamiento antisocial son sociológicas, por ejemplo el joven que roba o asalta para comer, o para solucionar un problema familiar grave, aún observando una conducta ilícita, se abstiene de cometer actos reñidos con la ley al mejorar su ambiente.

También debe hacerse presente el hecho de que la heterogeneidad económicosocial, étnica y la distribución

diferenciada del ingreso, peculiaridades de la sociedad guatemalteca, se refleja en los grupos familiares. Factores tales como el desempleo y la desintegración de la familia ocasionada por el abandono del padre o su migración nacional o internacional en busca de trabajo, significa que las familias pobres estén sometidas a mas cargas, problemas y tensiones, donde el joven ya no circunscribe su conducta agresiva al hogar. En estos grupos, por no tener acceso a la escolaridad y a formas viables de culturización, se hacen presentes patronos básicos de dominación machista, donde se agrede o se mata por "honor", donde no se es hombre si no se cobra con venganza de cualquier tipo las afrentas a otros miembros del grupo familiar estando sus miembros mas débiles, las mujeres, sometidas a maltrato, abusos sexuales y especialmente incesto, conductas que se ven reforzadas por el alcoholismo del padre. Esto ocasiona muchas veces cambio de la figura paterna que desemboca en un total desinterés en la educación y formación de los hijos, por parte de los padres y un rechazo absoluto para ellos por los hijos.

Es en este momento cuando las causas del comportamiento disfuncional se empiezan a estudiar como internas o endógenas, ya que las carencias materiales y todos los demás factores sociales son de influencia tan seria para el adolescente, que empiezan a lastimarlo emocional y psicológicamente, agravándose por el hecho de que la socialización en los valores es casi nula, debido a que el mayor esfuerzo de todos los miembros de la familia, está dirigido prioritariamente a lograr mejores condiciones económicas.

De allí que los hijos de padres pobres y extremadamente pobres, ante la problemática decadente de la estructura de las relaciones familiares, por la búsqueda de estrategias de sobrevivencia, se socializan en ambientes adversos y en la mayoría de casos, dentro del proceso dañino de la calle, especialmente en las áreas urbanas y urbano marginales, conservando la compañía de la familia en algunos casos y en otros alejándose de ella y pasando a formar parte de la subcultura de la callejización.

a) Niñas de la calle.

Al hablar de ellas, se toma en cuenta el criterio sociológico que se utiliza para efectos prácticos y que incluye a todas las menores, infantas, niñas y

adolescentas. A diferencia de las "niñas en la calle", las "de la calle" han roto temporal o definitivamente los vínculos con la familia. Generalmente esto es debido a las causas o condicionantes internos, ya que no son las grandes carencias materiales ni otros factores ambientales los que las empujan a salir de sus hogares, pues están del todo conscientes de que su situación fuera del grupo familiar, será tanto o mas dura que en su propia casa. Casi siempre las niñas que igual que los niños abandonan el hogar, quieren dejar atrás su problemática afectivo familiar. El maltrato físico y emocional, la violación por algún miembro de la familia o cercano a ella y comunmente el incesto, son las razones mas poderosas para querer estar fuera del ambiente.

Al alejarse e integrarse a otros grupos, la joven pierde cada vez mas la oportunidad de lograr un desarrollo integral dentro de una vida familiar y de comunidad, pero adquiere valores distintos como la independencia, libertad, solidaridad y cooperación. Además desarrolla el sentido de pertenencia, sintiéndose respaldada y comprendida por los demás miembros del grupo que se estructura jerárquicamente también en base a valores y aptitudes.

Las mujeres jóvenes de la calle sufren enfermedades comunes dentro de su grupo como anemia, infecciones del aparato respiratorio, gastrointestinales, dermatológicas y de transmisión sexual, ya que ellas inician su actividad de sexo a edades muy tempranas casi siempre como satisfacción a necesidades afectivas mas que físicas. Aparte de las relaciones sexuales buscadas y aprobadas por ellas, las niñas de la calle, con frecuencia son abusadas sexualmente.

b) Formación en familia.

Algunas veces el comportamiento antisocial de los jóvenes está influenciado por la misma familia, voluntariamente o no, ya que dentro del grupo familiar, otros han vivido la misma situación, por lo que los muchachos repiten las conductas de los padres, que no tienen al alcance los procedimientos adecuados para cambiar estos patrones o no lo consideran útil, por ser conductas aprendidas y por lo tanto, normales o básicas. Pero también en otras ocasiones, dentro de las mismas familias, se fomentan y se enseñan, a propósito, comportamientos antisociales. No es difícil entonces, en estas circunstancias, encontrar niños y jóvenes que en este momento o mas tarde como adultos, no

han desarrollado un concepto social de la propiedad, el cuidado y estima de los bienes en función de la comunidad, y del respeto a la integridad y a la vida, como valores.

Amado Garcés, sociólogo y antropólogo Mexicano en sus Estudios Antropológicos, relaciona el comportamiento de los niños y los jóvenes de acuerdo al tipo de familia al que pertenecen, manifestando que es imposible establecer categorías de padres y de familias ya que todas tienen signos propios y diferentes, pero es importante delinear algunas pautas emocionales, que influyen de manera determinante en el comportamiento de los individuos en sociedad.

La clasificación que se hace es en razón didáctica y no necesariamente dentro de una ciencia. La forma de denominar a los distintos grupos familiares, es en atención al conjunto de características sobresalientes, debiéndose entender, cuando se menciona la palabra normal, todo lo que es acorde con normas fijadas anteriormente en diferentes disciplinas.

Es de hacer notar que las variaciones culturales introducen en el comportamiento de las familias un elemento diferencial de considerable complejidad, sin embargo, el tratadista destaca que el adecuado desarrollo emocional solo puede darse en condiciones favorables que adjudica a la familia normal cuyas características pueden complementar a otro tipo.

- Familia Normal:

Es el tipo de grupo que observa las pautas sanas en las relaciones con sus integrantes y aún cuando dentro de ellos se den diferencias iguales a las existentes en todos los grupos sociales, dan la seguridad a sus hijos de una unión estable. Es una familia que puede ser de buenos recursos económicos o no, porque sus miembros saben encontrar el equilibrio entre las carencias y el afecto. Si bien surgen discrepancias entre los padres, todos saben que ello no representa una división real entre el padre y la madre, quienes viven concientes de sus roles dentro de un marco de respeto a nivel de pareja y en cuanto a sus hijos.

- Familia invertida:

Representa un problema sociológico y psiquiátrico. Se da

una especie de matriarcado para algunas situaciones, donde la madre es casi la autoridad absoluta. No está conforme con su feminidad, su papel de madre y esposa. El padre acepta a medias su papel masculino. Este tipo familiar es muy común y socialmente aceptada en cuanto que el hombre invierte todas sus energías en su trabajo y actividades mientras la mujer va adquiriendo múltiples responsabilidades, subestimándose la importancia de la personalidad del padre en la formación de los hijos.

- Familia agotada:

Es aquella donde ambos padres viven intensamente ocupados en sus actividades de afuera que a menudo son altamente remunerativas pero que no llenan las expectativas emocionales y afectivas de los hijos. Los progenitores viven agotados e irritables y terminan demandando de los hijos, la misma sombría dedicación al trabajo que ellos tienen.

La familia agotada no se circunscribe a los sectores de menores ingresos, aunque es mas frecuente en ellos.

- Familia hiperemotiva.

Se caracteriza porque tiene una gama de expresión emotiva mas amplia de lo común. Dan rienda suelta a sus emociones en mayor medida que lo hacen otros muchos. Una pequeña provocación, un disgusto o una pequeña discusión termina en violencia verbal o física sin importar la presencia de los hijos.

- Familia ignorante.

Ambos padres por uno u otro motivo, carecen de conocimientos generales sobre el mundo que los rodea. Están cargados de prejuicios, son tendenciosos, tienen puntos de vista limitados y exponen a sus hijos a su concepto cerrado e inhibido del mundo y de la gente que los rodea. Inculcan de tal manera a sus hijos ciertas verdades a medias o falsedades de las que los niños difícilmente pueden despojarse.

- Familia serena e intelectual.

Los padres destacan en actividades intelectuales pero son extraordinariamente inhibidos en la expresión de sus

emociones. Aunque fomentan la intelectualidad en sus hijos, combaten todo despliegue normal de sentimientos.

- Familia Antisocial.

Su comportamiento es de choque. Ven a los demás siempre como un problema y resuelven sus diferencias con agresividad. Inculcan pocos valores a sus hijos y aceptan su conducta disfuncional, enfrentando a la autoridad que señale algo en contra de cualquiera de ellos, especialmente con las que tienen contacto sus hijos en la escuela.

- Familia con dominación patriarcal.

Las actividades de todos los miembros del grupo familiar, giran alrededor de los deseos y creencias equivocadas del padre. Los abusos son comunes, especialmente contra las mujeres las que son desvalorizadas especialmente si tienen hermanos varones, a quienes en función de los roles sexistas deben servir y atender. Ocasionan mucha angustia y dolor reprimiendo a todos sus miembros. Las mujeres se preparan para ser esposas sumisas aún cuando participen ampliamente de la educación y la cultura y los hijos varones poseen un concepto pobre de la mujer, desvalorizando a la pareja.

El autor enfatiza en que únicamente cambiando los patrones culturales de los padres mediante la educación, la sensibilización y la terapia adecuada a cada caso, puede lograrse una mejor condición en la relación, como preventivo del comportamiento inadecuado de un joven dentro de la sociedad. 10/

En varios de sus períodos de sesiones, la subdivisión de Prevención del delito y Justicia Penal de la O.N.U ha expresado la intención de los diferentes países, en el sentido de incluir a las familias en los programas de prevención de la delincuencia. 11/

-
- 1/ Jimenez de Asúa. Luis. La Ley y el Delito. Pág 256. Edit A Belloso. Caracas.
 - 2/ Castellano Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Pag 137.
 - 3/ Porte Petit, Celestino. Importancia de la Dogmática Jurídico Penal. Pág 59. México, 1954.
 - 4/ Castellano Fernando. Lineamientos Elementales de

- Derecho Penal. Pág 132.
- 5/ Lewis, Oscar. Nosotros y los Otros. Pág 53.
 - 6/ Simpeon, G.Gregorio. Nosotros y Los Otros. Pág 53. Editorial Buenos Aires. Argentina.
 - 7/ UNICEF. Situación de Las Adolescentes Centroamericanas.
 - 8/ Pina, Rafael de. Código Penal, 4a edición. Porrúa 1957.
 - 9/ De León Velasco Héctor Anibal.
De Mata Vela José Francisco. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. pág 185. 1988.
 - 10/ Garcés, Amado. Conducta Humana. (Estudios Antropológicos) Editorial Azteca 1983. Pág 63.
 - 11/ Boletín del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. N° 46 pág. 7.

C A P I T U L O I I

LA SITUACION DE LA MUJER, EN UN CONTEXTO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL EN EVOLUCION.

1. Desigualdad de Género. 2. Perfil Sociológico. a) Población femenina. b) Salud. c) Economía y trabajo. d) Educación y cultura. e) Participación política. 3) Perfil Psicofisiológico.

Desigual:

En el Diccionario de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas se refiere a este término afirmando que "En lo jurídico y en lo político este adjetivo se emplea para indicar determinado privilegio o favoritismo en beneficio de unos o injusticia y desamparo con respecto a otros". 1/

Desigualdad social:

El Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena la define como las diferencias individuales dentro de una sociedad homogénea, que provienen del linaje, la renta, la educación, la moral, etc. Estas diferencias son individuales y no de clase porque afectan principalmente al individuo y porque al observarse hace caso omiso de la situación de clase. 2/

1. Desigualdad de Género:

La desigualdad de género, consiste en la ubicación de la mujer por su sexo, en una posición de subordinación en relación al hombre dentro de la familia y de la sociedad.

Esta desigualdad tiene lugar como resultado de una ideología patriarcal en la que el hombre es sobrevalorado en cuanto a poder, autoridad, privilegios, roles y funciones.

La escala de valores, las actitudes, el concepto de uno mismo y el afán de triunfar en la vida, están fuertemente determinados por el estímulo de la aceptación social, que no es más que el reconocimiento de la condición de ser humano en situación de igualdad con el resto de personas de una colectividad. De tal forma está así demostrado, que no hay ya algún ordenamiento jurídico en el que dejen de contenerse normas dirigidas a las personas en sus ideales,

valores y necesidades elementales. Actualmente se ha hecho grandes esfuerzos a nivel internacional, que plasmados en documentos jurídicos, pretenden eliminar todas las prácticas perjudiciales para la mujer, independientemente de lo profundo que sean sus raíces en la cultura, propugnando por la igualdad de los sexos.

La desigualdad de género da lugar a la discriminación por el género, entendiéndose la primera como el privilegio sexista y la segunda como la exclusión de quienes no gozan del privilegio. De manera que a la mujer además de colocársele en una relación desigual se le excluye de una vida digna y de reconocimiento social.

En nuestro país la mujer es absolutamente desvalorizada, porque subsisten aún las ideas y prácticas sexistas que la han invisibilizado dentro de la sociedad y han excluido su participación en el proceso de desarrollo en el que ha estado inmersa, además de cumplir con su papel de madre y compañera.

Esto se debe en alguna medida, a que mucha de la actividad femenina, está ausente de los sistemas estatales del levantamiento de datos, ignorándose el papel central que de hecho juega en la sociedad civil y la fuerte influencia de su participación en el proceso de productividad de su país, en el que se desconoce el porcentaje de su aporte con el resto del mundo en la producción de las dos terceras partes de los alimentos y de una tercera parte del ingreso total mundial establecidos en datos estadísticos de las agencias de la ONU.

La falta de reconocimiento de las capacidades de la mujer y su contribución a la integración del proceso de desarrollo, están determinados por el colectivo social que la considera exclusiva de las tareas que no requieren de inteligencia, fuerza y razonamiento, apoyándose en el sistema educativo, las corrientes religiosas, su grupo familiar pero sobre todo los medios de comunicación que se encargan de transmitir la ideología patriarcal en su versión de "mayor protección a la mujer y a sus hijos", fomentando valores y costumbres que la perjudican desde su mas tierna infancia.

A partir del sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas Venezuela, del 25 de agosto al 5 de

septiembre de 1980, se dedicó considerable atención a las observaciones y preocupaciones expresadas en Copenhague, con ocasión de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, todas ellas con implicaciones en la prevención de la delincuencia femenina, referidas con énfasis a la conducta delictiva de la mujer en situación de humillante desigualdad, su tratamiento dentro del sistema de justicia penal, la victimación femenina y el papel de la mujer dentro del sistema de justicia penal. 3/, siendo las principales recomendaciones desde entonces, su inserción en las actividades relevantes de su país en condición de igualdad con los hombres, abriendo todos los espacios posibles, a fin de evitar conductas reñidas con la ley.

De manera que para lograr *de jure* la participación del género femenino en los procesos nacionales de desarrollo en Guatemala, dentro del ordenamiento jurídico deben tomarse en cuenta realizaciones universales que establecieron tendencias para su participación creciente en todos los ámbitos de la vida en sociedad, tales como el descubrimiento de la capacidad de liderazgo de la mujer y la conclusión de que se desempeña mejor en contextos participativos y no en los de tipo autoritario.

Debe observarse también para prevenir la conducta delictiva, que en el comportamiento de la mujer adulta, subyacen los mismos factores predisponentes de conducta antisocial que en la vida de la niña, con características y enfoque diferentes por su edad y el rol que desempeña.

Es necesario a la vez, considerar que esos mismos desencadenantes determinan su vida de una manera negativa ya que es la razón principal para disminuir y hasta anular su autoestima, que consiste en el juicio positivo que cada quien hace de sí mismo, lo que para ella no es posible cuando se le ha obligado a jugar un papel secundario, impidiéndole abandonar el ámbito privado del hogar, como la trabajadora inagotable que no tiene reconocimiento.

Por las grandes repercusiones negativas que la desigualdad de género tiene en la vida de la mujer y lo inconveniente de negar su participación en el desarrollo local y mundial, se hace necesario conocer el ámbito donde se desenvuelve, para cambiar su entorno en cuanto le beneficie, como parte de una sociedad a la que el Estado de Guatemala, sin distinción como lo establece el artículo 4o. de la

Constitución Política de la República, garantiza, entre otras, la libertad, la justicia y el desarrollo integral de la persona, contenidos en el artículo 1. del mismo cuerpo de ley.

2) Perfil Sociológico:

Para el sociólogo Alemán Max Weber, la acción social, término que usa como sinónimo de relación social, tiene lugar en el momento en que dentro de una situación en la que es protagonista un individuo o un conglomerado, intervengan otros seres humanos.

Las acciones sociales tienen siempre un carácter finalista, la búsqueda de un objetivo. Considerándolo así, Weber las subdividió en:

- A. Las destinadas a conseguir una finalidad racional.
- B. Las que además de orientarse a la consecución de un fin racional, están guiadas por principios o normas morales.
- C. Las acciones imbuídas por las emociones y las pasiones de carácter mas o menos irracional: agresividad, odio, envidia, ambición.
- D. Las acciones conducidas por principios, normas, hábitos, costumbres, de carácter tradicional, en las cuales la componente racional está ausente.

El sociólogo norteamericano Talcott Parson, hace una distinción entre la motivación de una acción, que será siempre de carácter individual y en gran parte subjetiva, y la orientación de una acción, influida por multiples variables ajenas al individuo, expectativas de la respuesta marco social en que tienen lugar, condicionantes socioeconómicas, políticas, culturales, etc.

La teoría Sociológica Funcionalista, que principalmente se ha desarrollado y difundido en Estados Unidos, pero con alcance a buen número de países, explica las formas y los efectos sociales, como resultado de la interacción entre los actores sociales.

De manera que siguiendo esos lineamientos, se pretende construir un perfil sociológico de la mujer guatemalteca, que en determinado momento conduzca a relacionar su forma de actuar, contraría a normas jurídicas, sociales y morales, con factores condicionantes, que se realizan dentro de la vida en comunidad.

Con lo anterior, no se pretende dar justificación a comportamientos disfuncionales en la mujer, sino demostrar que es absolutamente necesario, analizar los fenómenos de regresión cultural y social en nuestro país, para erradicarlos, con la finalidad de construir una nación, dentro de un marco de justicia social.

Los datos que se han utilizado para integrar el perfil en referencia, han sido tomados de cifras que reflejan la profunda diferencia existente entre la población femenina y la compuesta por hombres, pudiendo expresarse de la siguiente manera:

a) Población femenina como sector poblacional:

La población femenina constituye la mitad en el acelerado crecimiento demográfico del país. De acuerdo a las estimaciones de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación económica, hasta 1992, las mujeres representan 4,293,813, lo que constituye un 49.5 % del total de habitantes, de las cuales un poco menos de la mitad están en edad fértil.

El 46 % de la población total está comprendida en la categoría de los niños hasta 15 años, lo que significa un porcentaje mas o menos igual de niñas.

Del resto de mujeres el 65% son menores de 25 años, lo que quiere decir que los habitantes de Guatemala, son en su mayoría jóvenes.

Para efectos de la desigualdad de género, es bien importante saber que es dentro de estos años de juventud donde se da el proceso de socialización, " por el cual los individuos son incorporados a mundos y submundos institucionales específicos; se hacen personas asumiendo en su individualidad las formas de vida, pautas, símbolos, actitudes, expectativas de toda la sociedad o de grupos determinados, proceso que les permitirá proceder y actuar de manera coherente con las exigencias y prerequisites de dicha sociedad o grupos. 4/

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española se refiere a la socialización como la acción y efecto de "promover las condiciones sociales que independientemente con el Estado, favorezcan en los seres humanos, el desarrollo integral de su persona. 5/

Migración nacional e internacional:

Migración es el desplazamiento de las personas de un lugar a otro, debido a razones económicas y sociales.

La Encuesta Nacional Sociodemográfica de 1989, reveló que la movilidad espacial de la población guatemalteca es relativamente baja, ya que únicamente el 11% de las personas viven fuera del departamento del que son originarias. Indiscutiblemente esto se debe al escaso desarrollo de la mayoría de las regiones, en relación a las otras.

Las de mayor atracción están constituidas por el área metropolitana, debido a que en ella se concentra la actividad comercial, manufacturera, financiera y de servicios, a donde se moviliza una gran cantidad de mujeres especialmente, provenientes de otras regiones en su afán de encontrar puestos de trabajo que al final las ubica en el sub empleo y en el servicio doméstico.

La otra es el Petén por el atractivo que representa su extensión amplia de territorio sin ocupar, a donde la mujer se moviliza con su familia en la mayoría de casos, encontrándose ante la misma situación de pobreza que en su lugar de origen, debido a que se suma a su nula o escasa preparación educativa, la inaccesibilidad del 'grupo' al crédito, capacitación, asesoría y el uso de la tecnología necesaria para mejorar la producción agrícola que se espera al asentarse en ese territorio y sometida al desempeño de su rol en las mismas condiciones desiguales, con el agravante que en situaciones de dificultad familiar, no tendrá cerca a los demás miembros de su familia a quienes recurrir.

De lo misma manera, la mujer busca mejoras económicas y sociales, trasladándose a otros países, donde igual que en el suyo, las condiciones de trabajo y remuneración para ella son inferiores, en este caso dentro de peores circunstancias, primero por no ser nacional del país en el que ofrece sus servicios, generalmente por no estar legalmente asentada y tercero por no ser hombre. El precio de condiciones económicas un poco mejores, es dejar a los hijos al cuidado de otras personas, ya que según datos del Grupo Centroamericano en Apoyo al Migrante, asentado en Los Angeles California, estado al que con mayor frecuencia se desplazan a trabajar los guatemaltecos, el 87% de las

mujeres migrantes, son madres solteras, con responsabilidad de hijos pequeños.

Fecundidad:

La fecundidad se establece por el número medio de hijos que tendría una mujer al final de su vida fértil, y que constituye la tasa global de fecundidad. (TGF).

De acuerdo a datos proporcionados por CELADE, en Guatemala ya nacieron los niños que debían nacer para el año 2,000, debido a que es un país de alta fecundidad, que en el último medio siglo ha logrado un descenso limitado de 14.80%, determinado por factores diferenciales como la raza, la distribución espacial de la población, el status social y el acceso a la educación.

Sólo un sector, clase media, alta y alta urbana han disminuido la constitución de familia con un número grande de hijos, para dar paso a grupo de familia pequeño, lográndose esto unicamente en la medida en que la mujer pueda conocer sus derechos reproductivos, dentro de los cuales está el de acceso a la educación sexual, que le permita sobre todo, planificar una familia en base a sus condiciones socioeconómicas a fin de evitar afrontar sola la responsabilidad de criar y educar a los hijos, ya que de acuerdo a lo establecido por las mismas fuentes estadísticas, la mujeres que son jefes de hogar, constituyen el 15 %, siendo más frecuente ese fenómeno en la ciudad que en el campo.

En 1985 hubo 52,041 niños nacidos de mujeres menores de 20 años, lo que en porcentaje corresponde al 15.9 % del grupo de jóvenes, mencionadas en el sector poblacional femenino, de las cuales aproximadamente el 35 % tuvo a sus hijos fuera de un hogar constituido tomando en cuenta la cantidad de madres solteras y aquellas que por cualquier circunstancia no tenían una pareja. Este dato en la actualidad es de mayores proporciones, lo que pone en evidencia la paternidad y maternidad no responsable, debido en gran medida a la ignorancia sobre la sexualidad y genitalidad humana, que conlleva prácticas sexuales prematuras, abusos sexuales, incesto, prostitución, alcoholismo, drogadicción, y como consecuencia, hijos no deseados.

Existe interrelación de alta fecundidad y condiciones

económicas y socio culturales precarias, de manera que las mujeres que tienen mayor número de hijos en promedio, son las menos instruidas, las que viven en el area marginal y rural, las que laboran unicamente dentro del hogar y las de etnia indígena.

Es natural que en la medida que la mujer tiene mas hijos, se acentúan sus responsabilidades dentro del hogar, experimentando mayor dificultad para conseguir empleo y realizar actividades de autocrecimiento. Pero la prevención del embarazo representa para ella una terrible dificultad, porque carece de educación en los derechos reproductivos, desconociendo el uso de métodos anticonceptivos, pero especialmente porque en ese momento se hace presente la ideología patriarcal, que le niega la posibilidad de cuidar su propio cuerpo, planificar su maternidad y disponer libremente de su sexualidad, exteriorizando el hombre en ese instante, todos los prejuicios que la sociedad pone a su disposición respecto a las mujeres que tienen posibilidad de evitar un embarazo, generando esto, por parte del hombre, celos desconfianza y agresión.

Quando la mujer establece una unión con un hombre, ya sea por el matrimonio o no, abandona la autoridad del padre para someterse a la del compañero, ambos con las mismas concepciones sexistas, teniendo que informar de cuanto realiza. De tal manera que pareciera una menor de edad, sin el conocimiento de que ella, encargada de dar vida, está en el derecho de decidir no reproducir y de disponer de su cuerpo.

El número de hijos, tampoco determina en nuestro medio la paternidad responsable. El hombre niega a la mujer decidir el momento del embarazo y el espaciamiento de los hijos, porque él no participa en la obligación legalmente establecida de compartir las tareas del hogar y tener parte en igualdad de condiciones en la educación y formación de los menores.

Esto favorece al hombre, porque el subordinar a la mujer y obligarla al cumplimiento de todo lo relacionado con los hijos lo hace invertir su tiempo posterior al horario de trabajo en actividades que excluyen a la familia y perjudican su unidad y estabilidad.

Otra forma de irresponsabilidad en la paternidad, está constituida por hacer uso el hombre de la autorización

tácita de la sociedad de tener varias mujeres como signo de virilidad, a las que nuevamente somete a la subordinación en un grupo familiar incompleto donde se hacen manifiestas todas las psicopatologías de los hombres que mantienen relaciones afectivas inestables y sin definición, y evidente el estereotipo varonil de poseedor, dueño y señor de la vida de las mujeres.

Esta situación convierte al padre muchas veces en un simple proveedor y un desafortunado supervisor y en otras tantas, un ausente.

Cuando continuándose con la irresponsabilidad del padre, se da por él el abandono de la mujer y los hijos, la madre en sus estrategias de supervivencia asume el papel de jefa de hogar, y se despoja de su rol dependiente de género, para, por primera vez, ganar el sustento en las más difíciles condiciones de vida, dentro de una sociedad que la va limitar en sus oportunidades, sobre todo porque no cuenta con el "respaldo" de un hombre.

b) Salud:

La salud no se refiere unicamente a componentes biológicos. No sólo significa ausencia de enfermedades, sino está determinada por un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Debido a la situación de crisis económica, la mujer se ha visto en la necesidad de incorporarse a la actividad productiva en condiciones desiguales, originadas por el exceso de trabajo que debe realizar en el hogar. Ha emprendido una nueva actividad laboral que en la misma forma que dentro de la familia significa para ella, jornadas largas, inaccesibilidad a la tecnología moderna y salarios mas bajos en condiciones de trabajo realizado con mayor esfuerzo. Sin embargo, la atención de su salud es nula en algunas regiones y en otras pareciera que la mujer sólo existe en su etapa reproductiva, para prestarle una deficiente atención en su maternidad, descuidándola totalmente en otros aspectos.

La mala atención de la salud de los guatemaltecos, está determinada por no ofrecer muchos servicios y el acceso a ellos. Los gobiernos no han mostrado interés en desarrollar programas de salud curativa, que cubran a toda la población, con especialidad a los sectores mas necesitados,

mediante programas que se funden en las características epidemiológicas de cada región.

Tampoco se han diseñado programas de salud preventiva de amplia cobertura, salvo las jornadas de vacunación que llevan implícito un despliegue de propaganda para las autoridades de turno.

Los bajos salarios del personal médico no acordes a su preparación y de los agentes primarios de salud, subvalorando la importancia de su actividad para lograr el bienestar de la población y la escasa dotación de recursos materiales para hospitales y unidades de medicina, con una justificación de carencia de recursos económicos, ha constituido un desestímulo para el recurso humano, que se ha ubicado, en la prestación de servicios médicos privados de salud.

Cuando se habla de la atención médica de la mujer, pareciera que sólo es importante en cuanto a reproducción, sin tomar en cuenta que ella es vulnerable, igual que su grupo de pertenencia, ya que el perfil epidemiológico varía de acuerdo a cada país y a cada conglomerado y en todos ellos, el género femenino se ve sometido igual que el resto de la población, a enfermedades que se manifiestan en colectivos humanos de especiales características. Así, en aquellos que predomina la pobreza y el bajo nivel educativo es donde se observan en mayor grado las enfermedades infecciosas, desnutrición, enfermedades de la piel y transmisibles, derivadas de la precaria higiene personal y del ambiente.

En los grupos de mejor nivel económico, predominan las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer los accidentes cerebro-vasculares y en el grupo de mayor edad se detectan con mas frecuencia, problemas mentales y enfermedades degenerativas.

En los países, poblaciones y sectores en los que es evidente el deterioro del ambiente social, el deterioro ecológico y la contaminación, los problemas de salud mas frecuentes son las intoxicaciones, el incremento de los accidentes y problemas que se relacionan con salud ocupacional. En ese ambiente es obvia la modificación de las condiciones sociales de la familia y hay influencias negativas derivadas de comportamientos que generan violencia, como el alcoholismo y la drogadicción.

Pero, independientemente de la salud determinada por el grupo de pertenencia, hay muchos componentes que tienen amplia repercusión en la morbilidad de la mujer. Uno de ellos es la alimentación privilegiada que desde su niñez la afecta, como respuesta a supuestos sexistas que la consideran con menos necesidad que el hombre de alimentarse, justificado por lo menos duro de su trabajo. Sus mismas precarias condiciones económicas la han orillado a descuidar sus propios requerimientos nutricionales en pro de sus hijos y de su compañero.

Entre 1980 y 1990, el costo de la canasta básica para una familia de 5 miembros, se vió incrementada en mas o menos 250%, en contraposición a los salarios que crecieron entre 80 y 100%, lo que ha representado una poderosa limitante para la adquisición de los alimentos mas necesarios para una dieta balanceada.

Investigaciones recientes dadas a conocer por Unicef a cerca de la alimentación del niño, se refieren al bajo crecimiento físico de la mayoría de las mujeres guatemaltecas debido a la deficiencia proteínico-energética crónica, que se refleja en diferencias promedio de 10 centímetros de alto y 22 libras de peso entre mujeres indígenas del altiplano y mujeres de la ciudad, bien nutridas.

Según las mismas informaciones y de acuerdo a datos de 1988, que marcan una disminución desde 1965, un 18.8% de personas del sexo femenino mayores de 14 años, presentan niveles séricos menores de 20 mg/dl de vitamina A, que provoca durante el período pre y post parto, susceptibilidad a las infecciones intra y extra uterinas, crecimiento deficiente y anomalías en el desarrollo fetal y del niño ya nacido.

La falta o la insuficiencia de yodo en la dieta, se manifiesta en bocio endémico, mortinatos, abortos, anomalías congénitas y cretinismo endémico.

La deficiencia de hierro es causa fundamental de anemia, presente en el 48% de embarazadas y el 21% de las que no están en período de gestación, siendo mas grave en las mujeres que viven a escasos metros del nivel del mar, porque debido a la producción de esos lugares, hay un pobre consumo de hierbas y vegetales.

Estas carencias se reflejan en un índice de 4% o 5% mayor a la de los hombres, debido a que los requerimientos de hierro son mayores durante el embarazo y la lactancia.

Además de la alimentación deficitaria, otros factores afectan en forma determinante su salud: la maternidad temprana que sucede antes de 20 años de edad y la tardía después de 40, acompañadas de embarazos numerosos, poco espacio entre cada parto, atención sanitaria deficiente en el período pre y post natal, falta de atención médica profesional durante el parto, determinan la morbilidad de la mujer en un porcentaje de 53% frente a un 47% del hombre, de acuerdo a la Encuesta Sociodemográfica de 1989.

Aumenta el deterioro de la salud de un buen número de mujeres en el ámbito de la violencia doméstica, constituyendo un verdadero problema que no ha sido considerado en la magnitud del resultado, traducido en graves agresiones físicas que en muchos casos ocasionan la muerte o enfermedades de naturaleza permanente, mutilación o pérdida de órganos o de los sentidos, muy común la vista y el oído, expuestos con mas facilidad a los golpes.

La agresión hacia la mujer dentro de la familia, pone en grave riesgo la salud mental no sólo de ella sino también de sus hijos, de la misma manera que la violencia pública que es generadora de una permanente situación de stress, deveniente casi siempre de la frustración que le ocasiona el no contar con los medios adecuados para proteger a los suyos de las consecuencias del deterioro social.

De los años de 1985 a 90, la tasa de mortalidad de la mujer, es una de las más altas de América Latina, 8.1 por cada 1,000 habitantes mujeres.

En Guatemala, la mortalidad de la mujer ha descendido en las infantas menores de cinco años, de 1950-55 de 64.4 x 1,000 a 21.1 x 1,000 en 1985-90.

En el grupo de mujeres de 15 a 24 años, la mortalidad de 26 x 1,000 supera a la del hombre que es de 24 x 1,000.

La mortalidad materna que es la ocurrida durante el embarazo, el parto o el puerperio, sigue siendo la quinta causa de muerte entre las mujeres de 15 a 44 años, pero hay un subregistro que se debe principalmente a que sólo el 23% de los partos se atiende en centros hospitalarios, por lo

que la tasa estimada de 20.2 es mayor a la registrada de 12.9 por cada 10,000 nacimientos.

La tasa mas alta de mortalidad materna, se da en las regiones de Petén, Nor-occidente y norte de acuerdo a los datos que presenta UNICEF, en cuanto a la situación de la Infancia y la Mujer.

No obstante, las condiciones tan desfavorables para el género femenino en este campo, puede observarse a un gran número de mujeres ofrecer su sacrificio y su esfuerzo como médicas, enfermeras, comadronas, agentes primarias de salud y otras contribuyendo a lograr el bienestar de la población, sin hacer diferencias de ningún tipo, ya que ha sido ella la pionera de salud, prestando servicios de medicina especialmente a su familia.

c) Economía y trabajo.

De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, producir significa "Crear cosas o servicios con valor económico." s/

Para Guillermo Cabanellas, la producción es el resultado del conjunto de actos que sirven a la creación de la riqueza, integrada por el capital, el trabajo y la naturaleza que proporciona la base indispensable.

Para lograr el desarrollo de un país, es necesario utilizar en forma adecuada y racional los recursos materiales, pero especialmente incentivar la participación del recurso humano en condiciones de igualdad, para el desempeño de empleos y actividades justa y equitativamente remuneradas. Es necesario también para alcanzar alto grado de desarrollo que el beneficio del crecimiento, sea distribuido en forma igualitaria.

De acuerdo a la información del INE, la población trabajadora en Guatemala, está constituida por las personas que tienen 10 o mas años de edad, de las que la mujer representa el 51.0 %. Pero a pesar de ese alto porcentaje, sólo una de cada cuatro mujeres está considerada como parte de la Población Económicamente Activa (PEA), o sea que percibe un salario.

Sucede todo lo contrario con los hombres, que de cuatro en edad de trabajar, tres son considerados como parte de la

PEA, en un porcentaje de 76% contra 24% de la mujer.

El subregistro de datos es una forma de invisibilizar al género femenino en cuanto a su participación productiva, porque no se toma en cuenta dentro de la estadística, que la mujer desempeña un papel principal como productora en todas sus actividades. Su primera función es la de crear la riqueza del mundo, con el fruto de su maternidad. Además, contribuye con su grupo familiar prestándole servicios de maestra, niñera, enfermera y tantas veces médica, que por realizarlos en función de madre no son considerados en su valor económico.

Presta servicios a la comunidad en cuanto a salud, cuando se desempeña como comadrona o proporciona cuidados a enfermos tratado fuera de un hospital, administrándole medicamentos sobre todo inyectados y suministrándole sueros, trabajo que comunmente realizan casi sólo mujeres. Dentro de la educación, participa como auxiliar del maestro, continuando dentro del hogar con la tarea diaria iniciada en la escuela y se involucra en el voluntariado desempeñando trabajo relacionado con la superación y bienestar del grupo para el que se le solicitan los servicios.

En el campo, los aportes de la mujer se dejan sentir en la economía de subsistencia dedicada al cultivo de granos básicos, vegetales, frutas; crianza y cuidado de animales que agrega a su trabajo dentro del hogar. En la mayor parte de casos, no es ella la que percibe el salario o los beneficios en dinero por lo que no se le considera productora en la parte proporcional al trabajo realizado. Para ubicarla dentro de la población económicamente activa, tampoco se toma en cuenta el gran número de mujeres ocupadas en el sector informal constituido por aquellas que se dedican a actividades comerciales, artesanales y otras por cuenta propia, escapando también al registro, el alto porcentaje de las que se emplean en la maquila en graves condiciones de explotación y las que desempeñan trabajo doméstico.

Todas estas tareas, remuneradas o no, contribuyen indiscutiblemente al progreso y desarrollo productivo de Guatemala, y deben ser consideradas en la misma forma que se hace con los hombres cuyo trabajo se registra dentro de la PEA y como el de las mujeres que reciben un salario que las hace visibles en las estadísticas relacionadas con la

economía del país y del mundo.

De acuerdo a la Encuesta de empleo de 1989, la ocupación de la mujer se concentra principalmente en tres ramas de actividad económica: Industria manufacturera 22.5%; comercio, hoteles y restaurantes 34.2% y servicios sociales, comunales y personales 35.8%.

Para PREALC, Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe, dentro del trabajo, el sector formal lo conforman las categorías de ocupación de empresarios, empleados públicos y asalariados de empresas, mientras que el sector informal corresponde a los microempresarios, trabajadores por cuenta propia y quienes desempeñan trabajos dentro de la familia, sin ninguna remuneración.

En Guatemala, el sector formal absorbe el 60.7% el sector informal el 33% y otras categorías que aún, por razones de criterio no se ubican en esta definición, el 6.3% de los ocupados.

Cuando en el análisis intervienen las categorías según el sexo, éste refleja que el 67% de los hombres trabaja en el sector formal, mientras que en el mismo lo hacen únicamente el 50% de mujeres; al contrario de lo que sucede en el sector informal, donde la participación del hombre se registra en 30.5% y 37.2% la de la mujer.

La falta de participación de muchas mujeres en el sector de empleo formal, está determinada por estereotipos de género que subyacen en los roles que se obliga a desempeñar a las personas de acuerdo a su sexo y que la comunidad reafirma en factores socio-culturales discriminatorios: la barrera para la inserción de la mujer en programas de educación y capacitación, la división del trabajo en razón del género y la limitante al ejercicio de ciertas profesiones y actividades de trabajo para las laborantes femeninas. De tal manera, que las tasas de desocupación y sub empleo son mas altas en las laborantes femeninas que en los trabajadores hombres.

Derivado de ello, la mujer se integra con mayor facilidad al sector informal que se caracteriza por jornadas laborales extenuantes, trabajo improductivo o poco rentable y que la excluye de la oportunidad de obtener prestaciones sociales, lo que demuestra que la estructura productiva formal del país, no tiene la capacidad para terminar con la

segregación por razón del género, como reflejo de las mismas actitudes diferenciales practicadas por la sociedad dentro del trabajo y otros ámbitos de la vida de la mujer en comunidad.

De acuerdo a la encuesta de empleo realizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en el año de 1989, el total de personas ocupadas en Guatemala era el 37% mujeres y el 63% hombres, siempre con la desventaja de la mujer, del subregistro anteriormente indicado.

Tomando datos estadísticos del INE, de la Encuesta Sociodemográfica de 1989, de la PEA que realizó actividades agrícolas en 1988, únicamente el 11% pertenece al sexo femenino, lo que indica que hay también un alto subregistro que se debe a que la medición de la población económicamente activa, se hace en base al trabajo remunerado, por lo que el 35.6% del trabajo familiar no remunerado desempeñado por la mujer, no es tomado en cuenta.

Además de las desventajas y desigualdades que la mujer tiene que enfrentar en el ejercicio de su trabajo, en un buen número de casos sufre el acoso sexual, entendiéndose como tal, la persecución tenaz que molesta y ocasiona desasosiego, realizada por una persona que forma parte del ambiente laboral, frente al que la mujer está casi siempre en relación de dependencia, con el fin de lograr de la importunada, un beneficio de naturaleza sexual.

Esta práctica condenable por el doble hecho del abuso en primer lugar y por aprovechar la situación de necesidad de la mujer de conservar su empleo, aún no cuenta con el rechazo manifiesto de sectores organizados, porque en la misma forma que la violencia doméstica, se mantiene en silencio por las afectadas.

d) Educación y cultura.

Dentro del sistema educactivo, aunque este es estructuralmente deficiente a ambos géneros, la mujer está en situación de desigualdad. Esto se refleja en la tasa de analfabetismo que es mayor que dentro de los hombres y en la de escolaridad que refleja una asitencia a la escuela secundaria de 10 % y 1% a la universidad. Ello está fuertemente determinado por el hecho de que la escolaridad

mínima no fue cubierta en la edad correspondiente sobre todo en cuanto a la mayoría del área rural y pobres de las ciudades, que no tuvieron posibilidad de acceder a la escuela primaria, atendiendo a factores diferenciales tales como el género, raza y estratificación social.

El grupo familiar de la mujer es quién con mayor facilidad, acepta el espacio social que otros le asignan, de tal manera que dentro de los grupos indígenas especialmente rurales y marginales, se considera un inversión sin sentido cualquier tiempo que se ocupe en que la mujer adquiera conocimientos que no tengan relación con los manuales que está forzosamente destinada a desempeñar dentro del hogar.

Debido a los patrones sexistas ya tan mencionados, es en la mujer que recae la formación de los hijos y por lo tanto en ella se ha hecho descansar la responsabilidad de formar buenos ciudadanos, como expectativa principal del progreso de la nación, tarea que debería ser compartida igualitariamente con el hombre, aunque superar y encaminar a los suyos es intrínseco de la naturaleza materna. Sin embargo esta labor se hace enormemente difícil, a medida que se esté menos preparada.

El interés que ha debido mantenerse siempre en relación a la educación de la mujer se demuestra en estudios realizados a nivel nacional y latinoamericano, los que revelan que la salud materno infantil mejora, por el sólo hecho de saber leer y escribir la madre, elevándose las tasas de supervivencia infantil y materna.

De acuerdo a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística INE, con ocasión de la encuesta Sociodemográfica de 1989, dentro de la población de 7 y más años el 40% eran analfabetas, siendo el 6% mujeres.

Al referirse a la población de mas de 15 años el analfabetismo en la mujer es de 63.7 %.

La mujer del área rural, representa el 47.4% del analfabetismo en el país.

La encuesta nacional de salud materno infantil, en 1987 reflejó que la tasa de analfabetismo de las mujeres indígenas era de 71.9 %, casi tres veces mayor que la de las mujeres ladinas que representan el 24.6%.

Esto se hace notorio en las regiones norte y noroccidental del país donde en la actualidad el analfabetismo es alarmante, 67% en Alta Verapaz, 63% en Quiché y 56.08% en Sololá.

Si se toma en cuenta que el promedio de escolaridad del guatemalteco es de 2.9 %, constituye un dato alarmante el contenido en estudios recientes que han demostrado que para elevar la producción agrícola al 25 %, es necesario que el campesino tenga una escolaridad mínima de cuatro años. La actividad agrícola es la fuente principal de sustento de las familias rurales y en ella tiene una amplia participación la mujer, en la mayoría de casos sin percibir ningún salario, lo que hace urgente e indispensable integrarla al proceso educativo desde su menor edad.

Los datos estadísticos relativos a educación, corresponden a CONALFA, institución semiautónoma que desarrolla las estrategias de alfabetización para ser ejecutadas por otras de naturaleza privada y fundaciones.

En el funcionamiento de este ente multiplicador se ha reflejado el desinterés de los gobiernos por erradicar el analfabetismo, ya que no recibe en su totalidad la asignación del 1% del Presupuesto de la Nación que establece la Constitución Política de la República. Aunque el porcentaje de analfabetas ha disminuido de 1990 para el 95 del 44.90% al 37.46%, el programa de alfabetización es lento si se toma en cuenta la forma acelerada de crecimiento de la población.

Hay muchos aspectos de la vida práctica que únicamente pueden mejorarse con la educación, como un medio de sensibilización, concienciación y mejoramiento de las condiciones de vida. Ya no son suficientes para el rol que en la sociedad actual corresponde al género femenino, los programas que capacitan a la mujer en un oficio que resuelve en parte o temporalmente su problema económico, pero no da salida al que provoca la falta de educación.

En cuanto a educación primaria, para la mujer adulta no hay programas específicos. El único recurso con que se cuenta, son las escuelas nocturnas de educación de adultos a la que asisten en su mayoría niños de escasa edad que en el día se ven forzados a trabajar para enfrentar la crisis económica de las familias. Generalmente las servidoras domésticas en pequeño número, acuden mas en busca de abandonar por unas

horas la casa donde laboran que buscando satisfacer requerimientos de educación, especialmente porque en las actuales circunstancias, para ellas se hace mas difícil la adquisición de conocimientos, ya que están dentro de una población escolar muy joven, que aún cuando asistan a la escuela cansados por la faena diaria, con deficiente alimentación y carentes de los instrumentos educativos materiales, captan con mayor facilidad que ellas los contenidos impartidos, en razón de la edad. Esto se traduce en un desestímulo para la adulta que tiene que triplicar su esfuerzo y recibir enseñanza eminentemente teórica, lo que guarda estrecha relación con los altos grados de deserción y repitencia.

En la escuela de adultos se mantiene siempre la misma relación de mayor asistencia de hombres y niños, los que también tienen que sufrir las deficiencias del sistema, ya que aunque, los mismos maestros han diseñado programas de educación y alfabetización con orientación ocupacional, que constituyan un estímulo para la asistencia, el Ministerio de Educación no los convierte en práctica, pues se necesitaría cambios radicales que las autoridades no han estado en capacidad de enfrentar.

En el seguimiento del proceso de socialización, la educación nocturna, en la misma forma que la diurna, ha reproducido los estereotipos y roles sexistas mediante los textos y libros escolares, a pesar de existir en Guatemala, una comisión específica para erradicar las desigualdades de género mediante el uso de material de lectura y trabajo, constituida legalmente por Acuerdo Ministerial 1095, que fue declarado inconstitucional en 1991, por "atentar contra la libertad de expresión y libertad de cátedra".

Formada nuevamente la comisión y asignadas sus funciones mediante el Acuerdo Gubernativo 11-93, ha permitido que los representantes de los sectores educativos y de los ministerios de Educación y de Trabajo y P. S., continúen la lucha emprendida, ya que estas imágenes promotoras de prácticas desiguales, aparece también en muchas obras literarias de autores extranjeros que constituyen requisito de lectura, en las asignatura de Idioma Español, Literatura y otras.

En lo que se refiere a educación media, de acuerdo a los datos de USIPE, en el ciclo básico, la tasa bruta de escolaridad de la mujer fue en 1991 del 26.8 y en el ciclo

diversificado de 11.8%. En esta etapa se da un fenómeno distinto. Tomando en cuenta las características de las personas que forman parte de "la cultura de la pobreza", objeto de un tema anterior, la incapacidad de imaginar para el futuro y la carencia de expectativas aunada a la imposibilidad de postergar deseos y hacer planes para un futuro lejano e incierto, las personas extremadamente pobres, no prestan ninguna atención a la escuela secundaria, ya que en su mayoría la ven como un medio para llegar a la educación superior, que para ellas resulta imposible de alcanzar. De manera que en estos sectores, las personas que se han trazado metas en casos excepcionales, aspiran únicamente a que los niños terminen la escuela primaria.

Dentro de las personas que acceden a mejores recursos económicos, el número desigual de estudiantas en relación a los varones que se inscriben en la secundaria, está determinado por valores y apreciaciones en cuanto a los diferentes sexos, que se manejan mas intensamente a medida que los padres han recibido menos educación. Sin embargo, son cifras que se han superado en correspondencia a la educación de la población en general, pero que vuelven a marcar profundas diferencias dentro de la educación superior.

No obstante, entre 1987 y 1990, la asistencia a la secundaria, aún baja para ambos géneros, se asemejó en los educandos de los dos sexos, en una proporción de 9.1% de las mujeres y de 9.7% de los hombres.

La desigualdad de género está siempre presente en los dos primeros niveles de educación, especialmente en la primaria, en donde son evidentes los estereotipos manejados con mayor fuerza por sectores extremadamente pobres rurales y marginales. En la educación Universitaria, se pone de manifiesto además la estratificación social existente en Guatemala y que únicamente se ha podido atenuar, mediante la participación activa y organizada de sectores de población anteriormente disgregados. De tal manera que durante las dos últimas décadas, la participación de la mujer en la educación universitaria ha sufrido una acelerado aumento.

De acuerdo a las estadísticas de USAC, a partir de 1942 en que se graduaron las dos primeras mujeres, el acceso del género femenino a la Universidad fue escaso en número,

incrementándose en 1970, hasta que en 1984, las mujeres llegan a constituir el 36% del total de graduados Universitarios.

La ubicación de la mujer en las carreras universitarias, en mas alta proporción son la de humanidades, ciencias económicas, farmacia, psicología y trabajo social. Ultimamente se ha incrementado la asistencia femenina a las carreras de ciencias jurídicas y medicina, reflejándose siempre la tendencia a hacer diferencias por el sexo en las carreras de menor presencia femenina, agronomía, arquitectura, ingeniería y veterinaria.

Cultura:

"Resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio, las facultades intelectuales del hombre". 7/

"Conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo". 8/

La cultura desde el punto de vista sociológico se entiende como un sistema histórico que surge de determinados modos de comportamiento o formas de proceder en la vida que comparten todos los miembros de una sociedad, grupo o una parte determinada. El sistema posibilita la convivencia, porque mediante él es previsible el comportamiento humano, haciéndose tolerable y permitiendo adoptar una actitud. En este sentido pertenecen también al concepto de cultura, cualquier construcción sociológica de conceptos libres de valor, pudiéndose así, por ejemplo, hablar de la "cultura de la violencia", "Cultura del secuestro", a las que con mayor propiedad debe llamarse subculturas, porque están caracterizadas por desviarse o diferenciarse de la cultura común, desarrollando la propia.

Dentro de este contexto, puede afirmarse con exactitud, que la mujer en guatemala, sometida por patrones estereotipados, no tiene el derecho humano de acceder a la cultura. En su mayoría, carente de la preparación académica que le permita salir adelante, se priva del conocimiento que podría adquirir por medio de la lectura y de los instrumentos que pone al alcance de algunos sectores de la población, la tecnología moderna.

De la misma manera y por las mismas razones, se niega al

género femenino la asistencia a los eventos culturales y deportivos, por cosas tan simples e increíbles como los argumentos masculinos de que la presencia de una mujer sin la compañía de un hombre, despierta el comentario negativo de la colectividad.

En las comunidades marginales y en las áreas rurales, los espectáculos culturales no existen y la participación deportiva de la mujer es limitada, sujeta también a las consideraciones sexistas.

Abatida por el exceso de las reponsabilidades de hogar y por la falta de oportunidades, la mayoría de la población femenina unicamente tiene a su alcance, para dar satisfacción a su necesidad de recreación, los medios de comunicación que si bien es cierto de alguna manera la ilustran, llevan consigo para transmitir valores estereotipados en cuanto a los géneros, realizando con su propaganda una verdadera explotación por el sexo; exhibiendo el cuerpo de la mujer como el único valor equiparable al de la mercancía que anuncia. Las secciones cómicas de los periódicos, tienen como fin primordial ridiculizarla en sus diferentes roles y desvalorizarla en cuanto a su falta de capacidad, fuerza e inteligencia respecto al hombre. Los programas de televisión le transmiten el patrón sexista del poder masculino, especialmente encontrados en las "Telenovelas", que en todos sus capítulos, transmiten a la mujer la idea que tiene de ella la sociedad: su vida sólo puede cambiar en tanto que haya un hombre con todos los atributos masculinos, que "rescatándola" de cualquier estrato social, resuelve sus problemas económicos y afectivos. De esta manera la invita a abandonar sus valores morales, legitimando cualquier acción, por grave que sea, si eso la conduce a mejorar sus condiciones de vida.

e) Participación política

La mayor parte de las decisiones que influirán determinantemente en el cambio del mundo son tomadas sin el acuerdo y la contribución de la mitad de sus habitantes: las mujeres.

Ningún país ha logrado igualdad de actuar en cuanto a que las mujeres puedan disfrutar de una condición política, un acceso, una influencia o una participación sin desigualdad, lo que significa que la mujer no ha accedido a una

ciudadanía plena.

La exclusión de la mujer respecto a la participación política está enraizada en la historia y en la realidad económica y jurídica. En comparación con los hombres, las mujeres tienen una historia participativa mucho más corta en cuanto a los procesos políticos, reflejado en la obtención del derecho al voto en los últimos 30 años, en la mayoría de países.

De acuerdo a los modelos de dominación patriarcal, la población está distribuida en dos ámbitos para explicar el dominio masculino sobre el proceso político: el público en el cual se decide todo lo relativo a la sociedad civil, las instancias políticas y se adoptan las decisiones en cuanto al poder en todas sus formas y expresiones. El otro es el ámbito privado en el que "las opciones" femeninas están socialmente determinadas en cuanto a la atención de los hijos y todo lo relativo al espacio doméstico, invocando normas sociales y culturales que determinan las actitudes hacia los roles y las prerrogativas políticas para los hombres.

La participación política de la mujer se ve limitada también por la violencia de género, que se hace evidente contra las que ejercen liderazgo político o acceden a puestos electivos, reflejadas especialmente en manifestaciones verbales ofensivas, iguales a las que se utilizan siempre que se quiere agredir a una mujer: en cuanto a su edad, su físico y su sexualidad.

De acuerdo a publicaciones de UNIFEM, las mujeres, a nivel mundial son invisibilizadas en las instituciones políticas oficiales:

- Representan sólo del 5% al 10% de los líderes políticos oficiales del mundo.
- Ocupan únicamente el 10% de los escaños parlamentarios, habiéndose observado entre 1989 y 1993, una disminución en casi tres puntos porcentuales con mayor impacto en los Ex Estados socialistas de Europa Oriental y en la ex Unión soviética.
- En 160 de los 171 parlamentos nacionales, en 1993, ocupaban menos del 20% de los escaños. En 36 países las mujeres ocupaban sólo un 4% de los escaños.
- En el plano ministerial, las mujeres sólo ocupan un 4% de los cargos y en más de 80 países no ocupan ninguno.
- A fines de 1990, sólo 6 de los 159 países representados

en las Naciones Unidas tenían como jefes ejecutivos a mujeres.

- También están deficientemente representadas en la mayoría de los organismos internacionales. Sólo una de cada cinco altos funcionarios ejecutivos de las Naciones Unidas es mujer.

En Guatemala, a nivel de las instituciones del Estado la participación de la mujer en los espacios de poder es reducida.

- En los Ministerios de Estado, hasta en 1983 hubo una mujer Ministra y a partir de entonces, son pocas las mujeres que los han ocupado, siendo el mayor número de ellas en la cartera de Educación, que afirma la idea tradicionalmente difundida de las "cuestiones femeninas como la salud, el bienestar social, la cultura y la educación".
- El Organismo Legislativo, hasta recientemente ha sido presidido tres períodos por dos mujeres.
En cuanto al número de parlamentarios, solo 11 diputaciones son ocupadas por mujeres.
- En el Tribunal Supremo Electoral de 10 Magistrados ninguna es mujer.
- En la Corte de Constitucionalidad, de 10 Magistrados una sola es mujer.
- De todas las Alcaldías de la república, 3 han sido ocupadas por mujeres.
- De todos los partidos políticos, ninguna secretaria general es ocupada por una mujer, con excepción de las adjuntas.
- De los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia sólo 2 son mujeres.
- En los Tribunales de Justicia, menos de 30 mujeres ocupan judicaturas.

Frente a tal situación de desvalorización, la mujer termina siendo parte de la "subcultura de la sumisión" de la "subcultura de la degradación" y otras, que en forma de estereotipos culturales, trasmite a sus hijos quienes más tarde repetirán el programa, ellos como los dueños del poder y la autoridad y ellas, como mujeres capaces de soportar hasta el crimen, en aras del papel que la sociedad les obliga a jugar, dentro de la familia.

3) Perfil psicofisiológico:

La mujer guatemalteca está sometida, como ya se expresó, a

condiciones contrarias a las formas que dentro de la salud se establecen para el logro del bienestar físico, mental y emocional. La población femenina en el país, se ve imposibilitada de ejercer sus mas elementales derechos de poder transitar y acceder libremente a los lugares que elija, usar la vestimenta de su agrado y observar comportamientos que, equivocadamente, la sociedad reserva para los hombres. Cada día es mayor el número de mujeres que son atormentadas por acoso sexual dentro de su ambiente laboral y la violencia sexual, se ha convertido en un hecho cotidiano con graves secuelas físicas y psicológicas.

La vida dentro de muchos grupos familiares, ofrece a la mujer difíciles condiciones para su realización personal, caracterizadas por el abuso de la pareja, reflejados en actos que legitima la sociedad, pero que ponen en peligro la estabilidad emocional y mental de sus compañeras de vida.

Si se consideran las repercusiones de los comportamientos descritos, la desigualdad y la discriminación contra la mujer es un problema social y de salud pública, que hoy, y ya con perspectiva de género, por ser un fenómeno actual y generalizado, es objeto de estudio de gran número de científicos sociales, antropólogos, psiquiatras y de todos aquellos, cuyos conocimientos pueden contribuir a la consecución del bienestar de los individuos y la sociedad.

Los estudios mas modernos del comportamiento humano, han dado a conocer, en términos sencillos, que las emociones y sentimientos negativos tienen estrecha relación con daños orgánicos. Así se ha hablado y publicado que los estados de profunda tristeza y dolor, producen la muerte de un incontable número de neuronas. De la misma manera, en muchos casos, se ha relacionado la depresión y otros estados anímicos, con enfermedades como el cáncer y la diabetes.

Cada vez que la persona es dominada por una emoción violenta, sus órganos internos y su sistema nervioso vegetativo que es el que controla las funciones corporales involuntarias y las transformaciones químicas de ciertos centros cerebrales, desarrollan una gran actividad. El fisiólogo Walter Cannon, estudió los procesos internos que acompañan a la liberación de los sentimientos, demostrando que durante la crisis que provocan la rabia, el miedo, el dolor y la excitación angustiosa, llamadas

emociones de emergencia, ciertas modificaciones físicas movilizan energías que pueden ser empleadas ya sea en la lucha o en la fuga. Según él, estas reacciones parecen no depender de la actividad consciente del cerebro.

De acuerdo al mismo estudio, los seres humanos poseen mecanismos subcorticales (referido a la capa superior del cerebro, constituida por materia gris), que son activados durante un ataque violento, pero que en condiciones normales permanecen latentes. Estos efectos transitorios y crónicos, se reflejan sobre las funciones corporales y los procesos psicósomáticos y perturbaciones de ese tipo como úlceras, hipertensión y asma, sobre los cuales, los factores psicológicos desempeñan un papel de fundamental importancia.

Todos los seres humanos están expuestos a verse dominados por reacciones negativas en cualquier de sus formas. A ello no escapa la mujer como un ser que en sus componentes psicofisiológicos, tiene que ser igual al hombre. Sin embargo, en nombre de su función maternal, la sociedad pretende verla como un ser débil, destinada a tolerar su desigualdad y el trato que otros eligen para ella, contrario a estudios recientes que demuestran que el comportamiento hostil y la acción destructiva tienen su origen en actos que generan incapacidad de actuar en otra forma, o que no son atendidos hasta que aflora el comportamiento de represalia.

En la misma forma que todas las personas, pero afectada con mas frecuencias que otros sectores, la mujer se ve dominada por sentimientos negativos: ira, cuando sus libertades básicas son violadas; por la agresividad, cuando otros alimentan en ella la sensación de persecución; por la cólera provocada por cualquier frustración y por la violencia manifiesta o la reprimida que termina despertando una irritación constante o un resentimiento crónico.

En el siglo IV A.C, el filósofo griego Aristóteles, observó que existe una notable diferencia entre la "rabia" y el odio. Confirmando estas observaciones, los psicólogos contemporáneos describieron la rabia, como una manifestación negativa de ira o cólera en exceso, con características de temporalidad y por lo tanto una emoción, en contraposición al odio como un sentimiento al que se atribuye una continua organización de impulsos agresivos hacia una persona o grupo.

Cannon, dentro del mismo estudio, clasificó el odio en racional e irracional. El primero se da a conocer cuando la persona considera violados sus derechos fundamentales y su manifestación adecuada, cumple una importante función biológica y social. El odio irracional en cambio, se manifiesta en las personas, después de una serie de frustraciones o de desilusiones, que se funden en una intensa y permanente sensación de amargura y desencanto que puede terminar concentrándose en un solo individuo, o bien proyectándose sobre una comunidad entera.

Según el mismo científico, no obstante la validez de esta regla general, entre cada individuo es dable observar grandes diferencias en la intensidad y calidad de la manifestación de sus sentimientos y en la forma en que manejan sus experiencias frustrantes, las privaciones y los infortunios. Pero lo que para ellos es indiscutible es el hecho de que cuando algún obstáculo se interpone entre el individuo y la realización de un deseo o proyecto relacionado con lo que considera algo de vital importancia, ocasiona siempre un malestar que se expresa de diferentes formas, condicionado casi siempre por factores tales como la cultura, la educación y el acceso a mayor número de satisfactores.

Se refiere también el estudio, a la forma en que cada individuo localiza al "culpable" de sus frustraciones, distinguiendo tres patrones básicos de reacción: El extrapunitivo o explosivo, en que la tendencia dominante es culpar a otras personas por la frustración sufrida, observándose casi siempre comportamientos imprevisibles, dirigidos a terminar con la situación que ocasiona malestar.

El intrapunitivo o implosivo, en el que la persona tiende a culparse así misma y por último la reacción defensiva o impunitiva en la que se disculpa o se niega la frustración y no se hace ningún reproche.

Destaca el estudio "Los Secretos de la Mente", que las mujeres manifiestan siempre un grado mas alto de responsabilidad afectiva y emocional que el común de los hombres, demostrando madurez y cautela en cuanto al tipo de reacción extrapunitivo, pero en gran número, las que están siendo discriminadas, oprimidas y lastimadas, abusan de los comportamientos intrapunitivos e impunitivos, restando a buena parte del colectivo social, el deber de conocer y

respetar los derechos elementales que les asisten.

4) Socialización

Todas las formas de desigualdad que vive la mujer, le han sido transmitidas por la sociedad misma. Los patrones culturales que se le heredan, la han conducido a aceptar que como ser humano, merece menos que otros en razón del privilegio que se concede por el género, a tal grado de considerarla como alguien que solo ocupa un lugar en el espacio, por lo que se pone en riesgo su salud física y mental arriesgándola a morir prematuramente. Las condiciones desfavorables para ella dentro del campo laboral, unicamente han logrado transformar a un grueso número poblacional, de pobres a extremadamente pobres, y aunque la situación grave de carencias materiales, es sufrida, en mayor grado por el género femenino, hasta considerarse en el seno de la Naciones Unidas, como uno de los factores sociológicos que constituyen antecedentes de conducta antisocial, no es el único. Hay otros que afectan a mujeres de distintos estratos sociales, aún cuando sus manifestaciones sean diferentes respecto a ellas. Por ejemplo, la masculinidad que ha arrebatado a la mujer, condiciones de igualdad y oportunidades de participación, en la clase media y en las clases altas, se expresa en términos de hazañas sexuales que se traducen en un complejo de Don Juan, mientras que en las clases mas bajas, la condición de "macho" se evidencia en la fuerza, el heroísmo y la falta de temor.

De la misma manera, el consumo de bebidas alcohólicas en las clases altas, tiene una conexión social, en tanto en las de bajos recursos económicos, tiene funciones múltiples y diferentes: olvidar los propios problemas, demostrar capacidad de bebedor o armarse de la fuerza necesaria el hombre para demostrar dentro de su grupo familiar que es él quien tiene el derecho de gobernar la vida de todos los miembros de su familia. Sin embargo, no importando lo que evidencien estas conductas y las manifestaciones en que se traducen, son siempre factores que convierten el actuar de la mujer en una respuesta necesaria, como mecanismo de defensa, ya sea desencadenando violencia activa que consiste en destrucción de los bienes y del medio ambiente, el suicidio, la agresión, el asesinato y actitudes pasivas como el alcoholismo, toxicomanía, automutilación que llevan a la enfermedad y a la muerte.

El interés del que se carece en todas las estructuras sociales, unicamente puede fomentarse creando valores espirituales integrados en la vida cotidiana, tales como el amor y el aprecio de las cualidades propias de todas las personas y sobre todo fomentando el respeto y la atención a las necesidades y limitaciones de otros seres humanos, que se inspiren en valores universales, lo que se logra unicamente mediante la educación que es el instrumento con que cuenta la humanidad para impedir el deterioro de la sociedad y que debe impartirse en forma global: científica, social y espiritual, en el que deben participar todas las entidades que tienen a su cargo el proceso de socialización, con el objetivo de erradicar de la vida de la mujer, las ideas erróneas respecto al género, para que ella conozca sus derechos y rechace todas las condiciones individuales y sociales que la conviertan en desigual y discriminada.

-
- 1/ Op. Cit. TII. Pág.1.363.
 - 2/ Op. Cit. TI. Pág 683.
 - 3/ Publicación de las Naciones Unidas. No de venta E. Sl.IV.4 Págs 12 y 13.
 - 4/ Ministerio de Planeamiento y Coordinación de la Presidencia de la República. La mujer y ciudad, un estudio de estructura y práctica social en Cochabamba. La paz. 1978 Pág 47.
 - 5/ OP. Cit. Pág 1363.
 - 6/ Op. Cit..Pág 1186.
 - 7/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena.
 - 8/ Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena. Editorial Ramón Sopena. S. A. Provenza 95 Barcelona.

CAPITULO III.

DISCRIMINACION Y DERECHOS.

1. Definición de discriminación. 2. Derechos humanos. a) Definiciones. b) Consideraciones. c) Clasificación. d) Características. e) Perspectiva histórica de los derechos de la mujer.

1. Discriminación.

La Organización Internacional del Trabajo, en el convenio 111 apartado a) del párrafo 1, artículo 1, ha definido la discriminación con mucha amplitud, al contrario de lo que puede contenerse en diccionarios jurídicos y de la Lengua Española, refiriéndose a ella como "cualquier distinción, exclusión o preferencia, basada en determinados motivos que tengan por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato."

La "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", la considera como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en otra esfera."

La discriminación se da por acción u omisión y cualquiera de estas formas de generar desigualdad, tiene origen muchas veces en la misma legislación pero sobre todo en la práctica.

Dentro de la ley, un trato discriminatorio puede consistir en la adopción de normas generales e impersonales que por no prever situaciones especiales, puedan dejar de aplicarse en algunos casos o generen confusión para demandar su aplicación. Otras que en si mismas, establezcan distinciones fundadas en criterios lógicamente prohibidos, o que contrarían leyes de igual o superior jerarquía, pero también en la omisión de todos aquellos preceptos y medidas legales tendientes a evitar la alteración de la igualdad en perjuicio de personas que pertenecen a un grupo definido por características intrínsecas.

En el primero de los casos, el ejemplo está en el Código Penal, artículo 214 que se refiere al delito de coacción y establece que "Quién sin estar legítimamente autorizado, mediante procedimiento violento, intimidatorio, o que en cualquier otra forma compela a otro, obligue a este para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no".

Si al analizar esta norma se toma en cuenta que nadie está legítimamente autorizado para ejercer violencia o intimidación sobre otra persona, la excepción en la misma no puede darse, por lo tanto la sanción debería estar dirigida a cualquiera que cometa el delito utilizando procedimiento violento o intimidatorio no importando en que circunstancias, o en que posición, ya que la violencia o la intimidación constituyen una lesión a la facultad y el derecho que tiene todo ser humano de actuar sin la imposición de la voluntad de otro. Entonces la misma norma penal, empieza a ser de carácter discriminatorio cuando prácticamente reconoce que hay alguien legítimamente facultado para ejercer violencia o intimidación, lo que así, en nuestro medio y por un patrón cultural ampliamente difundido y socialmente aceptado, ocasiona grandes problemas dentro de los grupos familiares en los que por siglos se ha aceptado este proceder violento por el jefe de familia, quién pareciera legítimamente facultado para violentar o intimidar a los demás miembros del grupo.

Para ejemplificar aquellas normas que establecen distinciones y además contravienen otras de igual o superior jerarquía, el Código de Trabajo establecía dentro del trabajo sujeto a régimen especial, en el inciso a) del artículo 148, la prohibición de que las mujeres y los menores desempeñaran labores insalubres, las cuales eran determinadas por el reglamento, y en el inciso b), se les negaba el derecho de elegir un trabajo nocturno imprimiendo al mismo un carácter prohibitivo, que violaba algunos derechos sociales mínimos, contenidos en la Constitución de la República, como el de la libre elección del trabajo. El artículo 10 del Decreto 1441 del Congreso de la República, reformó esta norma, prohibiendo también las labores insalubres para los varones, suprimiendo el inciso b) del mismo artículo, lo que significa que a partir de la reforma mencionada, la mujer está en condiciones de igualdad, para ejercer su derecho a la libre elección de trabajo, optar a condiciones económicas satisfactorias, a la equidad en la

remuneración y a la igualdad de salario, garantizados en la Carta Magna, en el artículo 102.

Los distintos cuerpos de leyes de la República de Guatemala contienen también muchas normas que alteran la igualdad que la Constitución establece en razón de los géneros. Así: en el artículo 136 del Código Penal, en el que se establece una pena de prisión de 4 a 12 años, cuando de las maniobras abortivas sin consentimiento, resultare la muerte de la mujer, sanción menor a la que se impone en caso de homicidio que es el delito que realmente se comete, ya que el de aborto no consiste en la muerte de la madre, sino en la del fruto de la concepción, lo que significa que en el presente caso, pareciera que la vida de una mujer, con ocasión de un aborto que ni siquiera consintió, es menos valiosa que la de cualquier otra persona contra la cual se comete el mismo delito.

Pero el problema de desigualdad es mas grave en la práctica, aún cuando estén dictadas las normas para erradicarla. Es muy común en los sectores donde habitan personas que no han tenido acceso a la educación, que desconozcan sus derechos y las normas jurídicas que les protegen. Por ejemplo, dentro del derecho laboral de Guatemala, en el que se ha logrado muchos avances, es muy difícil que una trabajadora del campo conozca cual es el beneficio que representa para ella, el vínculo que establece con el patrono en razón del trabajo coadyuvante con el jefe de familia, por lo que a conveniencia del empleador, se seguirá fomentando la desigualdad permitiendo que ella y sus hijos, desempeñen el mismo trabajo como apoyo del hombre a quién se paga el salario, contrario a lo que establece el Código de Trabajo en el artículo 139.

Para crear mecanismos encaminados a desfundamentar la desigualdad, es necesario tener claro que en Guatemala, las relaciones entre mujer y hombre, en los ámbitos en los que ambos se desenvuelven, están caracterizadas por las mismas condiciones de la organización social primitiva del patriarcado, donde la figura del varón es sobrevalorizada, adjudicándole la autoridad y el poder y reconociendo superioridad en todas las actividades que realiza a tal grado que cuando a una mujer por fin se le reconoce un acto sobresaliente, el elogio es un comparativo del hombre, por ejemplo: "Esta mujer, tiene pantalones".

También descansa en la figura del hombre, el derecho y la

responsabilidad de proveer, cuidar y representar legalmente a su familia, lo que hace nacer un vínculo de subordinación, sumisión y opresión hacia los demás miembros, pero sobre todo en relación a la mujer, lo que es legitimado socialmente.

El Estado de Guatemala, por medio del Decreto Ley 49-82, ratificó la Convención Sobre La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en cuya parte considerativa se expresa una clara preocupación por el hecho de que a pesar de la existencia de diversos instrumentos legales, las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y enfatiza en que ello viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, por lo que, las Naciones Unidas y los organismos especializados, han emitido resoluciones, declaraciones y recomendaciones, que con el apoyo de los Estados Partes, pretenden por medio de este instrumento legal, lograr que la mujer participe en los procesos de desarrollo de cada uno de los países contribuyendo así al "bienestar del mundo y a la causa de la paz". Sin embargo, la solución del problema no consiste únicamente en legislar prohibiendo la disgregación sino en hacerlo para que el sistema jurídico constituya un apoyo social que se encamine a reeducar y a legitimar prácticas que permita a las mujeres acceder a los derechos y para que los hombres lleguen a tomar conciencia de que jugar un papel de opresor y todopoderoso, no los convierte en mejores seres humanos, sino todo lo contrario, ya que la desvalorización genérica deja grandes secuelas en la salud física y mental de la mujer.

Es necesario también integrar nuevos conceptos de igualdad de género, a los grupos religiosos que muchas veces transmiten doctrinas equivocadas, inculcando en las familias la idea de la "purificación" de la mujer, mediante el sufrimiento y la sumisión, obviándose por conveniencia de los propios líderes de iglesias y grupos de trabajo Cristiano, pronunciamientos con autoridad religiosa tales como la Carta del Papa Juan Pablo II a las Mujeres, en la proximidad de la IV Conferencia mundial sobre la mujer, que tuvo lugar en Pekín.

En esa oportunidad el documento fue enviado por el Vaticano para ser difundido en las Conferencias Episcopales con el fin de que "este sentimiento se convierta para toda la Iglesia en un compromiso de renovada fidelidad a la

inspiración evangélica sobre la liberación de la mujer de toda forma de abuso y de dominio"

Entre otras cosas expresa la carta de Juan Pablo II "Ciertamente, es la hora de mirar con la valentía de la memoria y reconociendo sinceramente la responsabilidad, la larga historia de la humanidad, a la que las mujeres han contribuido no menos que los hombres y la mayor parte de las veces en condiciones bastante mas adversas."

"Ciertamente queda mucho por hacer para que el ser mujer y madre no comporte una discriminación. Es urgente alcanzar en todas partes la efectiva igualdad de los derechos de la persona y por tanto igualdad de salario respecto a igualdad de trabajo, tutela de la trabajadora madre, justas promociones en la carrera, igualdad de los esposos en el derecho de familia, reconocimiento de todo lo que va unido a los derechos y deberes del ciudadano en un régimen democrático"

"Es hora de condenar con determinación, empleando los medios legislativos de defensa, las formas de violencia sexual que con frecuencia tienen por objeto a las mujeres."

Ante esta situación de desigualdad, denunciada no sólo por las mismas interesadas, sino por todas las esferas conscientes de la necesidad de la salud física, mental y emocional de las mujeres, es absolutamente necesario construir el derecho, primero para dar legitimidad a los procesos de formación, educación y sensibilización que deben iniciarse en la niñez de ambos géneros, dentro de la familia y en la escuela, construyendo formas de llegar a quienes no acceden a la escolaridad. Esto significa que dentro del proceso de sociabilización de hombres y mujeres, deben cambiarse los patrones culturales y estereotipos que ha ocasionado tanto daño en la familia y la sociedad.

Es necesario también que el derecho penal entre a considerar como una acción antijurídica, el irrespeto a la integridad moral, emocional y espiritual de las mujeres, estableciendo sanciones para todas las violaciones de sus derechos, previamente reconocidos y establecidos en forma específica, no sólo como siempre ha sucedido, dentro de los que la ley ha regulado para los seres humanos en general, que anteriormente se consideraban como derechos del hombre y que como consecuencia de la lucha de Eleanor Roosevelt se conocieron luego como derechos humanos.

Para que pueda haber exigibilidad, es necesario traducir en derechos las necesidades vitales de la mujer, tomándose en cuenta dentro del ordenamiento jurídico que es una obligación del Estado, como garante de la protección a la persona y a la familia, dar fin a graves desigualdades tales como la discriminación alimentaria o alimentación privilegiada, que se traduce en la preferencia hacia el hombre desde edades muy tempranas proporcionándole lo mejor de los alimentos, aún en condiciones de mejores recursos económicos y hasta en situación de opulencia.

Para terminar con la preferencia en el trato, debería estar establecido el derecho a la alimentación equiparable o igual para todos, en la misma forma que el derecho específico de educarse, ya que si bien es cierto que el sistema educativo no satisface las expectativas de ambos géneros, lo es también el hecho de mayores oportunidades en la formación académica del hombre.

No se ha regulado el derecho de la mujer a la salud integral plena que incluye la mental y únicamente la muerte por el parto, ha logrado por fin, que se adopten algunas medidas de salud que disminuyan el índice de mortandad materno infantil.

En cuanto al derecho a la cultura, la población femenina no tiene acceso a sus distintas formas y se han diseñado pocos programas específicos en los que se les haga partícipes, especialmente si no desempeñan un trabajo fuera de casa, y por lo tanto tienen menos oportunidad de relacionarse con otras personas, y todas, aún las que están en mejores condiciones de sociabilidad, continúan desenvolviéndose dentro de grupos sexistas, no igualitarios y solidarios, en los que impera la dominación y la subordinación, y que si bien es cierto, no establecen prohibiciones para abrir espacios, se continúa excluyendo e invisibilizando a la mujer, quien en su diario vivir y a nivel general, está enfrentando altos niveles de privación en ausencia del reconocimiento de su derecho al placer, al disfrute y a la participación.

Aún cuando las necesidades para desenvolverse dentro de un patrón de vida digna no son las mismas para todos los grupos sociales, constituyen derechos mínimos, que en forma específica deben ser reconocidos, con carácter de obligatoriedad, para dar satisfacción precisamente a esas necesidades, propias de todo humano que aspire a un

equilibrio físico, psíquico y emocional.

2. Derechos Humanos.

a) Definición.

Los derechos humanos, son las garantías que requiere un individuo para desarrollarse en la vida social como persona, dentro de un marco de respeto absoluto a su dignidad.

La Organización de Naciones Unidas, denomina Derechos Humanos al valor que toda persona tiene para hacerse digna, siendo necesarias ciertas condiciones de vida que permitan el desenvolvimiento y el uso pleno de las dotes de inteligencia y conciencia como seres humanos, para satisfacer necesidades espirituales, basadas en la creciente demanda de la humanidad para vivir una existencia en que la dignidad inherente a cada persona, reciba respeto y protección. 1/

Varios tratadistas denominan derechos de primera generación a los civiles o de los ciudadanos y a los políticos. De segunda generación a los económicos, sociales y culturales y de tercera generación, a un conjunto de derechos humanos nuevos, que dignifican a los pueblos y a la persona humana en igual forma, que es a los que se llama derechos colectivos.

El profesor Karel Vasak, llama a estos nuevos derechos humanos, " de solidaridad", porque reflejan la concepción de una vida en comunidad y sólo existen en cuanto se den esfuerzos conjuntos de todos los componentes sociales: personas, Estado, entidades públicas y privadas. Esto se refiere a las exigencias y necesidades de vivir en un medio ambiente sano, de respirar aire puro, al agua sin contaminar, etc. 2/

Los derechos de primera generación, son aquellos que el Estado está en la obligación de proteger, porque son inherentes a la propia existencia del ser humano, no son mutables ni discutibles, como el derecho a la vida, en tanto que los de segunda generación son derechos de acreedor, porque implican acciones que pueden ser exigidas y reguladas de conformidad con las necesidades de las distintas sociedades. Los de tercera generación o Derechos de los Pueblos, son individuales y colectivos, encaminados

a lograr mejores formas de vida comunitaria, o sea que son derechos de unidad.

Ninguna clasificación se encamina a la jerarquización de los derechos humanos ya que estos se relacionan indefectiblemente entre sí y son indivisibles e interdependientes, como lo afirma la Resolución 32/ 130, de la Asamblea General de Las Naciones Unidas.

Las bases y consideraciones sobre las que se definen los derechos humanos son varias:

Iusnaturalistas:

Están vinculadas con el ser, con la naturaleza humana y nacen por el hecho único de ser persona.

Dualistas:

Además de reconocer el vínculo inherente al hecho de ser persona, establece la exigencia del respeto de los derechos por todos los grupos sociales y por el estado, mediante la aplicación de la norma jurídica.

Dentro de esta concepción, Gregorio Peces Barba, define los derechos humanos como "Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción. s/

Esta definición adopta el fundamento iusnaturalista racionalista (Se basa en las concepciones filosóficas de los racionalistas del siglo XVII) subsumiendo por el otro lado en normas jurídicas de derecho positivo, la ejecución y respeto de esos mismos derechos.

Históricas:

Antonio Pérez Luño, profesor de la Universidad de Sevilla, define los derechos humanos como "un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad

humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional." 4/

De acuerdo a las definiciones con fundamento iusnaturalista los derechos humanos son inmutables, universales y absolutos; mientras que aquellas que tienen fundamento en la historia los consideran históricos, variables y relativos.

b) Consideraciones.

De las diversas expresiones utilizadas para referirse a los derechos humanos, sin duda la mas acertada es la de "derechos fundamentales de la persona humana", porque encierra la idea de que toda persona tiene derechos por el hecho único de serlo, debiendo los mismos ser reconocidos y garantizados por la sociedad sin ningún tipo de discriminación, con caracter de fundamentales por constituir condiciones de desarrollo de su dignidad.

Los derechos fundamentales de la persona, tienen su base antropológica en las necesidades humanas y con su reconocimiento, aceptación, ejercicio y protección se dará satisfacción a una serie de exigencias indispensables para el desenvolvimiento de una vida digna, que descansa en valores entre los que no existe contradicción, oposición o prevalencia: seguridad, libertad, igualdad y justicia.

c) Clasificación.

De acuerdo al momento en que nacen, los derechos humanos se clasifican en

Innatos:

Constituidos por las garantías que se conceden a los individuos por el único hecho de ser persona, tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y moral. Aunque todos los derechos que corresponden al ser humano son inherentes a él, generalmente son los innatos los que están reconocidos en el ordenamiento jurídico de casi todos los países, con la garantía de protección y cumplimiento de cada uno de los Estados.

Adquiridos:

Son las garantías que se conceden a los individuos, por ser parte de una sociedad o de un segmento poblacional, tales como el derecho de los niños, las mujeres, los trabajadores y cuyo cumplimiento y exigibilidad, en todas partes del mundo han tenido que ser objeto de grandes luchas.

El Estado de Guatemala, mediante la Constitución Política de la República, se constituye en garante de la protección de los derechos de sus habitantes, sin embargo en la legislación ordinaria, existen grandes contradicciones para lograr la realización del bien común, estando a la fecha desprotegidos, y en situación de desigualdad, grandes grupos poblacionales porque han prevalecido prácticas tradicionales perjudiciales que descansan en supuestos culturales, religiosos y en el ejercicio del poder por sectores privilegiados.

d) Características.

El caracterismo de los derechos humanos, en este momento lleva en sí, una discrepancia entre el principio y la realidad. Sin embargo, ese conjunto de rasgos que los distinguen, deben tomarse en cuenta como bases fundamentales para que subsistan como principios morales a los que deberá adherirse toda la humanidad.

Universales:

Constituye una garantía de igualdad, en virtud de la cual absolutamente todas las personas deben disfrutar de los mismos y disponer sin distinciones de los mecanismos diseñados para su ejercicio, determinando esta característica la internacionalidad política y jurídica de los mismos, de tal manera que obliga a los Estados a su pleno y eficaz reconocimiento y obligatoriedad.

Limitados:

La posesión de los derechos fundamentales, genera la imposición de un deber jurídico hacia otra u otras personas y aún hacia si mismo, por lo tanto, cuando deba preservarse la libertad, la seguridad, la dignidad, o la convivencia social, los mismos pueden ser restringidos de acuerdo a lo que establezca el ordenamiento jurídico.

Imprescriptibles:

Los ejes para construir derechos, son las necesidades vitales, mutables de acuerdo al desenvolvimiento de las distintas sociedades, pero con el único fin de lograr al máximo el respeto a la dignidad humana, por lo tanto, puede ser exigido su cumplimiento en cualquier momento sin que esa facultad se pierda por el transcurso del tiempo.

Integrales:

Los derechos humanos no son patrimonio de un solo hombre en forma aislada. El reconocimiento, ejercicio y protección de los mismos, garantiza una vida digna para la humanidad con el fin de lograr su realización como grupo.

Irrenunciables:

En base a la característica de integralidad, ninguna persona puede abandonar ni oponerse al derecho de que se le reconozca como persona humana y se le respete en su dignidad, abdicando del deber y obligación que nacen de poseer derechos.

e) Perspectiva histórica de los derechos de la Mujer.

El reconocimiento actual de los derechos humanos, es el fruto de la lucha de pueblos organizados, respondiendo a su expresión a considerar que se le han negado sus garantías elementales; del sacrificio y entrega de miles de personas desde el inicio de la humanidad.

Desde el momento que nació la esclavitud dentro de las personas y pueblos sojuzgados por otros mas poderosos, se hace descansar los esfuerzos por la dignidad de los seres humanos, en principios fundamentales que en la actualidad son casi los mismos, ya que los derechos siempre nacen, de la necesidad que tiene el hombre y la mujer de vivir dignamente dentro de un marco de justicia, paz, seguridad, igualdad.

Ya la Historia Sagrada se refiere al establecimiento de normas de orden agrario y laboral, que por lo menos hicieran menos dura la situación y en algo rescataran la dignidad del pueblo de Dios hecho esclavo.

Es precisamente en los inicios del Cristianismo, donde se encuentra el origen del derecho de asilo, cuando los templos al ser considerados sagrados, podían convertirse en

lugares de refugio, existiendo la prohibición de quebrantar esa norma, al ingresar u obligar a salir de ellos al necesitado de protección.

En esa misma época se proclamó la igualdad de la persona ante Dios, reconociendo sus derechos y su dignidad fundadas en el principio Bíblico de la creación del hombre y la mujer, a imagen y semejanza de Dios.

El pueblo elegido, debido a la diáspora, recibió el influjo de los pueblos donde se asentó, siendo de mucha importancia el pensamiento filosófico, político y jurídico de Grecia y Roma para crearse una doctrina sobre los derechos de las personas, que se actualizó en el siglo XVI por los pensadores Cristianos y que dentro de la Iglesia Católica ha obtenido amplio desarrollo, especialmente en algunas Encíclicas Papales y sobre todo con el Concilio Vaticano II, donde se muestra una especial preocupación por la familia, los desposeídos y la mujer.

Desde tiempos inmemoriales existen documentos cuyo contenido jurídico está orientado a la protección de la persona en su dignidad y mejoramiento en sus condiciones de vida. Fue así como se dio paso a la existencia de normas tales como la budista de "No hagas a otro lo que no quieras para ti" y que forma parte en la actualidad, de cualquier contenido Cristiano.

Con la aparición de la llamada Carta Magna promulgada en Inglaterra, para "Los Hombres de Nuestro Reino", se establece un antecedente histórico de las Constituciones de los Estados, refiriéndose en sus 63 disposiciones, entre otras, a la libertad de la Iglesia con respecto al poder del rey. Aparecen principios del derecho al debido proceso, a un juicio justo y a la igualdad jurídica. Se regula el derecho a la propiedad privada, a la libre circulación y a la justicia pronta y expedita, encontrándose prohibiciones expresas tales como la detención ilegal, la de ser desposeídos de sus bienes y con mucho énfasis la de la tortura y los malos tratos, tratos inhumanos o degradantes.

En la Declaración Del Buen Pueblo de Virginia, el 12 de junio de 1776, el mismo pueblo determinó cuales eran los derechos que como seres humanos les correspondían, aprobándose con la Constitución, la primera declaración de los Derechos Humanos, considerándolos como derivados de la

naturaleza del ser, irrenunciables y previos a la formación del Estado, superándose con ellos la concepción contenida en la Carta Magna que los hacía depender de normas que se desprendían del Derecho Divino.

La indefensión de los derechos humanos de la población francesa antes de la Toma de la Bastilla, condujo a la búsqueda de medidas protectoras que desembocaron en el establecimiento de una normativa que en forma solemne expresara los derechos de los habitantes, aprobando la **Asamblea Nacional Francesa**, el 28 de agosto de 1789 la **Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano**, protegiéndolo en esa doble calidad. Esta declaración ha sido determinante en la historia de la humanidad, sentándose como base para posteriores documentos con el mismo objetivo.

A pesar de la riqueza y el avance alcanzado con estos documentos, el hombre aparecía siempre como sujeto de derechos y obligaciones, aún cuando se interpretara para ambos géneros. Es hasta en la **Constitución Alemana de Weimar** en 1919, cuando aparece por primera vez que los hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones, separándolos en razón de género para una mejor protección. Es entonces cuando la mujer, como elemento formante de la sociedad, inicia en Alemania una serie de reivindicaciones de mucha importancia.

Antes de la revolución industrial, sólo existían, en una sociedad basada en la agricultura, dos clases sociales importantes: Los trabajadores y los aristócratas o terratenientes. Las mujeres o eran esposas de obreros o eran "señoras", determinado esto por la condición social y económica del marido.

Los bajos ingresos de las familias de labradores, obligaron a las mujeres a trabajar en el campo o en el servicio doméstico, en tanto que en el sector pudiente, el proceso de marginación de la mujer fue muy acentuado, ya que los jefes de familia consideraban como prueba de éxito y fuente de prestigio la posibilidad de mantener a sus esposas dentro de la casa, rodeadas de servidumbre que las liberara de las tareas domésticas tradicionales, situación que acentuó la explotación y el abuso de poder sobre los sectores más necesitados.

La falta de una regulación del trabajo desempeñado por la

mujer entre otras causas, a excepción de Inglaterra en donde se legisló al respecto en 1883, que las hacía carecer de protección en cuanto al tiempo que laboraban y el salario que devengaban, desencadenó las primeras manifestaciones de protesta a finales del siglo XVIII. En todo el mundo occidental, los representantes de la clase burguesa, luchaban contra los privilegios de la aristocracia, clamando por "libertad, igualdad y fraternidad entre los hombres", haciendo nacer en las mujeres la inquietud de lograr para si, los mismos derechos concedidos a los hombres por las leyes promulgadas, que significaba participación en la vida política, en la economía y el desaparecimiento de su condición de inferioridad dentro de las familias.

Pero el movimiento feminista naciente, tuvo que enfrentar una reacción hostil que se tradujo en escarnio, indignación y violencia. Algunos años después de la Revolución Francesa, Olympe de Gouges fue decapitada por haber propuesto una Declaración de los Derechos de La Mujer, análoga a la Declaración de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea Constituyente en 1789 y las ideas que se recogieron en 1792 al respecto de esa lucha en el libro *Vindication of de Rights of Women*, se atribuyeron a desvíos de personalidad de su autora, Mary Wollstonecraft.

Cincuenta años mas tarde, esas mismas ideas fueron defendidas por un grupo grande de mujeres de la clase media inglesa, con la oposición de otras tantas mujeres entre ellas Caroline Norton que se refirió a las mismas afirmando: "las disparatadas y estúpidas teorías desarrolladas por unas pocas mujeres acerca de la igualdad de derechos y de inteligencia, no constituyen una opinión generalizada entre las representantes de nuestro sexo. Yo, por lo menos (y estoy segura de que hay millones que piensan en forma análoga), creo en la superioridad natural del hombre, de la misma manera en que creo en la existencia de Dios. La posición natural de la mujer en relación con el hombre es de inferioridad." 5/

Sin embargo, las ideas a cerca de la igualdad de los géneros no encontró apoyo unicamente en las mujeres. Buena parte del éxito alcanzado por los movimientos feministas se debe a su alianza con tendencias o partidos políticos, en los que la participación masculina era determinante.

En Francia y Alemania, la lucha por la emancipación de la

mujer, aparece asociada al movimiento socialista.

En Inglaterra, la primera tentativa de obtener del parlamento el derecho al voto para las mujeres, fue del filósofo liberal John Stuart Mill. En los Estados Unidos, el movimiento feminista ganó impulso durante la guerra de Secesión, como consecuencia de la participación que tuvieron las mujeres en la campaña abolicionista.

A pesar del entusiasmo existente en la época, el reconocimiento de los derechos de las mujeres fue un proceso lento. Se concertaron acuerdos internacionales para el reconocimiento y la protección de los mismos. En 1902, las Convenciones de la Haya, hicieron referencia a los conflictos surgidos con ocasión de la aplicación de las leyes nacionales al respecto del matrimonio, divorcio y la tutela de los menores.

Se hizo a nivel internacional, recomendaciones serias a fin de que se establecieran condiciones humanitarias para todas las personas sin distinción de sexo. Por medio del Pacto de la Sociedad de las Naciones se trabajó incansablemente para eliminar la trata de mujeres, que fue también el objetivo de varios acuerdos internacionales que se celebraron entre 1904 y 1940.

En 1919, el Congreso estadounidense reconoció a las mujeres el derecho de votar. En Inglaterra en 1920, las esposas de los obreros, lograron que su posición como trabajadoras fuera reconocida, pero luego fueron sometidas a una dura prueba, cuando la crisis económica trajo desempleo y hambre, debiendo volver unicamente a la atención de sus familias.

En la misma época, las mujeres de la clase media, tuvieron éxito exigiendo el reconocimiento de los derechos de la mujer, incluyendo el del voto.

Algunos años de terminada la primera guerra mundial, el Parlamento Inglés, otorgó el derecho de voto a las mujeres, siempre que fueran mayores de treinta años, siendo en 1928 cuando alcanzaron la igualdad política completa, en tanto que la mujer francesa tuvo que esperar hasta 1945 para poder elegir a sus gobernantes. En ese año, la mujer guatemalteca adquiere junto con las de Albania, Indonesia, Italia, Japón, Senegal, Islas Salomón, ese mismo derecho.

La creación de las Naciones Unidas, da paso a tratados que se ocuparon fundamentalmente de derechos específicos de la mujer entre ellos el Convenio Para La Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de La Prostitución Ajena, en 1949, las Convenciones sobre Los Derechos Políticos de La Mujer y sobre La Nacionalidad de La Mujer Casada en 1952 y 1957 respectivamente.

Sin embargo, los instrumentos internacionales, en adelante adoptaron la idea de un mejor logro de protección a los derechos humanos universales, en base a la norma de no discriminación, de manera que en la Carta de las Naciones Unidas se manifiesta "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, dando a conocer como uno de sus principales fines el desarrollo y el estímulo al respeto de los derechos humanos y a las libertades de las personas sin hacer ninguna distinción, incluso las que se basan en el género.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Economicos, Sociales y Culturales aprobados en 1966, requieren que los Estados signatarios aseguren la igualdad de hombres y mujeres en los derechos que contienen.

Los Convenios de la OIT Nos. 11, 100 y 156 se refieren a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, los trabajadores con responsabilidades de familia y la no discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

La Convención sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer, hace obligatorio a los Estados, diseñar políticas y realizar esfuerzos que tiendan a modificar patrones culturales y eliminar estereotipos que perjudiquen a la mujer, reforzada por la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia Contra La Mujer, que sin ser de obligatoriedad jurídica, representa un deber moral por parte no sólo de los Estados Miembros, de dictar normas y buscar mecanismos para erradicarla, tomando en cuenta que constituye un mal social de grandes proporciones.

La ratificación de la Convención por parte del Estado de Guatemala, constituye un paso adelante y un reto para establecer un nuevo diseño de relación dentro de nuestra sociedad, promoviendo programas que conciencien a la mujer

de la necesidad de participar con dignidad en la vida de su país, ya que la afirmación de sí misma en términos individuales y sociales, solo estará completa en la medida en que ella tenga la posibilidad de determinar sus condiciones de vida, en situación de dignidad.

Guatemala es signataria de casi todos los tratados nacionales e interamericanos dirigidos a terminar con la discriminación y la subordinación por el género. Sin embargo, es necesario reconocer que ello no ha tenido un verdadero impacto dentro de la vida de la mujer, en cuanto a protección jurídica, por no contarse con los mecanismos que hagan viable su aplicación.

En cuanto al ordenamiento jurídico vigente en Guatemala, es urgente reformar la legislación existente, que pone en práctica, estereotipos y patrones culturales, que discriminan a la mujer dentro de la vida en familia y sociedad.

-
- 1/ United Nations. Human Rights. Department of Public Information. New York. Pág 3.
 - 2/ Gros Espiell, Hector. Estudios Sobre Derechos Humanos. Editorial Jurídica Venezolana.
 - 3/ Peces-Barba Gregorio. Derechos Fundamentales. Editorial Latina Universitaria, Madrid 1979. Pág 27.
 - 4/ Perez, Lufio Antonio. Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. Editorial Tecnos. Madrid, 1984. Pág 48.
 - 5/ Nosotros y los otros. Enciclopedia de la Vida. Tomo 7. Pág 2736.

CAPITULO IV

DESIGUALDAD DE GENERO EN LA LEY.

1. Consideraciones. 2. En las leyes relativas a la familia. 3. Dentro del ordenamiento jurídico penal. 3. En la legislación laboral.

1. Consideraciones.

Hace relativamente poco tiempo, la mujer se encontraba ante una verdadera discriminación legal a la que no podía enfrentarse en vista de la carencia de instrumentos jurídicos que pusieran fin a la segregación de hecho existente. Dentro del ordenamiento jurídico penal vigente, muy recientemente, se ha obtenido logros en cuanto a desfundamentar la desigualdad de género, al derogar normas que reflejaban el privilegio social de que goza el hombre, como aquellas relativas al adulterio.

En materia civil, mediante el Decreto Número 80-98, del Congreso de la República, se establece igualdad de derechos y obligaciones a los cónyuges en el ejercicio de la administración de los bienes y la patria potestad.

Aún cuando la legislación guatemalteca ha tenido una evolución positiva muy lenta en cuanto a regular el accionar de la mujer buscando su participación en la vida del país en condiciones de igualdad, los hechos fundamentales de la promulgación de la Constitución Política en 1985, la ratificación por el Estado guatemalteco en 1982 de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" aprobada en 1979 en la Organización de Naciones Unidas, y la promulgación del Decreto 97-96 del Congreso de la República, "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar", constituyen el primer paso para anular el obstáculo a la participación de la mujer en los procesos oficiales de toma de decisiones y a la utilización de los recursos económicos y políticos, hoy en día manejados en su mayor parte por hombres.

La legislación superior vigente, establece los principios para terminar con la desigualdad, cuando en el artículo 4o de la Constitución Política se expresa que todos los seres humanos en Guatemala son libres e iguales en dignidad y derechos, refiriéndose también a la igualdad de

oportunidades y responsabilidades para el hombre y la mujer.

El artículo 44 del mismo instrumento jurídico, norma que los derechos y garantías que establece la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. Regula además la nulidad *ipso jure* de las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

La aplicación de los instrumentos de carácter internacional se garantiza con el principio general contenido en el artículo 46 que establece que en materia de derechos humanos los tratados y convenciones ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Sin embargo, el hecho de que no se haya dado una modificación profunda en la legislación ordinaria, se traduce en el trato desigual de la mujer dentro del ordenamiento jurídico.

2. En las leyes relativas a la familia. (Código Civil).

Artículo 81.

Establece que la mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio, pero regula la capacidad específica para el varón mayor de dieciseis y la mujer mayor de catorce años.

Es indiscutible que lo que la ley contempla cuando regula la edad para contraerlo, es la necesidad de que los contrayentes tengan aptitud física para la procreación y madurez emocional e intelectual que les permita cumplir con los fines del matrimonio.

Es necesario recordar que la transformación del niño en adulto es un proceso biológico, psicológico y social. No basta que un joven adquiera físico de adulto para que sea considerado como tal.

Los problemas mas graves de la adolescencia se relacionan con los cambios rápidos del organismo, la formación de la personalidad, su actitud y relación con el sexo opuesto, con los padres y con la autoridad.

A los adolescentes les resulta difícil establecer la

separación entre lo normal y lo anormal, lo que es correcto y lo que no, lo seguro y lo peligroso no les es fácil convencerse de la conveniencia de observar la norma. Estas actitudes reciben una fuerte influencia por parte de las creencias y los prejuicios del grupo social a que pertenece cada uno de ellos.

Entre los doce y dieciocho años se producen en la persona los mas grandes cambios, tanto físicos como mentales, y es la etapa en que colocado bruscamente ante nuevas realidades, el mundo puede transformarse para el joven en una fuente de inseguridad y angustia que se hace manifiesta ante la perspectiva de tener que resolver sus propios problemas, tomar decisiones importantes y definir sus propios valores.

De tal manera, que si las personas en esta edad enfrentan, sin diferencia de sexo los mismos problemas en cuanto a su desarrollo, es injusto y discriminatorio por parte de la ley, permitir con mayor facilidad, el matrimonio de la mujer a una edad menor que el hombre, tomando en cuenta unicamente que está en aptitud física de procrear y descuidando la realidad de que ella, en las mismas circunstancias difíciles que se presentan en esa etapa del crecimiento, pondrá en peligro su salud reproductiva y deberá sacrificar antes que el varón, la oportunidad de realizarse fuera del hogar, por el hecho indiscutible de que, en nuestro país aún existe la desigualdad jurídica de las obligaciones de hombres y mujeres dentro del matrimonio.

En otros países, se ha tomado en cuenta para legislar, "La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios" de 1962.

Artículo 89.

Se refiere al impedimento para la mujer, quién no puede contraer matrimonio hasta que transcurran trecientos días de la disolución o anulación del vínculo anterior.

Lo que la ley trata de evitar es que exista incertidumbre en relación al verdadero padre de la criatura por nacer. Se establece como únicos casos de excepción, el parto durante ese período y la improbabilidad de procrear por impotencia o por el hecho de que uno de los cónyuges haya estado separado o ausente. Sin embargo no se atiende a otras

circunstancias tales como las causales de divorcio contenidas en los numerales 3o, 6o, 7o y 9o del artículo 155, de tal gravedad que hace suponer la irresponsabilidad del padre en cuanto al cumplimiento de sus deberes familiares, su poco interés y amor a su cónyuge e hijos y en el peor de los casos, su deseo manifiesto de hacerles daño, en cuya situación muchos hombres preferirían que no se les reconociera como padres y tanto la mujer que contrae nuevas nupcias, como el hijo por nacer, tendrían la oportunidad de mejores condiciones en el hogar que se forme con la aceptación del embarazo de la mujer en el anterior matrimonio, por el nuevo cónyuge.

Para establecer este impedimento tampoco se tomó en cuenta que no es necesario observar el plazo cuando haya ineptitud física de la mujer para concebir por razones naturales como la edad, enfermedad, o por intervención quirúrgica y otras, pero en todo caso la desigualdad se encuentra mas acentuada en el hecho de que el hombre no esté sujeto a algún plazo otorgándole el privilegio de que pueda disponer sin límites legales ni sociales, la forma en que establecerá una nueva unión o cambiará su vida, negándole a la mujer esa posibilidad, adjudicándole el rol segregacionista de sumisión en cuanto a ser ella quien decida sobre la forma de elegir la vida que le convenga.

Artículo 108.

El agregar a su propio apellido el de su cónyuge, la ley lo establece como un derecho para la mujer, sin embargo, el ejercerlo obliga a usar la preposición "de", que según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española denota posesión o pertenencia./ Dirección de arriba a abajo.

Guillermo Cabanellas en el Diccionario de Derecho Usual manifiesta que "No es obligatorio el empleo del apellido marital, pero si una costumbre familiar; no expresa así una propiedad del esposo, pero si una entrega total de la esposa hasta en el nombre y la unidad sin absorción de los cónyuges". 1/

Sin lugar a dudas, cuando una mujer se ha mostrado a la sociedad como "propiedad de" o "dependiente o subordinada a", con mayor facilidad acepta las condiciones discriminatorias y con mas dificultad destruye el vínculo matrimonial aunque sea víctima de la desigualdad y el mal trato de hecho por parte de su pareja, ya que de acuerdo a

la cultura en la que se ha desenvuelto, el dejar de "pertenecer a" o ya no ser "subordinada de", le produce inseguridad y molestia, sobre todo porque en adelante tendrá que enfrentar a esa misma sociedad que la juzgará e impondrá nuevas reglas pero siempre en situación de desigualdad y con mayor razón por no haber aceptado las condiciones impuestas por el hombre, prefiriendo la disolución del vínculo.

Artículos 109, 115 y 131.

Adjudicaba la representación conyugal y la administración de los bienes al marido y permitía que la asumiera la mujer en caso de que él fuera declarado en estado de interdicción, cuando hubiera abandonado voluntariamente el hogar o fuera declarada su ausencia y en el caso de que fuera condenado a prisión; esto equivalía a considerar que la mujer casada no tiene la capacidad de ejercer esa representación y administración porque normalmente su situación inferior, equivale a que se le declarara en estado de interdicción, a que hubiera abandonado el hogar, se declarara su ausencia o hubiera sido condenada a prisión.

Estos artículos y otros relativos a la administración y el ejercicio de la patria potestad fueron reformados por el Decreto Número 80-98, del Congreso de La República de Guatemala, pero en el artículo 4, que reforma el 115 del Código Civil, se establece que en caso de divergencia entre los cónyuges en cuanto al ejercicio de la representación conyugal, el Juez de Familia designará a quién de los cónyuges la confiere, tomando en cuenta la conducta de ambos dentro y fuera del hogar, lo que significa nuevamente una desventaja para la mujer, ya que siempre su proceder bueno o malo, es calificado por su actividad sexual o su relación con una pareja distinta a aquella con quien estableció un vínculo mas o menos permanente.

En el mismo Decreto, se reformaron los artículos 110, 113 y derogando el 114, en los que se otorgaba a la mujer el derecho y le exigía la obligación de atender y cuidar a sus hijos durante la menor edad y dirigir los quehaceres domésticos, agregándose la potestad del hombre de calificar cuándo el desempeño de un empleo, el ejercicio de una profesión, industria, oficio o comercio perjudicara el cuidado de los hijos o las demás atenciones del hogar, y le concedía el derecho a oponerse al trabajo de la mujer fuera de casa, pero sin imponerle ninguna obligación respecto a

compartir la carga de los oficios domésticos y a participar en la formación y educación de los hijos, consolidando así jurídicamente los roles segregacionistas que se hacen presentes en el matrimonio, restando a la mujer la facultad de disponer de cualquier forma cómo realizarse fuera del hogar y negándole capacidad para organizar la carga de trabajo que en igualdad de condiciones le corresponde con su pareja.

Con la mencionada reforma, termina la potestad del hombre de disponer cuándo la mujer pueda dedicarse a actividades fuera del hogar, estableciendo la obligación igualitaria de atender y cuidar a sus hijos durante la minoría de edad.

Artículo 155.

En el numeral 5o. se establece como causal de divorcio, el hecho de que la mujer de a luz durante el matrimonio a un hijo concebido antes de su celebración, siempre que el marido no haya tenido conocimiento del embarazo antes de la celebración del matrimonio, pero no se establece el derecho de la mujer de invocar como causal el que el marido, en las mismas circunstancias conciba un hijo con otra mujer.

Artículo 169.

Se refiere a la pensión de la que podrá disfrutar la mujer, posterior al divorcio, estableciendo como condición "su buena conducta", lo que faculta una vez mas, la expresión del poder masculino que promueve la inequidad entre los géneros, ya que al hablar de conducta buena o mala, se pone de manifiesto una vez mas, que los comportamientos que se permiten socialmente adecuados para el hombre en cuanto a moral, afectividad y emocionalidad, se consideran no adecuados como una manifestación femenina.

Artículo 206.

Impone a la madre que está encinta al momento de la separación, el divorcio o la muerte del cónyuge, trámites judiciales innecesarios ya que en ambos casos, rige la norma de presunción de paternidad contenida en el artículo 199 del Código Civil.

3. Dentro del ordenamiento jurídico penal. (Código Penal).

Artículos 133 y 136.

Contiene el concepto técnico jurídico del aborto, como la muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez. Sin embargo en el artículo 136 que se

refiere al aborto calificado, el hecho material de la acción se dirige no sólo al producto de la concepción sino resulta también la muerte de la madre, por lo que además del aborto el delito que se comete contra ella es un homicidio. En consecuencia la pena de 3 a 8 años si se trata de maniobras abortivas consentidas y la de 4 a 12 años si no consintió la mujer, son menores que la que se imponen al delito que realmente se ha cometido.

Artículo 138.

En el aborto preterintencional está presente el elemento violencia que ocasiona un daño físico perceptible, que lleva consigo el que se origina en la mente de la mujer a quien se arrebató el derecho a la maternidad. Si los elementos materiales del delito son los mismos de las lesiones con el agravante de la muerte del fruto de la concepción, la sanción no puede consistir en prisión de uno a tres años, sino debería estar equiparada por lo menos a la mas grave que sanciona a las específicas.

En relación a esta misma normativa, es de hacer notar las contradicciones que se encuentran dentro de la ley, ya que si el aborto es un delito y consiste en la muerte del fruto de la concepción, de hecho esta prohibido el uso de los métodos que en su mayoría son desconceptivos, cumpliéndose así con el artículo 3 de la Constitución que garantiza y protege la vida humana desde el momento de la concepción, pero que a la vez lesiona la garantía constitucional contenida en el artículo 47 que concede a los guatemaltecos el derecho de decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Artículo 144.

De acuerdo al concepto que contiene, las lesiones son el daño en el cuerpo o en la mente, que se causa a otro sin intención de matar. Dentro de las normas penales que se refieren al delito de lesiones no están contempladas las que se ocasionan con abuso de fuerza y de poder dentro de la familia en contra de cualquiera de sus miembros, a las que en atención a su gravedad y consecuencias deberían además de ir acompañadas de las correspondientes medidas curativas, estar sancionadas con penas mayores a las ya establecidas, aún cuando para erradicar la violencia intrafamiliar, lo mas importante no es la gravedad de la pena sino la educación y rehabilitación del agresor.

Artículos 173 y 179.

Hay una serie de actos sexuales que lesionan la integridad y la dignidad de la mujer, con igual gravedad que los contemplados en el delito de violación. Se tipifican como abusos deshonestos, y sus manifestaciones se consideran como elementos materiales de un delito menor y consecuentemente sancionados con penas mas leves.

Es indiscutible que ambos casos de victimación sexual, generan los mismos daños. Cuando sucede dentro de la familia, además de la experiencia traumatizante de la pérdida de los niveles de confianza hacia las personas que la mujer ha considerado afectivamente cercanas a ella en forma sana, sobre todo si la víctima es una menor, ocasiona problemas psíquicos irreversibles derivados, en los dos delitos, de la incursión en su espacio de privacidad íntima, el riesgo de su salud física, mental y emocional y la lesión al derecho de decidir sobre su propio cuerpo y su sexualidad, que también son graves sensaciones cuando el victimario es ajeno a su círculo familiar.

El sancionar con pena menor el delito de abusos deshonestos, es dejar pasar desapercibido el hecho de que ambos ilícitos, con la misma intensidad, ocasionan en la mujer la desconfianza en grado tal que anulan su capacidad para desplazarse y desenvolverse física y emocionalmente, lo que limita su desarrollo, genera miedo a la intimidad que anula su vida sexual sana, destruye su autovalía, le produce incapacidad para el ejercicio de auto control, que dentro de un círculo vicioso, reduce su conducta al manejo permanente de sentimientos de temor y de culpa.

Artículos 176 a 178.

Al considerar y enmarcar ciertos delitos dentro de tradiciones sexistas, se da la confusión en cuanto al bien jurídico que protegen, ya que se hace distinción entre las mismas mujeres, respecto de su experiencia sexual anterior, calificándolas de honestas o no. El estereotipo masculino que descansa en la idea patriarcal de fuerza, poder, agresividad, que se traduce en superioridad del hombre, contra la inferioridad femenina determinada por la docilidad, sumisión, dependencia, incapacidad y otras muchas, ha dado como resultado que la sociedad tolere, justifique y hasta elogie la manifestación de sexualidad activa que se reconoce al hombre, lo que obliga a proteger en la mujer valores en función de la sexualidad pasiva que se le atribuye, cuando lo que realmente se debe tutelar, por ser el bien primordial, es la integridad y la dignidad

de la mujer.

Artículo 181.

El delito de rapto, que consiste en retener o sustraer a una mujer sin su voluntad o empleando violencia o engaño, con propósitos sexuales, está constituido por los mismos elementos materiales del secuestro:

1. Sustraer a una persona del lugar en que normalmente se desenvuelve.
2. Mantenerla privada de libertad.

Este último, es el elemento material de mayor gravedad ya que el rescate, que no se da en el rapto, no es lo que mayor daño mental y emocional ocasiona a la víctima, sino es la incursión en su intimidad y el saberse limitada y abusada en su derecho de actuar por su propia voluntad, desvalorizada como un objeto que a satisfacción de terceros puede ser cambiado de lugar. El rapto, en la misma forma que el secuestro, atenta contra la dignidad, la libertad y seguridad de la persona.

La norma, sin embargo, discrimina a la mujer dándole menos protección por el delito que se comete contra ella, ya que quien secuestra a otra persona con el fin de obtener una cantidad de dinero o un canje, deberá ser sancionado con pena de muerte y cuando no pueda ser aplicada, de 25 a 50 años, mientras que la pena para el rapto es de dos a cinco años, aún cuando en el artículo 201 del Código Penal, se establece que el propósito puede ser además de lograr rescate, el canje de personas, o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado, o con cualquier otro propósito similar o igual, lo que sucede exactamente en el rapto sin consentimiento de la mujer.

También, en el mismo delito, mientras que si es la mujer raptada quien fallece, al raptor se le impondrá una pena de seis a doce años, que configura la misma situación analizada.

Artículo 200.

Fuera de toda lógica, en los delitos de violación, estupro, abusos deshonestos y rapto, la responsabilidad penal o la pena quedarán extinguidas por el legítimo matrimonio de la víctima con el ofensor, siempre que aquella fuera mayor de doce años.

Debe considerarse en primer lugar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Código Civil, sólo puede contraer matrimonio la mujer mayor de catorce años y a una edad menor se puede autorizar, siempre que hubiera concebido según reza el artículo 89, inciso 2o. Para ello, debe mediar el consentimiento de los padres, del tutor y en caso de disenso, autorizará el juez. Eso significa que son otras personas las que decidirán por la menor, aún cuando ella aparente estar de acuerdo, sometiéndola a la posibilidad de que siga siendo lesionada en su integridad y dignidad, ya que estudios realizados dentro de diferentes disciplinas, han concluido en que la conducta del agresor sexual, es un acto patológico, la expresión de una conducta antisocial o en la misma forma que en cualquier manifestación de violencia contra la mujer, la demostración de la prevalencia de la ideología patriarcal propia de nuestras sociedades, situaciones que van a conducir siempre a una relación insana.

Además de ello es indispensable reconocer que es desvalorizante el hecho de que el agresor sexual pueda considerar que es una concesión graciosa o un favor que otorga a su víctima al liberarla del señalamiento de la sociedad en cuanto a su "honestidad", convirtiéndose, lo mas seguro, en su verdugo por la obligación de establecer el vínculo matrimonial sin que se considere si existen sentimientos afectivos, que probablemente no nacerán en la mujer luego de haber sido humillada dentro de la acción ilícita.

Artículos 188 a 196.

Las normas que se refieren en el Código Penal a la corrupción sexual, son confusas y contradictorias con otras que regulan el ejercicio de la prostitución. Por un lado la prohíben y luego la aprueban.

En primer lugar, el bien jurídico tutelado que es el pudor, no responde a la protección que la mujer necesita en la grave explotación sexual y económica de que es víctima, ni refleja la preocupación del Estado en su obligación de dar seguridad a la persona en su integridad sino que se trata de proteger la confusa moral social.

Aún cuando la sanción está dirigida a quien promueva, favorezca o facilite la prostitución, la norma se ve contrariada, cuando en el artículo 23 del Reglamento para el Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual, cuya

ejecución corresponde a la supervisión de la División de Vigilancia y Control de Enfermedades, de la Dirección General de Servicios de Salud, se establece la obligatoriedad del examen ginecológico para la prevención del contagio venereo para las empleadas de los establecimientos que expenden licor, artistas o bailarinas de centros nocturnos y similares de diversión y salas de saño o masaje para hombres. Tácitamente se está reconociendo que en esos centros se ejerce el comercio sexual, controlando unicamente el posible contagio venereo pero sin atacar el delito que se comete al lucrar, promoviendo, facilitando o favoreciendo la prostitución.

Al analizar el Acuerdo Gubernativo 342-86, Reglamento para el control de las enfermedades de transmisión sexual, la ausencia del respeto al derecho de la mujer de no ser discriminada, se traduce en la estigmatización y marginación de que son víctimas las que ejercen la prostitución, obligándolas a residir en los lugares establecidos para tal fin, estando las normas dirigidas a ejercer un control y reprimir a las mujeres que ejercen el comercio sexual, pero nunca a tratar de encontrar la explicación estructural, ideológica o cultural que aprueba y promueve la explotación económica y sexual de la mujer prostituida, convirtiéndola en mercancía.

Se establece en el mismo reglamento, la humillación de que la mujer se identifique en forma diferente de las demás ciudadanas, con el carnet que le autoriza para el ejercicio de la prostitución, a pesar de que nuestro país, es signatario del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución ajena, en cuyo artículo 6 establece que "Cada una de las partes en el presente Convenio conviene en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella, tengan que inscribirse en un registro especial, que poseer un documento especial o que cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación.

Artículos 214 y 215.

La coacción y amenazas son los delitos que generalmente acompañan al mal trato y violencia doméstica, y en este caso, la misma ley permite el procedimiento utilizado, porque al establecer que "quién sin estar legítimamente

autorizado, mediante procedimiento violento o intimidatorio", lo que equivale a admitir que en algunas circunstancias hay alguien legítimamente autorizado para ejercer violencia e intimidación y naturalmente atendiendo a patrones sexistas ya comentados, va a ser el hombre haciendo valer el supuesto de superioridad, abusando de su situación de jefe de familia.

De los delitos de inseminación.

Artículo 225. "A".

El Código Penal se refiere a este delito como la utilización de técnicas médicas o químicas de inseminación artificial para lograr el embarazo de la mujer.

Al referirse a la inseminación forzada, este artículo establece que si con ocasión de la misma, la mujer sufre lesiones gravísimas o la muerte, se aplicará prisión de tres a diez años, que es la que corresponde a las lesiones gravísimas, dejando a un lado la que debería aplicarse por el homicidio.

4. En la legislación laboral.

La protección de los derechos de la mujer trabajadora es una de las áreas más y mejor reguladas en el campo del derecho internacional.

En Guatemala ha habido algunas mejoras dentro de la legislación al respecto. Una de ellas está constituida por la norma contenida en el artículo 139 del respectivo código en relación a que el trabajo agrícola o ganadero que desempeñen los menores y mujeres como coadyuvante o complementario de las labores que ejecuta el campesino jefe de familia, da a quien lo realiza, el carácter de trabajador campesino y por lo tanto se vincula al patrono por un contrato de trabajo.

El artículo 151 del Código de Trabajo beneficia también a la mujer, al prohibir que se hagan diferencias entre solteras y casadas, que se despida a una trabajadora por el hecho del embarazo o la lactancia y que se exija a las trabajadoras embarazadas que ejecuten trabajos que requieren esfuerzo físico considerable durante los tres meses anteriores al alumbramiento. De la misma manera regula el descanso pre y post natal, en cumplimiento del

artículo 52 de la Constitución de la República que establece que el Estado protegerá la maternidad y velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven de ella.

El Decreto 1441 del Congreso de la República que reforma los artículos del 148 al 153 del Código de Trabajo, permite a la mujer realizar sus funciones como trabajadora en condiciones de igualdad respecto al hombre y por lo tanto a elegir el que está en capacidad de ejecutar, teniendo acceso a igual salario y a remuneración equitativa, dictando las normas mínimas necesarias para proteger su maternidad.

Sin embargo, la inexistencia de mecanismos jurídicos de control y de presión para que a la mujer trabajadora se le de a conocer las leyes que la protegen en su actividad laboral y los derechos que como persona la asisten, se auna a la falta de participación responsable y efectiva de las autoridades encargadas para lograr el cumplimiento de las leyes que ofrecen un cambio.

Estas mismas mejoras logradas dentro de la legislación laboral, ha conducido a que un buen número de patronos evite contratar mujeres, haciéndose mas visible la discriminación por razón de su estado civil, maternidad o por la edad que realiza cambios en su aspecto físico, contrario a lo que sucede al contratar hombres que cuando son casados y padres de familia, tienen mas oportunidad y consideraciones, manejándose el criterio equivocado de que son ellos los únicos que tienen la obligación y el derecho de proveer a su familia.

1/ Op. cit. Tomo I pág. 327 y sig.

CAPITULO V.

DELITOS CONTRA LA MUJER.

1. Lesiones y Agresión. a) Consideraciones. b) Violencia pública. c) Violencia intrafamiliar. d) Violencia marital e) Antecedentes históricos de la violencia doméstica. f) Teorías que tratan de explicar la violencia intrafamiliar. g) Desprotección de los hijos. h) Enfoque social de la situación de la mujer agredida. i) Consideraciones a cerca de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) j) Consideración y análisis del Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. 2. Contra la libertad y seguridad sexuales y contra el pudor a) Consideraciones. b) Violación. c) Estupro. d) Rapto y Abuso deshonestos. e) Corrupción de menores. f) Proxenetismo. 3. Contra la libertad y la seguridad de la personas el orden jurídico familiar. a) Consideraciones. b) Incesto. c) Incumplimiento de deberes de asistencia.

1. Lesiones y agresión.

a) Consideraciones.

La falta de una definición clara de la violencia contra la mujer dentro de una relación con un hombre, ya sea fundada en el matrimonio o en una unión afectiva, ha sido la causa de su desatención frente a la ley.

El "derecho" del marido de castigar físicamente a su esposa, se ha considerado como un medio natural y legítimo de mantener el orden. De esa cuenta, cualquier acción dirigida por el hombre que comparte su vida con ella, a ocasionar daño físico o mental, unicamente podría encuadrarse dentro del delito de lesiones y otras veces en el de agresión.

A estos delitos, el Código Penal se refiere como constitutivo de lesiones al "daño que se causa en el cuerpo o en la mente sin intención de matar", y como agresión, el acometer a otro sin estar ambos riñendo, embistiendo con armas o lanzando cualquier objeto capaz de causar lesión.

Guillermo Cabanellas, en su Diccionario de Derecho Usual,

define la agresión," como el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla." concepto que se maneja para referirse no sólo al delito tal como lo configura la norma penal, sino a todos los actos realizados con la intención de causar cualquier daño, en este caso a la mujer. De tal manera que se considera agresión, al hecho violento que se ejecuta por el agresor y que tiene como intención y resultado una lesión ya sea en el cuerpo o en la mente.

Si bien es cierto que tanto los elementos materiales como el interno del delito de lesiones son los mismos cuando van dirigidos a un miembro de la familia o a otras personas, es indiscutible el hecho de que si se trata de agresiones o lesiones dentro del ámbito familiar, el resultado del daño es mayor porque se extiende a todos los miembros que conforman el grupo, facilitándose el ilícito por el abuso del poder, la fuerza o la presión que se ejerce sobre los integrantes mas débiles. De tal manera, que lo mas importante para calificar la gravedad de las lesiones, no debería ser la intensidad de las mismas, sino la intensidad del daño moral.

En la misma clasificación está ausente también la apreciación subjetiva del lesionado. Ejemplificando en las lesiones leves, la pérdida de un dedo del pie, para alguien que trabaja sentado frente a una computadora, no signifique tanto como que si se tratara de una bailarina. De la misma forma, una cicatriz en el rostro puede significar poco para alguien que tenga muchas, ocasionadas por un accidente, no así por ejemplo para una cosmetóloga que demuestra sus productos aplicándolos en su piel.

Igual cosa sucede con la mujer agredida. Si se toma en cuenta que la violencia que se recibe de un extraño, constituye para cualquiera una humillación y un atentado a su dignidad, con mayor razón será así, si la misma proviene de la persona con quien se ha compartido el afecto, el amor y las situaciones difíciles y satisfactorias que se viven dentro de una relación de pareja, agravándose por el hecho de que todos los actos violentos, dejan huella imborrable en la mente de los hijos que la presenciaban, repitiendo mas tarde la conducta agresiva, dentro de las familias que formen.

De acuerdo a lo que al respecto de los delitos de lesiones

y agresión se establece en la legislación penal vigente, si una mujer agredida, o cualquier miembro de la familia demanda protección de la ley, tendría que presentarse en un estado físico de tal gravedad que hiciera evidentes las lesiones, ya que el daño psíquico y emocional es más difícil de probar, y no están creadas las instancias encargadas de llevar a cabo una profunda investigación que lo lleve a flote, naturalmente porque aún dentro de las personas que reciben las pocas denuncias de esos casos, se maneja el estereotipo del hombre poderoso, sobre todo dentro de la familia. Es urgente entonces, que siendo la violencia intrafamiliar un problema de gran repercusión social, se contemple dentro de una normativa penal que proteja la dignidad y la integridad física, moral y psíquica de la mujer y de su familia, como los miembros más vulnerables, tomándose en cuenta las lesiones en sus siguientes formas :

Agresión física: Como la manifestación de una conducta fuera de control, que va dirigida a lesionar el cuerpo.

Agresión cultural: Está constituida por todas aquellas formas, prácticas y costumbres que fortalecen las desigualdades de género, como negar el derecho a la educación y a la superación, dejar de cumplir con los deberes de asistencia a que se está obligado, promover la alimentación privilegiada, vedar el acceso a la salud, etc.

Agresión sexual: Es una de las manifestaciones de violencia más comunes contra la mujer, ya que la sufre en los diferentes espacios dentro de los que se desenvuelve como el acoso y el hostigamiento sexual y el abuso en sus relaciones íntimas.

Agresión psíquica o mental: Está caracterizada por el insulto, la burla, la coacción, la amenaza, la negación de cualidades, destrezas y habilidades, limitación al derecho de libre expresión y acción y de todas las formas dirigidas a lesionar la personalidad, que tienen como resultado miedo, dolor, ira reprimida, angustia que al final ocasionan, sentimientos de impotencia y desvalorización. Otras perturbaciones de este tipo se dan mediante actos dirigidos a ocasionar trastornos o a inmutar el orden o la quietud y el sosiego, a tal grado de producir desajustes de la conducta, siendo los más comunes, manifestaciones de celos, control excesivo y todos aquellos que generan la ansiedad resultante de la certeza de que la única opción es

la lucha contra la dominación en el seno del hogar, que nuevamente se va a convertir en agresividad.

Daños emocionales: Reflejados en los estados de ánimo que se producen por impresiones de los sentidos y que están estrechamente ligados a las perturbaciones psicológicas. Los psicólogos en tratados modernos los relacionan bastante con la infidelidad y la sensación de abandono por la pareja.

Los malos tratos dentro de la familia han escapado prácticamente a la atención de los criminólogos, quienes hasta el decenio de 1970, definían la violencia casi exclusivamente en términos de delitos callejeros y de bandas, encuadrada dentro de los distintos tipos de lesiones, aún cuando se encontraran implicados miembros de una familia, sin que se despertara la sospecha de la que en proporciones alarmantes debía haber en juego dentro de los grupos familiares, debido principalmente a que la mujer y por lo tanto el resto de la familia, desconoce sus derechos y ven como natural la violencia que ejerce, casi siempre, el hombre como jefe de familia, obligándose a permanecer junto a él, por razones económicas principalmente. En otros casos en los que la agredida está conciente de que la violencia es ilegítima, no se hacen las denuncias por vergüenza o por el temor a represalias.

Tomando en cuenta que cualquier manifestación agresiva, visible o no, que se ocasione con ánimo de corregir, poner orden o castigar, por leve que sea, tiene como resultado daños de carácter físico, psicológico, moral, afectivo y emocional, pudiéndose considerar estas últimas como las que lesionan la mente, consideradas estas últimas en el artículo 146 del Código Penal como gravísimas, es dentro de ellas donde se tocarán todos los aspectos relacionados con la violencia.

b) Violencia Pública.

La dominación que sectores poderosos imponen sobre otros más débiles dentro de la sociedad, constituyen la violencia pública, la que se encuentra estrechamente relacionada con lo que en forma similar se manifiesta dentro del marco doméstico. Grandes sectores poblacionales no encuentran otra opción que vivir en condiciones de hambre, miseria y carencia de servicios tales como salud, educación, vivienda, falta de fuentes de trabajo y otros, sin recursos

ni medios para construir una sociedad digna y justa para todos, materializándose la violencia social como única salida, tanto para vivir del delito como para dar a conocer el descontento y la frustración, que si bien es cierto, socialmente se han negado como justificativos no pueden desaparecer como factores predisponentes.

c) Violencia Intrafamiliar.

En la sociedad occidental actual, ha sido difundida la imagen del hogar y la familia como un lugar y un grupo que ofrece seguridad y cariñosa protección, derivados de vínculos afectivos fuertemente consolidados. Sin embargo, esta apreciación no deja de ser una idealización que se ha dejado al descubierto en los últimos tiempos en que, los esfuerzos a nivel internacional se canalizan para erradicar cualquier forma de violencia dentro de la familia y que se ha conocido dirigida siempre contra sus miembros mas débiles e indefensos.

La violencia intrafamiliar o doméstica, de acuerdo a lo publicado en uno de los boletines de la Comisión sobre prevención del delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, es: "El acto cometido dentro de la familia por uno de sus miembros, que perjudica gravemente la vida, el cuerpo, la integridad psicológica o la libertad de otro miembro de la misma".

Es el daño que con malos tratos físicos, actos, palabras, comportamientos agresivos permanentes y omisión en los deberes y atenciones a que se está obligado, se ocasiona en el cuerpo, en la mente o en los sentimientos de cualquiera de los miembros que constituyen una familia.

La omisión muchas veces no se considera parte de este tipo de violencia, sin embargo, sí es una manifestación de la misma. En relación a la mujer, cuando se le relega, despojándola de valores, de reconocimiento y compensación, negándole a la vez la posibilidad de satisfacer sus mínimas necesidades de afecto.

En cuanto a los niños y a los ancianos, la omisión se configura entre otras, por las carencias materiales y afectivas, debido a su vulnerabilidad a la falta de atención.

Es indiscutible que a pesar de que los malos tratos se dan

en todos los estratos de la sociedad, es en las clases desfavorecidas socialmente donde se concentra la mayor carga de agresividad contra los niños y la madre, siendo la fuente principal de la violencia contra ella, el machismo, junto con una visión de la mujer como subordinada e inferior y como una extensión de la propiedad. Contra los demás miembros de la familia, por el estereotipo masculino socialmente difundido que reconoce la inteligencia superior, capacidad para el trabajo que refleja posibilidad de único proveedor, fuerza y razón.

d) Violencia marital.

Es el mal trato constituido por la fuerza manifestada en cualquiera de sus formas, de carácter deliberado y repetido, cometidas contra la mujer por el compañero con quién ha establecido vínculos afectivos.

Puede encontrarse matrimonios o uniones violentas en familias de todos los niveles sociales, económicos y culturales, caracterizándose en general por tener ideas rígidas sobre las funciones en razón del género, por estar cargados de información deformada respecto a la vida familiar, por registrar frecuentes desaveniencias que se traducen habitualmente en hostilidad y acusaciones y en la proyección de los sentimientos y de la ira como una manera de hacer frente al fracaso.

A pesar de los distintos tipos de violencia que se ejercen en el matrimonio, la física parece ser la forma predominante, desde leve a muy grave, dándose casos que algunas veces cuestan la vida de la agredida.

No es posible desligar la agresión marital de la que sufren otros miembros de la familia ya que los malos tratos contra la mujer tienen lógicamente repercusiones negativas en los hijos de matrimonios donde se ejecuta violencia, ya que en su mayoría, las mujeres maltratadas necesitan alguien más débil sobre quién descargar las frustraciones y con frecuencia se vuelven contra sus hijos.

Los factores que intervienen en el mal trato de mujeres, por orden de importancia son: su condición desigual en la sociedad, debido a las actitudes patriarcales caracterizadas por la dominación y la sumisión, las razones económicas, el desempleo, los problemas de trabajo, el alcoholismo, la violencia en la infancia, el bajo nivel de

responsabilidad social, el desconocimiento de la ley y la influencia de las representaciones violentas a través de los medios de comunicación.

A pesar de que se está frente a un cambio rápido de valores en la relación afectiva de pareja, debido al trabajo que realizan organizaciones que protegen a la familia y la preocupación internacional para la efectividad del respeto a los derechos humanos, aún se hace manifiesta una conducta de corte machista, aprendida por el hombre, lamentablemente de la misma mujer: esposas, hermanas y sobre todo madres que no comunican los valores, ni enseñan y promueven las aptitudes sociales de consulta, cooperación, respeto a los derechos y responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones, colocando al varón en una situación de privilegio que no se otorga a las mujeres, quienes se ven sometidas, dentro de un círculo vicioso, a una presión emotiva, manifestada en relaciones altamente dependientes que desembocan con mucha frecuencia en violencia, aún ejercida por la compañera hacia su compañero o por la madre a sus hijos y también de ella, con mucha frecuencia hacia la familia de su marido, para descargar la frustración ocasionada por la falta de oportunidades de autoexpresión, de desarrollo o por un sentimiento de pérdida o la sensación de abandono, en cuyo caso puede parecer "normal" o "natural", al convertirse simplemente en una respuesta.

e) Antecedentes históricos de la violencia doméstica.

La historia de los malos tratos contra las mujeres es tan antigua como el comienzo de la humanidad. El hombre primitivo daba de golpes en la cabeza de su mujer con un garrote a fin de mantenerla sometida.

La violencia en la familia aparece como un fenómeno muy antiguo, sin que se considerara discutible ese comportamiento ya que era constitutivo del derecho del jefe del grupo familiar, en la misma forma en que le correspondía la facultad de aceptar a los niños recién nacidos, abandonar a los niños incapacitados, la muerte y exposición de los recién nacidos como medio de control de la natalidad y los castigos físicos severos y reiterados empleados en la educación.

El mal trato de la mujer tenía un fundamento sólido en la sociedad y en el sistema jurídico. Por ejemplo en una ley inglesa del siglo XIV, se dispensaba a los hombres que

golpeaban a "los traidores, los paganos, los siervos y las mujeres" debiéndose notar el orden en que se enuncia la permisividad.

Es reciente relativamente la ley "*regla del dedo pulgar*", que daba al hombre el derecho de pegarle a su mujer, siempre que el palo no fuera mas ancho que su dedo pulgar.

Durante toda la historia de la humanidad, la violencia se ha hecho presente, expresándose de diferentes maneras, de acuerdo al desarrollo y evolución de cada cultura, siendo la principal razón para su desaprobación, el desarrollo intelectual que se reflejó en leyes que buscan la forma de castigarla y erradicarla.

La atención a las consecuencias de la violencia familiar se da cuando los movimientos feministas abandonaron el simple debate académico, haciendo frente a su aspecto práctico, marcándose el punto de partida cuando Erin Pizzey funda en 1971 la Chiswick Women's Aid house (Casa de Ayuda a la Mujer de Chiswick) en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 2/

En su etapa de trabajo práctico, el movimiento feminista surgido a partir de los años 70, se enfrentó a la doble tarea de prestar asistencia a las mujeres maltratadas y a lograr que la comunidad internacional reconociera, por el trabajo realizado en el seno de Naciones Unidas, la existencia y el alcance del problema, aún planteando a veces posiciones radicales tales como el llamado a abolir el matrimonio y la familia tradicional, lo que desanimó a algunos sociólogos e impidió que se abordara con dedicación.

No se reconoció entonces en forma oficial al movimiento feminista, pero es indiscutible que se ha reflejado su esfuerzo a la par de otros con la misma finalidad, en la emisión de normas jurídicas, tanto internas como de carácter internacional, dirigidas a terminar con el problema como a castigar a quienes las infringieran.

Sin embargo, la penalización por si sola no resuelve un problema tan enraizado; debe ir acompañada de campañas de concienciación social no sólo para abstenerse de realizar violencia dentro de la familia, sino también para denunciarla cuando se conozca, se sufra o sea presenciada, ya que uno de los principales problemas para dimensionar su

magnitud es que no se hace del conocimiento de las autoridades encargadas de la administración de justicia por lo que con mucha propiedad se le ha dado en llamar "Delito Silencioso".

f) Teorías que tratan de explicar las causas de la violencia intrafamiliar.

Algunos psicólogos, criminólogos y sociólogos se han referido a la violencia como la "Agresión Instintiva" y cuando tratan la misma, pareciera que hablan de algo natural o normal en contra de la razón y de los mas grandes valores e ideales del ser humano.

Otros estudiosos de las mismas disciplinas contradicen la teoría anterior presentando la violencia como respuesta de causas sociales, culturales, económicas y políticas habiendo otros que se manifiestan a favor de la que considera el comportamiento violento, aprendible por imitación.

Karen Renfree, pasante de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la O.N.U, en su informe a ILANUD, afirma que hay una serie de factores que desencadenan violencia doméstica. Para analizarlos, es necesario adoptar un criterio multifacético y examinar la influencia de la sociedad, la familia y el individuo. Los mas poderosos son, las expectativas idealizadas de la vida familiar como la crianza dentro de un clima de afecto y cariño, que crean un abismo entre lo real y lo ideal y genera una tensión cuando no puede alcanzarse; las actitudes frente a la disciplina y la violencia como una respuesta y las diversas presiones socioeconomicas, por ejemplo el desempleo.

Los factores familiares que pueden influir en la violencia doméstica son la no disponibilidad de recursos o la imposibilidad de acceso a los mismos, el desempleo o subempleo de los miembros de la familia, las necesidades especiales, por ejemplo los niños discapacitados y los padres ancianos que crean grandes presiones emocionales, materiales y financieras en la familia y la estructura de las interrelaciones.

Los factores individuales que intervienen son los desórdenes psicologicos y los problemas de salud mental; el alcoholismo y la toxicomanía; el nivel de educación. Los

agresores pertenecen a todos los niveles de educación, sin embargo un bajo nivel educativo es un factor que contribuye a crear un sentimiento de dependencia; experiencias anteriores de abusos y la ausencia de aptitudes paternas o maternas.

Los componentes, en los casos de violencia doméstica son los desencadenantes o causas, los actos que realizan los sujetos, el agresor y el agredido y aunque constantemente están surgiendo nuevas y peculiares formas de ejercerla, que reflejan su práctica constante y repetitiva, las mas comunes son los malos tratos a la mujer, a los hijos y a los padres que viven con sus hijos y nietos. 3/

La doctora Leonora Walier del Centro de Mujeres agredidas de Denver, Colorado U.S.A. resumió varias teorías que pretenden demostrar tanto los condicionantes de la violencia familiar como el comportamiento de quienes la sufren:

f.1) Socio culturales.

Steinemetz en 1977:

Existen paralelos en todas las formas de maltrato familiar en base al mensaje de que "la gente que te quiere tiene el derecho de herirte en nombre de la disciplina" y agrega que "El hecho de vivir todos juntos en familia, legitima el comportamiento violento, que no sería permitido en otras circunstancias."

Straus en 1978:

El estereotipo del rol sexual y el sexismo son causas facilitadoras de la violencia, aceptada culturalmente en nombre de la disciplina como factor subyacente.

Gales en 1978:

Trata de demostrar que las normas culturales de disciplina hacen posible distintos grados de violencia de acuerdo a la sociedad de que se trate.

Eberle y Walker Nielsen:

Sostienen la tesis de que los hombres que pegan a sus mujeres, son impulsados por poseer menos recursos que ellas

y en abuso de su fuerza física buscan igualar la balanza del poder. Esta desigualdad es referida a menos educación, menor salario, mayor tensión ocasionada por las actividades fuera de casa, mal funcionamiento sexual, un círculo social mas reducido y otras.

Hay muchos que adversan estas teorías manifestando que no puede aceptarse como justificación para la violencia cualquier carencia, menos como costumbre generalizada dentro de una sociedad ya que con estas teorías se coloca al hombre en una situación en la que no está en capacidad de controlar su comportamiento cuando se dan situaciones difíciles.

f.2) Teorías Psicológicas.

Steinmet: 1979.

Manifestó que lo mas importante no es explicar la responsabilidad del agresor, atribuyendo su comportamiento al uso excesivo del alcohol o por mucha tensión, etiquetándolo como camorrista de sábado por la noche, sino darle el tratamiento adecuado que no debe ser la dureza, sino establecer las causas de por qué en otras circunstancias se comporta adecuadamente.

Starr: 1978.

Sostiene que cuando un tercio de la población muestra determinado comportamiento, las causas subyacentes son sociales y epidemiológicas, en vez de psíquicas o patológicas.

Margolín: 1979

Como otros autores, explican que en la violencia de pareja, ambas partes son consideradas responsables basado en que cada persona asume el manejo de sus propios sentimientos y de su comportamiento, por lo que es igualmente importante la forma de como una de las partes responde al comportamiento de la otra, para causar y mantener la violencia doméstica. Lo anterior, alejado de la realidad significaría igualdad de condiciones de hombre y mujer en su relación, en cuanto a derechos, oportunidades y autoridad.

La violencia doméstica se continúa considerando una

enfermedad mental. Sin embargo estudios recientes han dado a conocer que las características de personalidad tanto de agresor como de la persona agredida, son resultado transitorio de la violencia y no condición permanente.

Otra teoría de Starr, se refiere nuevamente a la violencia como consecuencia de comportamientos sociales, cuando establece que el actuar violentamente, se manifiesta en cuanto se es parte de una sociedad en la cual se observa ese tipo de agresiones, como forma común de vivir.

Existen otras teorías que se refieren específicamente a la violencia de pareja, aunque no necesariamente enfocada desde una perspectiva de género:

f.3) Teoría cíclica de la agresión:

Walker (1979)

Esta teoría, aún cuando no está catalogada dentro de las psicológicas, tiene componentes de ese tipo, refiriéndose a que las características de personalidad de uno de los miembros de la familia no son suficientes para desencadenar y mantener la violencia, la que no ocurre en forma constante sino en ciclos que se repiten una y otra vez.

La primera fase, es en la que se produce tensión y da lugar a agresiones en menor grado, lo que acepta la mujer, para evitar un mal trato mayor.

La segunda fase se caracteriza por ser mas violenta que la anterior y se manifiestan en ella serios abusos.

La tercera fase que puede durar poco o mucho tiempo y que marca el final del ciclo que se inicia una vez y otra, es en la que el agresor se arrepiente por el temor de perder a su pareja, convirtiendo su comportamiento en manifestaciones de amor, que de no ser aceptadas por su esposa, dan lugar por parte de él, a amenazas en relación a la pérdida de los bienes, suicidio, o pérdida de los hijos, logrando así que se mantenga la relación.

De acuerdo a esta teoría, la violencia no es constante ni permanente sino que se presenta unicamente en los ciclos descritos.

f.4) La teoría de la indefensión aprendida:

Seligman la da a conocer como "El desamparo condicionado que anula toda posibilidad de reacción de la mujer, ante la desesperanza y el repetido fracaso en detener la violencia del hombre"

f.5) Teoría de la debilidad aprendida:

Desarrollada por el Centro de Investigación de mujeres agredidas (Denver) adaptando el trabajo de Seligman y se basa en la teoría del aprendizaje social, negando la violencia como un comportamiento innato o patológico.

f.6) Teoría Político - Feminista:

Además de las teorías que resumió la Doctora Walier, con criterio propio afirma que " Toda violencia es producto de relaciones desiguales de poder; entre estas, la desigualdad mas grande se da entre hombres y mujeres; así, el poder parece estar en la raíz de toda violencia." 4/

Las teorías anteriores han sido las de mayor aceptación en la actualidad, ya que se basan en principios psicológicos y sociológicos, demostrando la interacción de las causas. Sin embargo, como se apuntó anteriormente, no ha sido el motivo de todas ellas, contribuir al problema de género, considerando la violencia entre parejas como una forma mas de agresión.

g) Desprotección de los hijos.

Desafortunadamente la violencia que se ejerce en el hogar contra la mujer, se refleja en los hijos por parte de ella. Esto se debe generalmente a que es quien está mas en contacto con los menores, siendo esto frecuente en un hogar en crisis.

La mujer, especialmente la que permanece dentro del hogar mucho tiempo, descarga sobre los hijos todas sus frustraciones, y es casi siempre quien, en estas circunstancias, agrede y maltrata mas a los pequeños. De esta manera se ha establecido que los niños que son golpeados por adultos dentro de la familia, están siempre desprotegidos, porque la conducta de los agresores, generalmente está determinada por la agresión recibida por ellos en la niñez, lo que los ha convertido en personas que no tienen capacidad para dar y recibir afecto. Por lo tanto, para que logren entender las consecuencias, deben

ser sometidos a terapia, ya que su actuar lo consideran normal, por ser ese el ambiente dentro del que han vivido, de aquí que los estudiosos afirmen que la violencia es aprendida.

La edad y la madurez de los padres está íntimamente relacionada con el mal trato de los hijos. Se ha comprobado que las madres solteras y las adolescentes rechazadas o desvalorizadas por su grupo familiar, son las que con mayor facilidad atentan contra la integridad de los niños.

h) Enfoque social de la situación de la mujer agredida.

El comportamiento de la mujer agredida comúnmente ha sido considerado dentro de la sociedad como una enfermedad mental.

Muchos psicoanalistas concluyeron en que había trastornos en la personalidad de las mujeres que regresaban con el agresor repetidamente, aunque eso significara que hubiera golpes nuevamente.

La confusión que ocasiona la subsistencia del vínculo, sexualidad a pesar del sufrimiento, manifestaciones de odio, cólera, miedo y dolor, combinados con amor han sido atribuidos a lo que ellos definen como "Naturaleza masoquista inherente a las mujeres". Pero la conducta ambivalente de la mujer maltratada no obedece a ninguna psicopatología, sino al proceso de socialización de la sumisión en el que está inmersa todo el tiempo y que la obliga a hacer silencio frente a la agresión y la violencia tanto dentro de la familia como en el ámbito ajeno a la misma.

De esta forma, la sociedad institucionaliza y se hace cómplice de la impunidad del hombre violento, ya que siempre se descarga sobre ella la culpa de la conducta del agresor, responsabilizándola por considerar que ha provocado ese comportamiento, por no "obedecer", por la forma en que actúa con las personas del sexo opuesto, por la manera de vestir etc. Indiscutiblemente se le ha colocado en situación de dependencia de un hombre que deberá pensar y actuar por ella.

El miedo al agresor, a la desprotección de sus hijos y a ser reprobada por el grupo social la lleva a concebir la esperanza de un cambio que se pueda operar al darse cuenta

que la violencia es cíclica y en el peor de los casos, por la adopción de los patrones básicos de reacción intrapunitivo o implosivo, por el que siempre va a sentirse culpable. Otras tantas veces por la reacción defensiva o impunitiva en la que disculpa o niega la magnitud del daño, empleando justificativos tales como "en todos los hogares sucede lo mismo", "las cosas deben ser como siempre, yo no puedo cambiarlas", "esto es lo normal", "el hombre es el que manda" y otro sinnúmero de estereotipos.

Shainess en 1979 asegura que al definir a las mujeres agredidas como masoquistas, se está reforzando en ellas la culpa, denigrándolas y subestimándolas a tal grado que se consideran incapaces de generar la energía física y psicológica que necesitan para cambiar o abandonar su situación de violencia.

Tomando en cuenta que la misma sociedad, anteriormente facilitadora de la violencia, podría ofrecer los medios para el cambio de comportamiento tanto de agresor como de la mujer agredida, en el seno de la Organización de Naciones Unidas, teniendo mas aceptación todas las teorías que relacionan el comportamiento antisocial de la mujer maltratada con factores socio culturales, las mujeres organizadas voluntariamente dieron a conocer los logros de su trabajo en grupos en cuanto a medidas de protección. En siete de los países miembros se establecieron refugios para mujeres maltratadas, en cinco se prestan servicios sanitarios y en tres existen centros de tratamiento.

Para todos los países, aún aquellos que no son miembros, se solicitó por medio de la Subdivisión de Prevención del delito y Justicia Penal del Centro de desarrollo Social y Asuntos humanitarios de la O.N.U. otras medidas de protección, tales como: Una nueva legislación; una aplicación mas estricta de las leyes existentes; mayor cantidad de policías mujeres con orientación en psicología, mas centros de asesoramiento y mejor calificación del personal de los refugios de mujeres y niños maltratados.

Las ideas erroneas que existen en Guatemala respecto al actuar de la mujer víctima de violencia marital y las actitudes que asume el conglomerado frente a la práctica de la misma, se deben al hecho de que socialmente se establece una diferencia de funciones, roles, status, derechos y obligaciones, concediendo sobrevalorización al hombre.

Dentro del trabajo de la Doctora Walier, que analiza la violencia marital y familiar, ya con perspectiva de género, se trata de demostrar que cuando la mujer integra a su aprendizaje el sentimiento de culpa, se vuelve susceptible e incapaz de desarrollar mecanismos y estrategias dirigidas a controlar y manejar la crisis, recurriendo en todas sus relaciones sociales con hombres, al comportamiento estereotipado del rol sexual: esperan que las decisiones sean tomadas por el hombre y sea él quién ejerza el poder y la autoridad.

La Doctora Walier afirma que la mujer debe tomar conciencia de la opresión jurídica, sexual, económica y sobre todo psicológica que padece.

En este preciso momento, es indispensable formar y educar a las mujeres en el empoderamiento que es el proceso mediante el cual se le induce a la ruptura del ciclo estereotipado de sumisión, desigualdad y discriminación que se ha transmitido por generaciones.

i) Consideraciones a cerca de la Convención Interamericana, Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer. (Convención de Belem do Pará).

Históricamente los derechos de la mujer y la niña han dependido exclusivamente del ordenamiento jurídico y costumbres imperantes en los países en los que vivían, careciéndose de bases legales internacionalmente reconocidas que establecieran e hicieran cumplirlos.

Los últimos dos decenios han dado paso a los instrumentos jurídicos en relación a Derechos Humanos mas ampliamente refrendados en la historia de las Naciones Unidas: La Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificada por 139 países, y la Convención sobre los Derechos del Niño, por 168 países.

Estos tratados tienen su génesis en los principios expresados en La Declaración Universal y la Convención Internacional de Derechos Humanos, afirmados con vehemencia y en ocasión de mayores logros en todos los países, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en junio de 1993.

En la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados

con ocasión de esa Conferencia se confirmó que "los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos".

Los tratados mencionados, comparten principios fundamentales:

Se basan en una concepción común de los derechos humanos. Estipulan que los Estados Partes deben proteger las necesidades particulares de las niñas, como los miembros mas vulnerables de toda sociedad.

Reconocen la importancia del papel de la familia en la sociedad.

Conceden vital importancia a la salud y a la nutrición. Destacan el derecho a la educación básica.

Afirman el derecho a la protección contra las prácticas tradicionales que implican riesgos a la salud, como la mutilación genital y propugnan por la eliminación del abuso y el descuido basados en el género además del matrimonio a edad temprana.

Buscan potenciar a las mujeres, niñas y niños mediante la participación, reconociendo el derecho a expresar la propia opinión, a estar informados y a disfrutar de libertad de acción, de pensamiento, de locomoción y asociación, bajo la tutela dentro de un nuevo diseño de patria potestad, como un derecho y obligación responsables.

La ratificación de la Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer, por el Estado de Guatemala en 1982, lo hace partícipe en la condena de toda forma de discriminación contra el género femenino, adquiriendo la obligación de asegurar mediante la ley o por otros medios apropiados, la realización práctica del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

En tanto a nivel internacional se llevaban a cabo esfuerzos para cumplir con los principios dirigidos a lograr una posición digna para la mujer, en Guatemala se realizaban pequeños programas experimentales, de investigación y de apoyo con perspectiva de género, a fin de cumplir con el objetivo trazado a nivel de otros países, pero que empobrecieron o no dieron los frutos deseados, por la

falta de un verdadero interés de las instituciones encargadas y por carecerse de la base jurídica que obligue a adoptar las medidas necesarias.

La comisión técnica de UNICEF realizó en Panamá en 1989, un proyecto de investigación a nivel regional a cerca de la violencia contra la mujer, justificado por estudios realizados en Europa y América, en los cuales se demostró que en un alto porcentaje, la mujer y los niños son objeto de mal trato físico, psicológico y sexual dentro de la familia, derivado de valores y costumbres tradicionales, y que por los mismos, el problema permanece oculto.

Habiéndose adherido Guatemala a dicho trabajo a nivel centroamericano, existe a partir de 1990, el programa Mujer, Salud y Desarrollo, encaminado a realizar actividades que con perspectiva de género incluyan en los programas a la mujer, con el propósito de lograr su salud integral.

Continuando con los esfuerzos a nivel internacional propuestos en la Convención dirigida a erradicar la discriminación contra el género femenino, en 1994 es aprobada por la Asamblea General de la OEA, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, uno de los instrumentos jurídicos que inspiran el segundo Considerando del Decreto Número 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Intrafamiliar, en el que se manifiesta la obligación contraída a nivel de Estado de Guatemala, para adoptar las medidas especialmente de carácter legislativo, tendientes a modificar o a derogar normas, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir las leyes que sean necesarias para la consecución de tal fin.

Nace a la vida jurídica el Decreto Número 97-96, "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar", dentro del cual, ésta se considera una violación a los derechos humanos y la define "como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta, causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas. Luego de que un alto porcentaje de mujeres en Guatemala ha

sido víctima constante de agresiones y violencia en todas sus formas, ha considerado la Ley de Violencia Intrafamiliar como una tabla de salvación. Sin embargo, aún reconociendo la misma como el resultado de la lucha de fuertes sectores de la población de ambos sexos, que tuvieron que enfrentar la oposición y el desagrado manifiesto de tantos otros ante el reclamo de la mujer en cuanto a ser protegida en su integridad, no debe escapar a la realidad que en la misma normativa hay inconstitucionalidades y limitantes.

Algunas de ellas, y talvez las principales, consisten en que es una ley sustantiva que no tiene contemplado un procedimiento, de manera que al aplicarse algunas normas establecidas en el mismo instrumento jurídico, se estaría violando el derecho de defensa garantizado en el artículo 12 de la Constitución de la República, que reza en el segundo párrafo que ninguna persona puede ser juzgada por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

También al decretarse las medidas de seguridad, contenidas en el artículo 7 de la misma ley, se viola en algunos casos los principios del debido proceso y la presunción de inocencia, garantizados por la Constitución.

Todas las medidas de seguridad, están confiadas a la facultad discrecional de los Tribunales de Familia en cuanto a los asuntos de su competencia, reguladas en el artículo 12 del cuerpo de ley que norma sus funciones y estas son de orden personal ya que las de carácter patrimonial deberán decretarse observando el procedimiento establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley procesal civil y en otras circunstancias, dentro del ordenamiento penal vigente. De tal manera que en la misma ley, se contemple, en el artículo 11, la supletoriedad.

En cuanto a la presentación de la denuncia, el artículo 4 establece que debe presentarse ante cualquiera de las instituciones encargadas, indicando además en el mismo artículo 4 *in fine*, que ésta debe ser remitida dentro del plazo no mayor de 24 horas, a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda. Al referirse a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría de los Derechos Humanos, no cabe duda que será atendida en forma pronta por estar creadas las instancias específicas para la asesoría y consideración de cada caso. Sin embargo, al hacerlo ante un Bufete Popular, se tropezará con la

limitante que tiene el estudiante de actuar sin la asesoría del profesional asignado para supervisar su práctica, lo que provocará lenidad en el trámite, acentuándose cuando sea la Policía nacional quien conozca, debido a la poca preparación del personal y la cantidad de denuncias que se presentan en la misma.

En cuanto al Ministerio Público, actúa *ex officio*. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Código Procesal Penal, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos, sin que alguna autoridad pueda dar instrucciones al jefe del Ministerio Público ni a sus subordinados en cuanto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción, salvo las facultades que en virtud de la ley, se concede a los tribunales de justicia. El trabajo excesivamente lento y despreocupado del Ministerio Público, es también un problema para la celeridad con que necesita enfrentarse estos casos para disminuir el riesgo.

A pesar de las limitantes que puedan darse dentro de la ley de violencia intra familiar, debe trabajarse sobre lo que es aplicable, concienciando en cuanto a la participación que debe tener la ciudadanía para erradicar todos los actos que constituyan violencia. Esta intervención ciudadana está regulada en el artículo 3 de la misma ley, pero en el inciso d), no responsabiliza a otros profesionales que en igual forma van a darse cuenta de que sucedió el hecho, quienes deben conocer la diferencia entre el secreto profesional y la omisión de denuncia, entendiéndose la violación al primero, cuando el que tiene noticias por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, divulga sin justa causa, un secreto cuyo conocimiento pueda causar daño.

En este caso entonces, el sigilo que conforma el secreto profesional, únicamente debe guardarse cuando va a perjudicar a un tercero o con ocasión de una causa justificada, a solicitud de quién lo confía.

La omisión de denuncia en cambio, está constituida por la abstención de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la comisión de un hecho delictivo que se ha presenciado o que se conozca, con el fin de que sea aplicada la justicia.

De tal manera que si no están presentes las dos condiciones para la violación del secreto profesional, al no denunciar el acto violento, se incurre en el delito de omisión de denuncia. Esto indiscutiblemente será de beneficio para terminar con la privatización de la violencia. Es necesario sacarla del ámbito familiar para que se conozca en toda su magnitud y su incidencia, para lograr evitar especialmente los daños tan graves que provoca a nivel del grupo parental, erradicar el uxorcidio, validado socialmente como un crimen pasional, sobre todo si se da en virtud de la infidelidad de la mujer. Romper el carácter oculto de la violencia doméstica, llamarla por su nombre, sacarla del ámbito íntimo significa reconocerla y destruirla, para aprender en la democracia y la libertad como valores y necesidades fundamentales conducentes en la autonomía para decidir la mujer en cuanto a su cuerpo, su reproductividad, sexualidad y afectividad que de paso a un nuevo modelo de relación social entre los géneros.

2. Contra la libertad y seguridad sexuales y contra el pudor.

a) Consideraciones:

El procedimiento jurídico que debe agotarse para que un hombre sea penado por cualquier delito contra la libertad y seguridad sexuales y contra el pudor; es complejo y burocrático tanto como para cualquier otro delito, con la diferencia que en estos casos, una mujer sexualmente agredida para obtener protección de la ley, debe someterse a la vergüenza de exhibir frente a terceros el hecho de haber perdido la "honra", que le exige la sociedad misma como condición para ser aceptada como mujer "buena", esto como consecuencia directa de prejuicios, conceptos y formas ocultas pero latentes de discriminación por el género.

De conformidad con lo que establece la Declaración de los Derechos Humanos y la Constitución Política de la República de Guatemala, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia en tanto no se le pruebe que es culpable. Con la mujer que ha sido objeto de agresión sexual, sucede lo contrario, ya que es ella, como víctima quien tiene que probar que no es culpable de provocar el comportamiento delictivo del agresor.

En cuanto a los bienes que se tutela en estos delitos, la ley antepone el valor de la moral social al valor

individual de la persona, ya que todos ellos deberían de estar tipificados contra la integridad personal.

Es necesario antes de cualquier exposición, definir cada valor que se pretende tutelar jurídicamente:

Libertad:

En sentido amplio, es la facultad de hacer o dejar de hacer algo.

El diccionario de la Lengua de La Real Academia Española : Es la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra o de no obrar; por lo que es responsable de sus actos.

Para Guillermo Cabanellas, en su Diccionario de Derecho Usual, libertad individual, es la de disponer de la propia persona según los dictados o inclinaciones de nuestra voluntad y naturaleza, a cubierto de pasiones, amenazas o coacciones y de todo otro influjo que violenta la espontánea decisión del individuo.

Seguridad:

Para Guillermo Cabanellas: "Es la exención de todo peligro o daño" "Denominación de ciertos mecanismos que proporcionan al poseedor la certeza en la custodia".
Seguridad Personal: "Convicción del respeto de uno mismo y de los demás mientras se cumpla el derecho y el deber".

Pudor:

Honestidad, modestia o recato.

b) Violación:

El artículo 173 del Código Penal, se refiere a la violación como el acto de yacer, usando de violencia suficiente; encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o bien incapacitada para resistir y en todos los casos, cuando la mujer fuera de menos de doce años.

La violación es un delito que se ha perseguido durante casi toda la historia del derecho penal, y aunque los elementos materiales en todas las legislaciones se consideran los mismos, hay divergencia en cuanto al sujeto pasivo y al

bien jurídico tutelado.

En la legislación penal de Guatemala, los valores que se tratan de proteger son la libertad sexual o sea el derecho que tiene la mujer de elegir la persona con quien quiere tener relaciones sexuales y en cuanto a seguridad sexual, la garantía de que nadie va a hacerla perder ese derecho. Sin embargo, el enfoque jurídico y social que se da al tratamiento del delito de violación, refleja los valores patriarcales dominantes en la cultura y en la práctica:

- No se da carácter de delito a la violación en una pareja estable:

Quando se habla de libertad y seguridad sexual como valores, es indiscutible que en la mujer casada y en la que vive con una pareja en forma permanente y estable se desprotegen, ya que se considera que en tales casos, las relaciones sexuales constituyen el derecho de un cónyuge y el deber del otro.

Este pensamiento se ha reafirmado en el Derecho Canónico que sustenta la obligatoriedad del acceso carnal entre los cónyuges, mediante la doctrina del Débito Conyugal, constituyéndose su negativa pecado mortal con la única excepción de aquellas situaciones que pudieran afectar a la prole.

Si los valores que la ley trata de proteger en cuanto a la violación son la libertad y seguridad sexuales, indiscutiblemente se está soslayando que el derecho que se vulnera y que por lo tanto debe ser el protegido en primer lugar, es la dignidad de la violada, debiendo entenderse que por el hecho del matrimonio o de la unión permanente, la mujer no se convierte en una extensión de la propiedad del hombre y por lo tanto, éste no adquiere la facultad de obligarla en sus relaciones íntimas, ya que si así fuera, esa libertad y seguridad serían conceptos relativos, acomodados a la conveniencia de quién se considera con el derecho de ejercer el poder y la fuerza dentro de la pareja, sin tomar en cuenta que el bien jurídico tutelado que debería ser la dignidad, como concepto es mucho mas amplio que el hecho de elegir a la persona con quién la mujer quiere tener relaciones sexuales, porque conlleva el derecho de proteger su salud, su integridad física y sobre todas las cosas, su tranquilidad y equilibrio emocional.

De tal manera, que si los elementos que configuran el delito se manifiestan igual hacia una mujer por el propio cónyuge, también dentro del matrimonio se da la violación, con el agravante de que el hombre tiene acceso a su mujer sin ninguna limitante exterior.

La ley no se refiere a qué grado de violencia debe ejercer el hombre sobre la mujer en la comisión de este delito, de manera que no es necesario que la fuerza sea irresistible, por lo tanto, se hace mas fácil ejercerla sobre la mujer de quien se conocen todos los aspectos de su vida, coaccionándola en forma física o moral.

La "cifra oculta" de la magnitud de los abusos sexuales dentro del matrimonio y sus consecuencias en la familia, no debe ser razón para postergar el reconocimiento legal del delito de violación por el marido, ya que ésta es una forma de dominación y agresión que constituye maltrato y violencia familiar.

- Dentro del delito de violación no se ha tipificado la que se realiza con abuso de autoridad.

En los momentos actuales, se ha hecho evidente el acoso que sufren las mujeres en el desempeño de su trabajo. El abuso de esta naturaleza que cometen las autoridades en contra de las laborantes se ha dado siempre, pero en la misma forma que la mujer calla otros delitos que la lesionan en su dignidad e integridad, éste no se ha dado a conocer, aunque se ha convertido en un riesgo cada vez mayor, debido a la crisis económica y a la tendencia a la explotación de la pobreza, a la que se ven sometidas las jóvenes que se integran cada vez a edades mas tempranas en el mercado laboral.

- De la misma forma que en todos los delitos de naturaleza sexual, se valora la intensidad del daño y por tanto la rigurosidad de la pena, atendiendo al comportamiento sexual de la víctima, considerándose como se expresó antes, su estado civil, su "honestidad" y su edad que determinan que sea o no respetada por la sociedad.

- Se define en una forma muy restringida el delito, y deja de considerar otros tantos actos de naturaleza sexual, que por realizarse en las mismas condiciones y circunstancias, constituyen violación.

c) Estupro.

De acuerdo a lo establecido en el Código Penal, artículo 176 el delito de estupro es el acceso carnal con mujer "honesta", mayor de doce años y menor de dieciocho, aprovechando su inexperiencia u obteniendo su confianza.

El bien jurídico tutelado, es la seguridad sexual de las mujeres jóvenes, tratando así de protegerlas mientras no está completo su desarrollo psíquico y físico y en tanto no tienen la experiencia para prever el daño que podría causar a su vida o establecer el riesgo de ser engañada.

Elementos del delito:

1. En cuanto a la acción:
Acceso sexual.
2. En relación a los sujetos:
Siempre es sujeto activo un hombre de cualquier edad y sujeto pasivo una mujer comprendida entre 12 y 18 años.
3. De acuerdo a su conducta o forma de vida:
Que la mujer sea "honesta".
4. Referido a la intención:
Obtener el consentimiento o realizar la acción mediante engaño.

Haciendo referencia al tercer elemento, la honestidad, que de acuerdo a diferentes diccionarios equivale a la "*condición del que tiene honor o es honrado*", es necesario recordar que al entrar las legislaciones a proteger los derechos inherentes a la persona, se ha considerado que el hombre no vive solo de cosas materiales sino también de lo espiritual, complaciéndose con el concepto que tiene de sí mismo y del que los demás tengan de él.

Según la Real Academia Española, honor significa "Sentimiento de nuestra dignidad moral", mientras que el Diccionario Usual de Guillermo Cabanellas, define el término como "La cualidad moral que nos lleva al mas severo cumplimiento de nuestros deberes respecto del prójimo y de nosotros mismos."

De acuerdo con la doctrina el honor se considera:

i) En sentido subjetivo:

ii) En sentido objetivo:

El honor subjetivo es la apreciación que cada quién hace de sí mismo o sea lo que para cada quién representan su capacidad y sus méritos, en tanto que el honor objetivo es la aceptación del grupo en el que la persona se desenvuelve, observando determinadas conductas.

Ambas formas de apreciación son importantes para afianzar los valores de las personas dentro del grupo al que pertenecen, afirmado esto en teorías sociológicas que establecieron que el individuo cuando se siente apreciado se estimula para superar comportamientos que proyecta a otros que comparten con él.

Cuando en diferentes diccionarios jurídicos y en tratados de derecho penal se hace referencia a la honestidad, de la que Guillermo Cabanellas dice que es "la carga que la sociedad impone a la mujer", debe llegarse a la conclusión de que se trata de la castidad, definida como "abstención de actos y afectos carnales o exclusión de éstos con persona que no sea el respectivo cónyuge".

Si cuando se tipifica en la ley penal de Guatemala el delito de estupro, realmente se pretende proteger a la mujer joven del abuso de confianza o el engaño de un hombre para lograr una relación sexual con ella, concediéndole seguridad, etiquetarla de honesta o no en el momento que está solicitando la aplicación de la justicia, es concederle al hombre el derecho de tener una conducta sexual desordenada y sin restricciones, permitiéndole además poder hacer con la mujer lo que a él le parezca mejor, menospreciándola por el hecho de haber sostenido ese tipo de relación con otro u otros hombres, en contraposición al comportamiento sexual de él, al que la ley no impone límites ni calificación.

Debe conocerse que las actitudes sexuales reciben una fuerte influencia por parte de las creencias y los prejuicios del grupo social al que pertenece la joven. Las relaciones con el sexo opuesto son una de las mayores paradojas de la adolescencia en la que se experimenta la necesidad ansiosa de establecer acercamientos basados en la

ternura en el amor y en la atracción sexual, lo que se vuelve un requerimiento mayor, cuando en el mundo del adulto que forma parte del círculo que participa de su formación, no encuentra satisfacción afectiva.

También en este campo resulta difícil para una joven, establecer la separación entre la normalidad y la anormalidad, entre la conveniencia y la inconveniencia de la norma.

Si el comportamiento de la niña a la que hacen referencia las normas penales relativas al estupro, es en buena parte responsabilidad de su grupo familiar y social, la ley no puede negar la protección que solicita, talvez cuando ha comprendido que es el único asidero en su propósito de cambio de actitudes, mucho menos podrá alguna norma jurídica convertirse en cómplice del hombre, quién al conocer que no hay ninguna disposición legal que sancione su abuso, seguirá haciéndola su víctima, con la sensación de la mujer en adelante que por un comportamiento inadecuado por falta de conocimiento, la ley la juzga, la etiqueta y la somete a la humillación del rechazo cuando pide ser protegida.

Debe tomarse en cuenta que el delito de estupro, se comete unicamente contra jóvenes pertenecientes al grupo etareo femenino comprendido entre 12 y 18 años, aplicándose el estereotipo sexista de que si la mujer no es "honesta", de acuerdo a la calificación de terceros, la figura delictiva no existe, desprotegiendo en una buena parte a jóvenes que son seducidas y engañadas por adultos, dominando dentro de la ley el concepto genérico patriarcal de que la mujer que ejerce libremente su sexualidad, lo que está determinado no por la iteración sino por el hecho de no ser con una misma pareja, es sospechosa de provocar las agresiones sexuales.

d) Abusos Deshonestos y Rapto:

El artículo 179 del Código Penal considera abusos deshonestos violentos, todos aquellos actos sexuales distintos al acceso carnal, que siendo tanto o mas violatorios a la libertad, seguridad sexuales y a la integridad física y emocional, se consideran equivocadamente como un delito de inferior rango y por tanto penalizado con sanciones mucho mas bajas.

El delito de rapto, desde el momento que tiene un móvil

sexual, viola no sólo la libertad y la seguridad sexuales de la raptada, sino principalmente la lesiona, como en los delitos analizados dentro de este mismo capítulo, en su dignidad y su integridad emocional y afectiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código Penal, que se refiere al delito de plagio o secuestro que vulnera la libertad individual, los elementos son los mismos para el rapto:

- En ambos hay la acción de apoderarse de una persona, en el plagio o secuestro no importa el sexo, en el rapto es una mujer.
- En ambos delitos, el ilícito consiste en sustraer a la persona de sus condiciones de vida ordinaria o de su ambiente habitual, en contra de su voluntad, ejerciendo violencia o engaño.
- En el plagio o secuestro, el propósito de acuerdo a lo que reza la norma, es el rescate, el canje o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o cualquier otro similar o igual, lo que subsume el propósito del rapto. Sin embargo hay una gran diferencia entre la pena que se impone a los autores materiales. Es mas, en el artículo 184, se regula que cuando con ocasión del rapto se diera la desaparición o muerte de la raptada, la pena será prisión de seis a doce años, inferior a la de 15 a 40 años que se impone al homicida y la de pena de muerte al raptor, como que la vida de la mujer fuera menos valiosa que la de cualquier otro ser humano.

En el artículo 200 del mismo cuerpo de ley, la norma es perfectamente coherente con la ideología patriarcal, al pretender conceder perdón al ofensor mediante el matrimonio con la ofendida. La mujer que perdió la "honestidad" que la misma sociedad le reclama, es colocada en una posición de segunda categoría, desvalorizándola al considerar que el agresor que no es su "dueño", puede restituírle su dignidad y lo que socialmente se considera su "honor" si pasa a ser su "dueño" mediante el matrimonio, legitimando así el ejercicio forzado y violento de la sexualidad masculina, que al convertirse en sacra por establecerse el vínculo, deja de constituir delito.

e) Contra el pudor. Proxenitismo y rufianería.

De acuerdo al Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española el pudor es equivalente a Honestidad, modestia, recato, derivado de las voces latinas pudor onis. La misma palabra cuando deriva de putor onis, significa mal olor, hedor, términos que el mismo diccionario califica como "Antiguos. Anticuados", pero que en el fondo reflejan el concepto de las mismas sociedades respecto a las personas que actúan en contra de las formas establecidas como principios de cada grupo social.

La heteróclita moral sexual reafirmada en los estereotipos genérico sexuales que tienen su origen en la ideología patriarcal, con apoyo en la legislación que regula su ejercicio son los creadores y reproductores de la prostitución por medio de la cual, en Guatemala muchas niñas y mujeres son estigmatizadas moral y socialmente, repitiéndose la historia de marginalización, por la cual se vieron obligadas a construir un espacio que la sociedad les ha negado, atendiendo la demanda de terceros que las introdujeron en la actividad para ser explotadas económicamente en beneficio de otros.

Dentro de la prostitución como actividad económica, se inician generalmente desde edad temprana, las jóvenes que provienen de sectores empobrecidos. Sin embargo debe serse muy claro en considerar, que no es la carencia de condiciones materiales ni las características individuales o personales de la prostituida las que la llevan a practicarla, sino que examinando sus raíces organizadas históricamente, es el género femenino el mas vulnerable al explotarse la pobreza, la que se ha ampliado y agudizado en el tiempo presente, con una grave incidencia en la cantidad de mujeres, especialmente niñas que se prostituyen, y que pertenecen a los sectores marginados socialmente.

La ideología patriarcal existente en el medio y la valorización social del hombre a quién se ha concedido el poder con abuso, fundamentado en fuerza, inteligencia y capacidad es un grave desencadenante de la prostitución como una opción a la satisfacción de las necesidades físicas que unicamente puede aceptarse nacen en él, como consecuencia del reconocimiento de la sexualidad activa, que le permite nuevamente, dentro de las relaciones íntimas demostrar su superioridad, su poder y capacidad de someter, ya que en contraposición, la sexualidad pasiva de la mujer la obliga a aceptar, a someterse y, a pesar de ser

considerada como un ser emotivo, a reprimir cualquier manifestación libre de su sexualidad, ya que de lo contrario es considerada mujer "fácil" o se le etiqueta con cualquier calificativo que denote "su desviación sexual".

Es en este momento cuando surge la principal confusión y se reafirma la no superioridad del hombre, a favor de quien habiéndose atribuido entre sus tantos valores el de la inteligencia y la razón, se argumenta que no puede controlar racionalmente sus deseos sexuales, por lo que la sociedad tolera y justifica su manifestación, permitiendo por ello que exista un grupo grande de mujeres "malas" con las que satisfaga sus "instintos" a fin de proteger a las mujeres "buenas" de un posible daño o agresión sexual.

El justificativo social, sin embargo, no es válido, ya que los impulsos humanos son racionalmente controlables y da paso al surgimiento de una doble moral sexual en la que se justifica el ejercicio de la prostitución, pero desvaloriza y estigmatiza a las mujeres que la practican.

El Criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón, al referirse a los delitos que se derivan de un ilícito sexual explica que "el Yo, es la parte del psiquismo que caracteriza y enjuicia nuestra personalidad, modificada por la influencia directa de la realidad externa. El ello es lo verdaderamente inconsciente, representado por lo mas profundo de la psique, en donde residen los impulsos intuitivos dominados por el principio del placer, que conducen a la satisfacción impulsiva y ciega de los deseos. El super yo, es la parte del psiquismo que critica al yo, por lo tanto el delito sexual o la actividad sexual que lesiona de cualquier manera, no es mas que una manifestación de la actividad psíquica." 5/

El Doctor Quiroz, al referirse al tema, en la misma forma que otros científicos en la materia, en ningún momento hace distinción por razón de género, porque al respecto no la hay. De tal manera, si se toma en cuenta que en las funciones de la libido no hay diferencia entre hombres y mujeres cabría preguntarse por qué al hombre no se le exige que racionalmente logre el equilibrio que la moral sexual demanda de la mujer, como condición para ser aceptada socialmente?

Si la mujer se prostituye como requerimiento del hombre y del conglomerado, no existe prostituida sin prostituyente,

de manera que éste no es un problema con características de individualidad en cuanto a la mujer, sino una complicación en la que es responsable la sociedad, ya que a pesar de la disgregación y el desprecio de la prostituida, el conglomerado masculino crea, admite y fomenta la actividad en beneficio del hombre.

La normativa jurídica de la prostitución, surge en virtud del Concordato entre el Estado y la Iglesia a quién competía la censura de las actividades que violaran la moral pública.

El Primer Reglamento Sobre Prostitución, vigente a partir de 1881, estaba dirigido a mantener el orden público y proteger contra las enfermedades venereas, que según el mismo afectaba a la población y a la familia, en virtud de lo cual, el Estado combatió la prostitución clandestina, legalizando los burdeles, que fueron dirigidos y administrados por "matronas" bajo la vigilancia y supervisión de la policía, quienes podían contratar mujeres que tuvieran mas de catorce años, pero que les era prohibido aceptar entre los clientes, hombres menores de dieciocho años.

A partir de entonces, la mujer prostituida ha sido tratada como desviada sexual, enferma psicológica y físicamente, transmisora de enfermedades infecto contagiosas, lo que se ha repetido en los ocho reglamentos que para regular la prostitución se han emitido desde 1881.

El Reglamento para el Control de las Enfermedades de Trasmisión Sexual, estigmatiza y margina a la mujer prostituida, cuando en el artículo 18 le impone que exhiba su actividad, sometiéndose a exámenes y a registros. La obliga al uso de un carnet como documento de identificación, haciéndola diferente a cualquier otra mujer que se identifica como ciudadana, con su respectiva cédula de vecindad. Le señala el lugar donde debe residir por disposición de las autoridades, prohibiéndole otros y la somete a la explotación de terceros, cuando prohíbe su actividad sexual realizada en forma clandestina, ya que el no estar registrada conlleva la imposibilidad del control sanitario, objetivo único del reglamento. Sin embargo, a pesar de ser evidentes todas las condiciones desfavorables y humillantes dentro de las que se desenvuelve, no se realizan esfuerzos institucionales para establecer las causas ideológicas y estructurales que generan la

cosificación y trato de la mujer como una mercancía cualquiera, explotándola económica y sexualmente.

De tal manera, que si tácitamente se permite el funcionamiento de establecimientos donde se da por hecho que se practica la prostitución, con ánimo de lucro y en beneficio de terceros, el delito de proxenetismo no es perseguido, aún cuando es ampliamente conocido y evidente.

3. Contra el orden jurídico familiar.

a) Consideraciones.

Dentro de estos delitos, se encuentra la inobservancia de plazos, que como ya se trató en un capítulo anterior marca una desigualdad por el género ya que la normativa sólo impone a la mujer, la obligación de observar el plazo, permitiendo al hombre contraer nuevas nupcias sin ninguna restricción.

b) De las coacciones y amenazas.

Estos delitos se cometen contra la mujer, íntimamente ligados a la violencia intrafamiliar, y por si solos, son una forma de agresión en contra del género femenino, ejercida especialmente por el compañero con quien se mantiene una relación de pareja. Generalmente consiste en el chantaje sexual, por el que la mujer se ve obligada a soportar la compañía de la pareja. Como se mencionó en el anterior capítulo, la normativa legal es contradictoria ya que permite que haya alguien "legítimamente autorizado" para ejercer violencia y aunque no haya ningún precepto legal que establezca esa permisividad, el artículo 214 del Código Penal, acepta tácitamente que hay alguien que tiene facultad para aplicar procedimientos violentos.

Naturalmente que ello da lugar a creer que es siempre el que ejerce el poder a quien se le permite esa forma de abuso, encontrándose la mujer entonces, nuevamente frente a condiciones desiguales en cuanto a su relación marital y laboral, cuando su patrono sea hombre.

-
- 1/ Cabanellas, Guillermo Op. Cit. Tomo I. 10a edición. Pág 142.
 - 2/ Cañazár Franz. Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Viena.

- 3/ Renfree, Karen en el Boletín sobre prevención del delito y Justicia Penal. Número 20. Pág. 12.
- 4/ Walier, Leonore. En Women and Psychotherapy.

CAPITULO VI

LA MUJER DENTRO DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

1. La pena de prisión. a) Desarrollo histórico de las penas privativas de libertad. b) Función retributiva de la pena.
2. La detención de la mujer. a) La mujer y los centros de detención. b) Frecuencia del delito. c) La privación mediante la detención. d) Reformas sustanciales en la ejecución.

1. La pena de Prisión.

a) Desarrollo Histórico de las Penas Privativas de Libertad.

El sistema de penas de la Edad Media se basaba en la de muerte y en las corporales. No existía una pena privativa de libertad.

Limitar y hasta abolir la pena de muerte y todas aquellas que se establecieron considerando que el castigo físico era suficiente para disuadir, se da como resultado de la formación de una ciencia jurídica y la profesionalización en materia de Derecho, como respuesta necesaria al surgimiento del pensamiento humanista, un Cristianismo transformado en el curso de la Reforma y la Contrarreforma, estimar de manera diferente el trabajo humano, el haberse suspendido la asistencia a los pobres de los conventos cerrados durante la Reforma, pero sobre todo por los estados de necesidad social, dándose lugar a finales del siglo XV al inicio de la era de las Casas de Corrección, que fueron reguladas en el derecho penal alemán hasta el año de 1970 y que constituyen formas de asistencia social desarrolladas entonces, en las que eran colocadas personas aptas para laborar pero que no trabajaban y otras con comportamientos que reflejaban perturbaciones sociales, para ser educadas para la vida disciplinada y de trabajo.

El ejemplo mas famoso de casa de corrección lo constituye la de Amsterdam, que influyó decisivamente en el desarrollo total de las penas privativas de libertad, a la que perteneció la "Rasphuis" agregándosele la "Casa de Corrección Secreta", para jóvenes difíciles de educar y que se completó con la "Spinhuis" una sección femenina que debe su nombre a la actividad de hilar, donde las mujeres cosieron y tejieron, subordinadas a la idea de la educación

mediante el trabajo y la disciplina, lo que se apoyo con asistencia espiritual.

La dirección de estos establecimientos estaba a cargo de un regente que debía ser un distinguido ciudadano, acompañado de dos damas de reconocida honorabilidad y de aprecio dentro de la sociedad, las que se hacían responsables de que en la casa de corrección se diera satisfacción a las necesidades humanas mas elementales, cuidando hasta el mas mínimo detalle de comodidad y limpieza, lo que hacía que el estar bajo el régimen, no se viera como una pena deshonrrante sino como la esperanza de prepararse para la reincorporación en la vida burguesa.

Con el transcurso del tiempo no se mantuvo el límite para el que se fundaron estos establecimientos, acompañándose a los internos aptos para el trabajo a personas que habían perdido la razón, enfermos, ancianos , pobres, presos por deudas, sin mantener una separación de los diferentes grupos de internos a los que se les aplicaba el mal trato y el castigo despiadado, aprovechando al máximo la fuerza de trabajo de los presos, convirtiéndose en lugares de horror, en donde muchachos entre 12 y 14 años también internos, eran educados por sus compañeros de cautiverio para delinquentes.

Surgen también en la historia de la ejecución de las penas privativas de libertad, las llamadas "Carcer", que fueron condenadas en el siglo XVII, régimen por el que las penas se cumplían en torres de la ciudad, bodegas y otras instalaciones que se usaban como calabozos y donde se infringían graves torturas que iban desde una exigua alimentación hasta encadenamiento a las paredes.

La construcción de fortificaciones y la pena de galera, eran constitutivas de penalización corporal, mediante un pesado trabajo obligatorio que junto con la deportación que consistía en una forma de expulsión definitiva, en barcos prisiones que hacían el traslado en condiciones infrahumanas, se agregaron a las que en la misma forma cruel e inhumana se conocieron como penas privativas de libertad en esa época y que por dar como resultado un cuadro conmovedor, generaron el movimiento de Reforma que abarcó toda Europa, promovido por John Howard que siendo inglés conoció la cárcel por haber caído cautivo de guerra portugués y que en su obra mas famosa State of prisons in England and Wales, describe las condiciones espantosas del

sistema penitenciario en los países europeos con excepción de Holanda.

En 1813, Elisabeth Fry impulsó la reforma de las prisiones inglesas, dirigiendo la atención de la opinión pública al sistema penitenciario, movimiento que llegó hasta el año 1848 y que tuvo una amplia influencia sobre todo en Estados Unidos reflejándose especialmente en las reformas realizadas en las prisiones de Pensilvania, aunque la idea fundamental era inoperante al tratar mediante una estricta reclusión individual de día y de noche, sin realizar ningún trabajo, contrarrestar el intercambio para evitar el "contagio" de las conductas delictivas de los reclusos, tratando mediante el silencio obligatorio, poner en acción un proceso de reflexión que cambiara al preso.

Con el sistema de Auburn de la Bostoner Prison Discipline Society, surge otra consideración que sin renunciar a la idea de resocialización inserta en una forma muy fuerte el pensamiento económico, de acuerdo al cual en lo posible los reclusos debían ganarse ellos mismos el dinero que serviría para su manutención, regulándose en forma contractual el trabajo en la cárcel.

Tanto el "solitary-sistem" de Pennsylvania como el "silent-sistem" de Auburn, estuvieron unidos a una estrictez inimaginable cuya transgresión era castigada con azotes, por lo que en 1804 surgen las concepciones de ejecución contenidas en el plan general para la reforma prusiana de los establecimientos penales, las que se interrumpieron por las guerras napoleónicas, introduciéndose posterior a ellas en Alemania, la reforma de las cárceles bajo la consigna de lucha por mejores condiciones higiénicas, de salud, orden y trabajo, debiendo mencionarse como principales reformadores de la ejecución a Fliédner, fundador de los establecimientos de diaconado; Obermeyer director del establecimiento en Kaiserslautern y Julis, el médico de Hamburgo que impartió clases de cultura carcelaria.

Mientras que en la primera mitad del siglo XIX, todos los esfuerzos estuvieron dirigidos a eliminar las groseras irregularidades y a lograr una ejecución reglamentada, en los años correspondientes a la última mitad, se fortalecen los esfuerzos de resocialización, incluyéndose la enseñanza, perfeccionamiento profesional y deporte. Se intensificó la formación religiosa y espiritual, se fundó la actividad asistencial y se hizo grandes esfuerzos para

elevar la formación de los funcionarios que ayudaran a asegurar en buena forma los derechos de los reclusos.

En los primeros años del siglo, ya Wichern había hecho un aporte fuerte al sistema, pretendiendo resocializar en los centros de detención. Sin embargo, sus ideas se consideraron muy avanzadas y se deshecharon.

Los esfuerzos de reforma que se dieron en Europa, estuvieron acompañados del desarrollo de una ciencia propia de la ejecución, que encontró su expresión en los congresos para la ciencia penitenciaria, realizándose el primero en Frankfurt en 1846, hasta el de las Naciones Unidas en Ginebra, en el año de 1955, en el que se tomaron decisiones importantes para revisar la forma en que en la actualidad se ejecutan las penas en los distintos países.

b) Función retributiva de la pena.

Para Francesco Carnelutti, hacer vivir al condenado en reclusión significa asumir la responsabilidad de su vida, en cuanto se le sustrae de una cantidad de elecciones que de otra manera serían confiadas a su libertad. De tal manera que los estudiosos del proceso penal, deberían dedicar a las normas que constituyen el derecho penitenciario, no menos cuidado que el que merecen las otras normas procesales.

Agrega que hasta ahora no existe una técnica verdadera y propia para la profundización del problema que encierra el tratar de descubrir el principio en el cual debe inspirarse la elección de la pena, a fin de que esta pueda dar cumplimiento del mejor modo posible a la función retributiva, ya que todo se reduce, en cuanto a avance de las posiciones antiguas, a la abolición de la pena de muerte, a un mejor trato fisiológico y al trabajo de los reclusos. Sin embargo, para el mismo autor, el mejoramiento del instituto carcelario, está comprometido por los límites de la psicología experimental, la cual se refiere a las relaciones entre el cuerpo y el espíritu mucho más que al espíritu en sí. Afirma, además, que para lograr que la pena, cualquiera que ésta sea, pueda cumplir con la función de rehabilitación, hay que estudiar la relación de los términos amor y dolor, ya que quien sufre necesita ser amado.

Dentro de la misma temática y obra, Carnelutti considera

que decir que el delito deriva de la falta de amor puede parecer una vanalidad, sin embargo es necesario expresarlo así para descubrir la relación entre el delito y la pena.

1/

Históricamente el castigo ha ocurrido sin conciencia de sus razones, operando la intuición que muchas veces deja atrás al razonamiento. Sin embargo, para él, el castigo empírico no es sino la venganza, cuya lógica consiste en una inversión de posiciones entre el ofensor y el ofendido.

Con parecido criterio, el sociólogo Rabán Quiroz Alba, se refiere a la función retributiva de la pena, no buscando una compensación al ofendido, al que el daño en algunos casos le ha sido de tal magnitud que no puede ser vuelto a su estado anterior por el valor de una simple compensación metálica y menos con la reclusión del delincuente. La retribución por medio de la pena debería ser una compensación contraria a la venganza social para el ofensor mismo, mediante su rehabilitación y como corolario para la sociedad que ha descuidado la atención de los factores endógenos y exógenos predisponentes del comportamiento humano negativo, sino siempre la concordancia entre la magnitud del delito y la sanción, para dejar atrás, según lo considera el autor, la función que para proteger la propiedad, la vida y la moral pública, era ejercida por la justicia, ahorcando, decapitando, descuartizando o quemando vivos a los criminales. En el mejor de los casos se abandonaba a los delincuentes en mazmorras por tiempo indefinido, que terminaba con la muerte del condenado. Deportar a los indeseables también fue una forma de castigo bastante empleada.

En su origen, el crimen fue compensado siempre por la venganza. La filosofía en que se basaba la lucha contra el crimen sostenía que un castigo duro, la flagelación o un largo encarcelamiento, impondría un freno al castigado, impidiéndole volver a incurrir en el delito después de cumplida la sentencia, rigor que al ser conocido por otros ciudadanos disuadía y desalentaba a quienes intentaban delinquir. 2/

La primera idea de una relación de proporcionalidad entre el delito y la pena, aparece en el Código de Hamurabi, rey de Babilonia (siglo XXIII a:C). Con dicho código el castigo pasó a ser retributivo, es decir que el objetivo principal procurado al dictar una sentencia, era que ésta fuera

proporcional a la culpa. Si bien representó esta filosofía un progreso en relación a los castigos indiscriminados, la "Ley del Tali6n" llevaba a fallos absurdos.

En la mayoría de los postulados legales de los comienzos de la historia de la justicia, se reflejaba el carácter religioso. Para el código de Manú, aplicado en la India, el castigo tenía el don de purificar el alma del criminal. En la Grecia de Arist6teles, la pena se convierte en un "ejemplo social" y la defensa de la sociedad es antepuesta al respeto a la individualidad, sin que se tomen en consideraci6n las necesidades de las partes.

La defensa del soberano, del príncipe y de las clases favorecidas, fue la tónica del derecho medieval y renacentista. Predominaban las arbitrariedades judiciales, la desigualdad de las clases frente al castigo, la inhumanidad de las penas, el secreto del proceso, los métodos inquisitoriales de interrogatorio y las torturas, a lo cual se sumaba la existencia de leyes imprecisas, llenas de lagunas e imperfecciones que favorecían el despotismo.

En 1764 la ciencia penal experimentó una verdadera revoluci6n con la aparici6n de la obra *Dei Delitti e delle Pene*, del marqués de Beccaria, quien se manifestó en contra de la tortura y de la pena de muerte, defendiendo el destierro y la prisi6n perpetua. En 1770 el inglés John Howard completó las ideas de Beccaria ocupándose del problema penitenciario y abogando por un tratamiento mas humanitario para el recluso.

En 1875, Cesare Lombroso public6 el libro *L'Uomo Delinquente* y con ello provoc6 la segunda gran revoluci6n del derecho criminal, considerando el crimen como resultado de causas bioconstitucionales, sociol6gicas y psicol6gicas. En su tratado el autor ataca la pena retributiva y propugna por la rehabilitaci6n y recuperaci6n del criminal. En opini6n de Lombroso, el camino hacia la consecuci6n de dicho objetivo estaba en la eliminaci6n del carácter genérico de las condenas y consecuentemente en el estudio individual de cada caso.

En Guatemala, anterior a la revoluci6n de octubre de 1944, la ejecuci6n penal se concebía como un intento para la defensa social, manteniendo el sentido clásico de castigo y de aislamiento de la sociedad, manejándose la idea de expiaci6n humillante que venía practicándose desde la

colonia y donde, sobre todo, no se tomaba en cuenta la necesidad de la educación para la formación humana y el despertar de la conciencia para que el recluso asumiera nuevas formas de conducta social buscando su readaptación.

Las condenas se cumplían en las cárceles departamentales y en la Penitenciaría Central en la capital, junto con los enemigos políticos del régimen, no siendo suficientes las reglas para el tratamiento de centros de reclusión elaboradas por una comisión internacional de Derecho Penal Penitenciario para hacer cambiar el criterio de las autoridades que gobernaban y que consideraban que la única forma de proteger a la sociedad del delincuente era la prisión cerrada de tipo clásico.

La emisión de las Normas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas durante el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en el año de 1955 en que Guatemala pasó a formar parte del concierto de Naciones Unidas, refuerza los objetivos contemplados en la Constitución de 1945 al respecto de que el Sistema Penitenciario, debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos.

Hoy, la filosofía en la cual se basa la lucha contra el crimen, tiene por pilares la prevención del delito y la recuperación del criminal.

De acuerdo al tratado psicosociológico de Quiroz Alba y Katherin Alfonsi, la ley es un conjunto de reglas que ordenada y ampliamente contemplan las necesidades de una sociedad para protegerla y que son de carácter universal y obligatorio. Pero ello no significa que al ser contrariadas y por lo tanto dirigidos los actos a ocasionar daño que si bien pareciera contra una persona, lesionan a la sociedad completa, no se tome en cuenta las razones que llevan a alguien a violar dichas reglas. De ahí lo importante de la concordancia de la sanción con el hecho cometido, ya que según los mismos autores, si se humaniza la consideración del ilícito y de las razones predisponentes, al evaluar el crimen y fijar la pena, será de importancia vital el estudio de las condiciones individuales, tales como la personalidad psicopática por la que el delincuente unicamente puede ser sometido a ciertas medidas de seguridad, como por ejemplo el internamiento en hospitales especializados.

Los lineamientos de la filosofía de los mismos tratadistas, deben lograrse técnicamente, con la intervención de los profesionales mas calificados para evitar que el recluso, al obtener su libertad, vuelva a delinquir, ofreciéndole opciones ocupacionales y educativas dentro de programas formales y disciplinados que le compensen de la carencia de oportunidades de profesionalización, anteriores a su actuación antisocial, haciéndolo participar en programas comunitarios de ayuda, a fin de no cortar el hilo que lo une a su conglomerado, integrándolo a actividades de salud que lo conduzcan no sólo a despertar el interés por otros, sino a cuidar la propia, en un afán de conducirlo a su autovaloración.

En el mismo tratado "Justicia y Realidad" los profesionales que han realizado estudios sociológicos y psicológicos de los reclusos, manifiestan que naturalmente la actividad del detenido, debe contar con un apoyo permanente de conductores sociales a fin de evitar que entre nuevamente en contacto con la influencia corruptiva de la prisión, en la que ciertos factores que llevan al individuo a delinquir, son intensificados. Ese proceso negativo, es consecuencia principalmente de las privaciones propias del encarcelamiento, de la convivencia con criminales cuyo proceso de rehabilitación es mas largo y complicado y de los métodos de control extremadamente represivos.

Los resultados de una exposición excesiva a las influencias debilitadoras y despersonalizantes de la vida carcelaria pueden comprobarse analizando el agotamiento emocional, la dependencia crónica y la iniciativa escasa o nula, factores que contribuyen a volver imposible la subsistencia en libertad si se carece de apoyo. El recluso considera a cualquier no detenido como uno mas de los responsables de su triste situación. Por lo tanto considera a sus compañeros, por muy malos que sean, como sus iguales y los unicos dignos de confianza. Las relaciones entre carceleros y reclusos, se dan en término de "ellos" y "nosotros".

En estas condiciones, las probabilidades de rehabilitación son difíciles y parece insoluble el problema en cuanto a que el detenido adquiera o perfeccione una profesión, que mejore sus hábitos o que desarrolle independencia y responsabilidad social. Este problema se ve agravado por su separación de la sociedad y hasta por la destrucción de su vida familiar o de cualquier otro tipo de apoyo social que hubiera tenido.

Cuanto mas tiempo el individuo permanece separado de su vida social, mayores serán los obstáculos para su posterior reintegración.

Según los mismos estudiosos de la conducta de los detenidos, el objetivo que debería perseguirse, aunque fuera a largo plazo, es destruir la separación existente entre carceleros y encarcelados, haciendo que estos últimos participen con humanidad y responsabilidad en el cambio. 3/

El mismo criterio es manifestado por Hilde Kaufmann en su obra Criminología de la Ejecución, cuando se refiere a que el principal problema de administración dentro de los establecimientos penales, consiste en el rol de los funcionarios de ejecución, los que deberían ser profesionales preparados para enfrentar el conocimiento de las individualidades de los detenidos, de la necesidad de la humanización de la detención y sobre todo del compromiso responsable de cada uno de los individuos y de la sociedad en si, para rehabilitar al delincuente. 4/

2. La Detención de la Mujer.

a) Los centros de detención para mujeres.

En Guatemala no hay una clasificación técnica de los centros penales. Su creación obedeció a razones prácticas, agrupándose a los reclusos de acuerdo al lugar donde residían o donde era cometido el hecho delictivo, sin tomar en cuenta el grado de peligrosidad social y la seguridad que debe observarse en el mismo.

En el año de 1956, fue creada la prisión de mujeres Santa Teresita, en el barrio El Pueblito, zona 5 de la capital de Guatemala, a cargo de un grupo de religiosas, a cuya directora de la orden, el centro de detención debe su nombre.

Anterior a esa fecha, la pena de prisión impuesta a mujeres debía cumplirse en la prisión de Salamá, Baja Verapaz. A partir del año de 1967, el centro de detención de mujeres, estuvo a cargo de la Policía Nacional, hasta que con el terremoto del 76, el edificio que lo albergaba sufrió daños y las mujeres que en ese momento estaban detenidas, fueron trasladadas a los centros de detención preventiva de Cobán y Quezaltenango. Ochenta y tres de ellas, fueron trasladadas a lo que hoy es el centro

preventivo de la zona 18.

En ese momento, el número de detenidas era de aproximadamente 100, entre las cuales, el número mayor había cometido faltas.

Luego su nombre fue Santa Teresa y actualmente, el Centro funciona en el edificio construido en la zona 18 de la ciudad capital siendo el número promedio de 250 detenidas, las que guardan prisión provisional.

Dentro del Centro funciona un hogar comunitario que se encarga del cuidado de los hijos de las internas, comprendidos dentro de las edades de 0 a 5 años, en un número no mayor de treinta, previo informe de la trabajadora social, respecto a que el niño no tiene familiares que puedan hacerse cargo de él.

Se cuenta con cinco departamentos:

1) Jurídico:

Atiende los asuntos urgentes de las detenidas y por no contar con un Abogado, las tres personas que lo integran, únicamente cumplen las tareas accesorias de colaboración con el Servicio Público de Defensa Penal, que establece el artículo 544 del Código Procesal Penal. Presta servicio de asesoría tanto a las mujeres que están detenidas, pendientes de que se dicte sentencia, como a las autoridades del centro.

Precisamente por no contarse con un profesional del derecho, todavía este año había dos sindicadas que tenían cinco años de estar guardando prisión preventiva, a una de las cuales le fue dictada sentencia condenatoria y por lo tanto fue trasladada al Centro de Orientación Femenina.

2) Trabajo Social:

Atiende todos los asuntos de las detenidas en relación con su familia.

3) Médico Odontológico:

Se ocupa de la salud de las internas y de sus hijos, prestando servicio dos días a la semana.

4) Psicología:

Se dedica a atender los problemas emocionales y psicológicos de las internas. Trata de hacer nacer en ellas

el deseo de reintegrarse a la sociedad, procurando formarlas para una vida mejor, mediante la organización de pláticas sencillas en relación al sida, autoestima, violencia doméstica entre otras. Sin embargo, no es suficiente el trabajo que realizan quienes integran el departamento ya que no cuentan con el apoyo de las autoridades dentro y fuera del centro, restándole importancia a los esfuerzos que se realizan con dirección a un cambio de conducta.

Los procedimientos metódicos orientados al objetivo para ayuda psicológica, propiciar el conocimiento de sí mismo y la conducción, requieren de una mayor dedicación, registros, documentos y sobre todo de un trabajo conjunto, ya que, por ejemplo, determinadas formas de terapia no son realizables cuando es necesaria una "terapia de medio" o "terapia social", en las que debe tener participación activa, el Trabajador Social.

A pesar de los esfuerzos que realizan los profesionales y personal que integra los diferentes departamentos, tienen que enfrentarse a las carencias derivadas del escaso presupuesto y sujetarse a las pocas horas que laboran durante dos días a la semana, ya que están nombrados únicamente por ese tiempo, con un salario mensual de mil cien quetzales, que es el que devengan todas las personas que trabajan en el centro, por lo que se ven obligados a buscar otras fuentes de ingresos que no les permite permanecer mas tiempo desarrollando labores a favor de las internas.

5) Manualidades:

Este departamento es dirigido por una instructora que enseña a las internas a realizar trabajos manuales. Se cuenta con algunas máquinas de coser, las que en la actualidad prestan poca utilidad porque no han sido reparadas, por no permitirlo así los escasos recursos con que se cuenta. Los artículos que se fabrican, son entregados a los familiares para ser vendidos, ya que dentro no hay un almacén en el que puedan adquirirse.

A pesar de las limitaciones económicas y de personal de Santa Teresa, se trabaja con un grupo no muy numeroso constituido por las mujeres que están dispuestas a operar un cambio de actitudes. Otro grupo, el mayoritario, no tiene ningún interés en desempeñar trabajo alguno y pasan los días sin realizar ninguna actividad, a pesar de que la

encargada del departamento de manualidades ha logrado que algunas empresas dedicadas a la confección de prendas de vestir, lleven al centro, trabajo sencillo por el que, quienes lo desempeñen reciben una remuneración. Sin embargo, muchas de las personas internas, se niegan a hacerlo con el pretexto de que lo que reciben en pago es muy poco.

En el Centro de Orientación Femenina, en el que guardan prisión las mujeres a las que se les ha dictado sentencia firme, la vida de las reclusas transcurre en forma similar, y la problemática deviniente es la misma que se da en todos los lugares donde hay personas privadas de libertad.

El número actual de mujeres que guardan prisión en este centro es de casi 100, ubicadas en un conjunto habitacional de 5 apartamentos con capacidad para veinte personas, en uno de los cuales funciona el maternal que es habitado por las madres que tienen consigo a sus niños de edad comprendida entre 0 a 7 años.

Los servicios que se presta a las mujeres que se encuentran cumpliendo una condena, son similares a los que se ofrecen en Santa Teresa, contrario a lo que sucede en los departamentos, en los que la situación es verdaderamente lamentable ya que nos se presta ninguna atención especial a las mujeres en cuanto a programas para lograr su superación personal y mejores condiciones de vida.

Los centros de detención de los municipios, están a cargo de las jefaturas o de las estaciones de la Policía Nacional, funcionan muchas veces en edificios que no ofrecen ninguna seguridad lo que hace que se incrementen las medidas represivas por el temor a la fuga.

Las cabeceras departamentales, cuentan con un centro de detención y en algunos casos, contrariando las normas legales, las mujeres guardan prisión preventiva junto con las que ya han sido condenadas, por carecerse de la infraestructura adecuada.

b) Frecuencia del Delito.

Muchos de los estudios que tratan de establecer los delitos de mayor a menor frecuencia cometidos por la mujer en Guatemala, no reflejan la realidad, debido a que están

hechas las consideraciones en cuanto a las que delinquen en la ciudad capital. Sin embargo, es necesario deducir, de acuerdo a datos proporcionados por el Departamento de Estadística de la Corte Suprema de Justicia que la mayoría, de los delitos que se cometen por mujeres varían de acuerdo al sector de pertenencia y que está íntimamente relacionado con otros factores.

Así se refleja como influye por ejemplo la importación de pautas culturales extranjeras, en observancia de las cuales, especialmente los jóvenes, terminan por crear su propio sistema de organización y de liderazgo que da lugar a la formación de grupos con normas y reglas propias, contrarias a las leyes y disposiciones socialmente aceptadas. A estos grupos, pertenecen cada día con mas frecuencia mujeres jóvenes que preferentemente cometen delitos contra el patrimonio, para dar satisfacción a sus carencias anteriores y cuando las mismas son afectivas, los ilícitos van desde la agresión hasta delitos contra la vida. Tienen tendencia al snobismo que es la valorización exagerada de las circunstancias que rodean sus actividades vitales, despreciando la esencia de las cosas. Las jóvenes que se involucran en estos grupos, desarrollan una compulsión por aparentar algo que en realidad no son, sobre todo con el abuso de la moda, copiando con ostentación y sobrevalorando la riqueza. Este agrupamiento se da en personas de diferentes estratos sociales y la forma de operar es similar, con mayor frecuencia en las áreas urbanas.

Otro tipo de delitos se cometen en los departamentos y lugares donde el consumo de bebidas alcohólicas es mayor y están relacionados en mayor porcentaje con actos de violencia.

En sectores donde la mujer tiene acceso casi nulo a la cultura y a la educación, especialmente en las áreas rurales, en el comportamiento antijurídico se refleja la ignorancia al cometerse muchas veces delitos incluso contra la vida, con ocasión de corrección excesiva a los hijos, mala práctica por la atención de un aborto o un parto, entre otros.

Por el delito de parricidio, en el Centro de Orientación femenino y menos casos en los departamentos, hay detenidas algunas mujeres que han dado muerte a sus compañeros de vida, justificándose todas en la necesidad de defenderse

del mal trato constante, proporcionado por ellos hasta poner sus vidas en peligro.

Diferentes son los delitos que la mujer en Guatemala comete por ejemplo en lugares cercanos a las fronteras, en las areas urbano marginales, pero es indiscutible que recientemente, con mayor frecuencia se ha involucrado en narcotráfico y secuestro, dándose la mayoría de casos en la capital y otras areas urbanas. En muchos de los casos recientes en que se han cometido delitos graves, la participación de la mujer se ha dado, influenciada u obligada por un hombre, especialmente aquel que comparte su vida con ella en calidad de pareja.

c) La Privación Mediante la Detención de la Mujer.

Simultaneamente con la pérdida de libertad para cumplir una pena, se da la repentina pérdida del status que convierte al detenido en un número. El ingreso a una institución de esta naturaleza, empieza con una serie de humillaciones, degradaciones, mortificaciones y deshonras del yo. Se corta el contacto con el mundo exterior y se le limita de la propiedad. Mas tarde, viviendo experiencias igualmente desvalorizantes, se llega a convencer absolutamente que lo que tiene se lo debe al penal, vestimenta, alimentación etc. El detenido proviene de una sociedad en la cual el valor de la persona está intimamente ligado a la medida de la propiedad personal, no importando el precio de la misma sino el concepto de "mío", lo que muchas veces extiende a las personas, de tal manera que en los lugares de detención es muy frecuente ver que quienes se mantienen en la misma, reclamen con vehemencia el contacto con su familia o con aquellos sobre los cuales han tenido una poderosa influencia en el mundo exterior, valorizándolos muchas veces en forma distinta de como lo hacían cuando podían compartir con ellos en libertad.

La pérdida de contacto con lo que le pertenece, le hace perder su individualidad, su sentimiento del propio valor y de ser "alguien". El estar en custodia permanente le hace perder la autonomía y despierta en él, la vivencia de la debilidad, de estar a merced y que actúan en su falta de seguridad.

El penólogo norteamericano Clemmer ha enfocado estos aspectos y otros muchos del concepto de "prisionización", 5/ creado por él como auxiliar para describir la subcultura

carcelaria y las condiciones de vida institucional en la ejecución, concepto ampliamente aceptado en los escritos penológicos actuales y que integra no sólo a las personas que están en prisión sino al personal y a funcionarios permanentes u ocasionales. El mismo sentido conceptual es compartido por Garrity, s/ Wheeler 7/ y Hoppensack s/.

Clemmer, define la prisionización como la adaptación a una nueva cultura mediante un proceso de asimilación, en mayor o menor grado en forma inconsciente, agregando que un hombre debilitado, con sentimientos de inferioridad, de por sí está en desigualdad de condiciones respecto al que se le tiene confianza, lo que según el mismo autor, es una de las causas decisivas de la reincidencia.

Este fenómeno se da con mucha claridad dentro de las mujeres detenidas en Guatemala por faltas especialmente. En el centro de detención "Santa Teresa" hay un número grande, aproximadamente de sesenta, que durante muchos años han abandonado el centro y al poco tiempo vuelven a él, imposibilitadas de adaptarse a un sistema de vida diferente.

El mismo autor afirma que de tal forma el detenido se compenetra de la cultura carcelaria, que es incapaz mas tarde de vivir en libertad con otros individuos, sobre todo cuando se trata de penas muy largas, ya que profundizan las tendencias criminales y antisociales. Al referirse al "Problema de la Liberación", el profesor Francesco Carnelutti atribuye esta circunstancia al hecho de "que no se prepare al condenado a vivir en el mundo". e/

Para Clemmer, sólo se produce una prisionización mínima o sea una menor adaptación a la subcultura carcelaria mediante los supuestos siguientes:

1. Penas cortas.
2. Personalidad estable sobre la base de relaciones sociales anteriores positivas.
3. El hecho de mantenerse relaciones sociales positivas durante la detención.
4. La no integración en los grupos primarios y semiprimarios de la cárcel, logrando un contacto equilibrado con los co-reos.
5. Abstinencia respecto de las prácticas sexuales no normales y al juego excesivo, dedicándose seriamente al trabajo y a las labores de tiempo libre, todos estos

aspectos como los mas importantes.

Los estudios mas amplios y completos en relación al sistema penitenciario, han sido presentados por penólogos norteamericanos, existiendo en la actualidad pocos dedicados a la detención y condiciones de vida de las mujeres en los centros de detención. Heffernan 10/ trata de describir en sus investigaciones, el mundo de valores de las reclusas. Para ellas, como también para los hombres el mas alto de los valores es la libertad y aunque se llega a la conclusión de que el número de los valores generalmente reconocidos en la cárcel es menor a los de fuera de ella, se dan otros muy difundidos especilmemente dentro de las mujeres, como la fidelidad a la familia.

Cuando a la mujer se le priva de libertad, está consciente hasta los mas profundo de que ha sido expulsada de la sociedad de los hombres libres como un objeto social de poco valor. Experimenta la sensación de haber perdido lo que anteriormente constituía su mundo afectivo: la relación con sus hijos, con su pareja y con otras personas cercanas a ella.

Dentro de algunas teorías ampliamente discutidas, se contempla como una de las mas importantes privaciones en la detención, el corte de todo contacto heterosexual masculino, afirmándose que se le hace inseguro al detenido en su masculinidad. Sin embargo, es de considerar que en esa afirmación se toma en cuenta la sexualidad activa que se adjudica al hombre y se descuida en cuanto se refiere a la mujer, ya que en ella se da la misma sensación de privación y de pérdida de su feminidad, lo que muchas veces, como se ha podido comprobar en los centros de detención de mujeres, conduce a la práctica de relaciones sexuales con parejas del mismo sexo y otras tantas veces con hombres a los que en la detención pueda tener acceso, no tanto en busca de satisfacción física sino mas que todo afectiva.

Al ser detenida, la mujer abandona un cúmulo de responsabilidades. La pena tiene efecto no solo sobre ella sino sobre otras personas, especialmente sobre sus familias. De tal suerte que en los pocos estudios del sistema penitenciario con orientación de género, es frecuente que aparezca la expresión de que "cuando una mujer va a la cárcel, va con ella toda su familia".

El hecho de que a una persona se le condene a vivir en reclusión implica una responsabilidad por parte del Estado, de manera que deben proporcionársele los elementos necesarios para su reinserción a la sociedad, como un beneficio no sólo individual sino también de ese mismo conglomerado responsable en buena medida de la conducta ilícita.

d) Reformas Sustanciales en la Ejecución.

Para lograr que la mujer que ha observado conductas ilícitas y por ello está cumpliendo una pena, se integre a la sociedad en las mejores condiciones, es indispensable primero que se conozca la situación de vida en la detención y luego que se lleven a cabo reformas sustanciales en la ejecución.

Las principales deficiencias en el sistema, comunes a todos los centros de detención, se extiende a aquellos donde son mujeres las que están privadas de libertad. Las que tienen mayor repercusión en el conjunto de reclusas son:

- No se ejecutan técnica y sistemáticamente programas y actividades que tiendan a su orientación y rehabilitación.
- Falta una formación profesional de los funcionarios de ejecución penal, que deben ejercer un trabajo pedagógico social, desde las personas que realizan vigilancia, hasta el director que deben estar conscientes de la necesidad de que prive en el establecimiento el pensamiento terapéutico social.
- Precisamente por la falta de preparación profesional en la materia, se hacen presentes estereotipos sexistas que se manifiestan del personal masculino hacia las internas, adjudicándoles, caracteres generales, permanentes, constantes y sobre todo inmutables, que hace parecer inútil cualquier terapia o método de rehabilitación.
- No se toma en cuenta la individualidad tanto en relación a la conducta ilícita como a la personalidad, comportamiento, relaciones interpersonales y otras que harían mas sencillo un proceso de reinserción social sino que se aplica el tratamiento generalizado a "mujeres delincuentes" "mujeres malas", muchas veces dividiéndolas en sub grupos, de acuerdo a la conducta

antisocial observada por ellas, lo que es contraproducente ya que la interna hace propio el juicio del establecimiento sobre su persona, actitudes que la conducen a un mecanismo de adaptación que impiden en alguna medida, una auténtica integración a la sociedad.

Desde el principio de la pena privativa de libertad, existió el pensamiento de tratamiento bajo el concepto de "enseñanza" (tuchthuis = Casa de enseñanza). En el pasado mas próximo no se ha buscado unicamente custodia y seguridad sino se ha concluido que la escuela, la instrucción profesional, el ejercicio del trabajo, la superación moral, espiritual y la educación para la vida, son los únicos recursos para la eliminación de las dificultades de las personas detenidas.

Tanto en el seno de la Organización de Naciones Unidas, como en todas las discusiones sobre problemas de reforma carcelaria se pretende cambiar los conceptos de "antigua ejecución de custodia" y "moderna ejecución de tratamiento". Sin embargo la investigación criminológica ha señalado que con el fortalecimiento de la escolaridad y el perfeccionamiento profesional, no se suprimen necesariamente todas las dificultades para enfrentar una vida en libertad, porque en un buen número de personas está afectado el proceso de internalización de las normas, la estructura afectiva etc, problemas que necesitan ir mas allá de la preparación intelectual y técnica. Es necesario entonces, brindar otro tipo de ayuda que dentro del concepto de ejecución de tratamiento, se relacione indisolublemente con el pensamiento retributivo, que dentro de la dogmática penal, en la disputa alrededor de los fines de la pena, ha ocupado un importante lugar.

No podría darse de ninguna manera, conflicto de objetivos entre la ejecución de tratamiento y el llamado pensamiento retributivo, por lo que es absolutamente necesario que dentro del proceso de reforma que deberá darse en Guatemala, se contemple la preparación académica de las personas que llevarán a cabo y ejecutarán esas reformas, de manera que sin destruir a la persona del detenido la sociedad pueda ser resarcida del daño. De manera que deberá trabajarse arduamente sobre todos los aspectos que se relacionen con el mejoramiento de las condiciones de vida de los detenidos, con respeto a su individualidad y atendiendo al género para hacer desaparecer los supuestos sexistas, que encuadran sobre todo a las mujeres dentro de

los mismos patrones culturales que se observan en el mundo exterior al cual deberán adaptarse luego de cumplir la pena.

Es urgente entonces, un proceso de educación e información no sólo de la mujer que cumple una pena, sino de la sociedad, para la prevención del delito, además de la inserción de programas escolares dirigidos a lograr el empoderamiento de la mujer para ubicarse en una posición de dignidad, que le de la oportunidad de tomar sus propias decisiones en cuanto a su conducta, conociendo los mecanismos que le permitan liberarse de la fuerza y la coacción de personas del sexo masculino, para que participe de conductas delictivas. Es indispensable también que el personal y funcionarios de ejecución, sean altamente calificados, y que tanto para la administración de justicia como para la ejecución, se de la oportunidad a la mujer profesional, que participe activamente en lograr para las mujeres que han cometido delitos, mejores condiciones y una educación para la vida en responsabilidad.

-
- 1/ Carnelutti, Francesco. Principios del Proceso Penal. Ediciones Jurídicas Europa América. Buenos Aires.
 - 2/ Quiroz Alba, Rabán. Justicia y Realidad. Editorial Psique. Buenos Aires. 1994.
 - 3/ Quiroz Alba, Rabán. Justicia y Realidad. Editorial Psique. Buenos Aires. 1994.
 - 4/ Op. cit. Pág 19.
 - 5/ Kaufmann, Hilde. Criminología de la ejecución.
 - 6/ Garrity. En Community. Pgs.294 y ss.
 - 7/ Wheeler. En Prison. edit por Cresssey. p 362
 - 8/ Hoppeneack. A Study of prisonization, en Johnston-Savitz-Wolfgang edit Sociologica. pgs 152 y ss.
 - 9/ Op. Cit.
 - 10/ Heffernan. Prisión. pgs. 29 y ss.

CONCLUSIONES.

1. Los cambios que motivan la conducta delictiva de la mujer están íntimamente relacionados con factores de orden social, económico y cultural, influyendo en su comportamiento aquellos de orden psicológico que afectan su formación desde la primera edad y aún antes de su nacimiento.

2. El comportamiento antisocial de la mujer adulta en Guatemala, está fuertemente determinado desde su infancia, por factores internos y externos que son producto de la socialización de la ideología patriarcal existente en el medio.

3. El deterioro de la familia actual, obedece a que no se promueve la paternidad y la maternidad responsables ni la valoración de la calidad de la vida familiar, lo que se relaciona estrechamente con la inadecuada tutela de los derechos elementales de las mujeres y los niños, como los más vulnerables del grupo.

4. Dentro de las leyes de Guatemala, se favorece la desigualdad femenina, con fuerte influencia de estereotipos sexistas que favorecen la ideología patriarcal.

5. La sociedad institucionaliza la impunidad del hombre, cuando juzga a la mujer víctima del delito que se comete contra ella, como la responsable de haber provocado la conducta ilícita.

6. Dentro del sistema penitenciario, a la mujer se le continúa socializando, dentro de patrones en razón del género, negándole la oportunidad de formarse y educarse para una vida distinta en libertad.

7. Se hace necesario transmitir el conocimiento y lograr la concienciación de los distintos sectores del conglomerado, en cuanto a la responsabilidad que a cada uno corresponde en la solución de los problemas sociales.

8. Es indispensable implementar programas que, con carácter prioritario y obligatorio, orienten esfuerzos y recursos financieros y humanos, destinados a mejorar la calidad de vida de las mujeres, especialmente desde su mas tierna edad.

9. Desde la propia comunidad, hasta los niveles mas altos de decisión política, requiere ser movilizados, para lograr erradicar los conceptos estereotipados y preconcebidos, las prácticas y costumbres que lesionen los derechos de las mujeres, los cuales deben ser reconocidos legalmente, como específicos.

10. La desigualdad jurídica por el género, debe desaparecer, en observancia de las normas Constitucionales que garantizan la igualdad en dignidad y derechos de los habitantes de Guatemala, mediante la reforma de la legislación ordinaria, que promueve y ampara la superioridad del hombre.

11. Es urgente establecer con claridad, dentro del ordenamiento jurídico penal, los valores que en relación a la mujer deben ser protegidos, en abandono de la influencia de corte sexista que se hace evidente en esa normativa.

12. Las reformas sustanciales que deben operarse en el sistema penitenciario, son urgentes y deben ir encaminadas a lograr una ejecución de tratamiento, apoyo y valorización al hombre y la mujer en condiciones iguales.

13. Debe terminarse con las restricciones para que las mujeres accedan a puestos que les permitan participar en apoyo a las mas necesitadas, a fin de que tengan mayor acceso a los medios de producción, mejores oportunidades de participar en la toma de decisiones y sobre todo que trabajen para lograr justicia en igualdad de condiciones con los demás habitantes del país.

B I B L I O G R A F I A

- anellas, Guillermo Tomo I. 10a. Edición.
 melutti, Francesco. Principios del Proceso Penal.
 ciones Jurídicas Europa América. Buenos Aires.
 tellanos, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho
 ial.
 ntro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. Boletín
 . 46
 iszár, Franz. Instituto de Derecho Penal y Criminología
 la Universidad de Viena.
 León Velasco, Héctor Anibal. De Mata Vela, José
 ncisco. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. 1989.
 itorial Ramón Sopena. S. A. Diccionario Enciclopédico
 astrado Sopena. Provenza 95 Barcelona.
 cés, Amado. Conducta Humana. (Estudios Antropológicos)
 itorial Azteca 1993.
 rity. En Community. Pgs.294 y ss.
 os Espiell, Héctor. Estudios Sobre Derechos Humanos.
 itorial Jurídica Venezolana.
 ffernan, Frisión. pgs. 29 y ss.
 ppsack. A Study of Prisonization, en Johnston-Savitz-
 lfgang. Editorial Sociológica.
 nenez de Asúa. Luis. La Ley y el Delito. Editorial A.
 lloso. Caracas.
 fmann. Hilde, Criminología de la ejecución.
 onore. Women and Psychoteraphy.
 wis, Oscar. Nosotros y los Otros.
 nisterio de Planeamiento y Coordinación de la Presidencia
 la República. La mujer y ciudad, un estudio de
 tructura y práctica social en Cochabamba. La
 z, Bolivia. 1978.
 ces-Barba, Gregorio. Derechos Fundamentales. Editorial
 tina Universitaria. Madrid, España 1979.
 rez Luño, Antonio. Derechos Humanos, Estado de Derecho y
 nstitución. Editorial Tecnos. Madrid, España 1984.
 otros y los otros. Enciclopedia de la Vida. Tomo 7.
 na, Rafael de Código Penal, 4a edición. Porrúa 1957.
 nitararios. No. 46
 rte Petit. Celestino. Importancia de la Dogmática
 rídico Penal. México, 1954.
 uez Alba, Rabán. Justicia y Realidad. Editorial Psique-
 enos Aires, Argentina. 1994.
 nfree, Karen en el Boletín sobre prevención del delito y
 sticia Penal. Número 20.
 mpson, G.Gregorio. Nosotros y Los Otros. Editorial Buenos
 res, Argentina.

UNICEF. Situación De Las Adolescentes Centroamericanas.
Publicación de las Naciones Unidas. No de Venta E.81.IV 4.
United Nations. Human Rights. Department of Publ.
Information. New York.
Wheeler. En prisión. edit por Cressey p. 362.

LEYES.

Constitución política de la República de Guatemala.
Codigo Penal.
Código Civil.
Código de Trabajo.
Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República.
Convenio OIT 100.
Convenio OIT 111.
Convenio OIT 156.
Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación contra La Mujer.